



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXI

Miércoles, 15 de noviembre de 2006

Número 159

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Canarias .....	Página 19554
Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife .....	Página 19554
Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Gomera .....	Página 19580
Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro.....	Página 19580
Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma .....	Página 19581
Ministerio de Administraciones Públicas .....	Página 19584
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	Página 19585
Puertos de Tenerife .....	Página 19603

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías .....	Página 19604
--	--------------

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife .....	Página 19604
Cabildo Insular de El Hierro .....	Página 19608
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife .....	Página 19608
Ayuntamiento de Arona .....	Página 19612
Ayuntamiento de La Frontera .....	Página 19628
Ayuntamiento de Granadilla de Abona .....	Página 19628
Ayuntamiento de Güímar .....	Página 19633
Ayuntamiento de Icod de los Vinos.....	Página 19634
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.....	Página 19634
Ayuntamiento de El Rosario .....	Página 19635
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna .....	Página 19645
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma .....	Página 19656
Ayuntamiento de Valverde.....	Página 19656
Ayuntamiento de la Villa de Adeje .....	Página 19658
Ayuntamiento de la Villa de Arafo .....	Página 19665
Ayuntamiento de la Villa de Arico .....	Página 19666
Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta .....	Página 19666
Ayuntamiento de la Villa de Garachico.....	Página 19666
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.....	Página 19667
Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla.....	Página 19668
Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal .....	Página 19669
Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife .....	Página 19670

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Canarias .....	Página 19671
Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife .....	Página 19673

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Servicio de Publicaciones e Información  
Edificio de Usos Múltiples II, planta baja  
Avda. José Manuel Guimerá, 8  
Tfno.: (922) 47.69.63. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@idecnet.com  
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife .....	Página 19679
Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife .....	Página 19686
Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife .....	Página 19687
Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santa Cruz de Tenerife .....	Página 19696
Juzgado de Primera Instancia Número 3 de La Laguna .....	Página 19696
Juzgado de Primera Instancia Número 2 de La Orotava .....	Página 19697
Juzgado de Primera Instancia Número 1 de San Sebastián de La Gomera .....	Página 19697
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
Comunidad de Aguas El Durazno .....	Página 19698
Comunidad de Aguas Montaña del Cedro Tagara .....	Página 19698
Comunidad de Aguas Niágara .....	Página 19698
Comunidad de Aguas Salto de Cheñeme .....	Página 19698
Comunidad de Aguas San Juan de Chío .....	Página 19698
Comunidad de Aguas "Zona Alta" .....	Página 19699

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

#### Secretaría Delegado del Gobierno en Canarias

#### ANUNCIO

**14549**

**10266**

La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito 34.148 de fecha 23 de octubre de 2006, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Comunico a V.E., para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 28 de julio de 2006, se ha aceptado el nombramiento del Sr. Carlos Miguel Nicrosi Cordero, como Cónsul Honorario en el Consulado Honorario de Uruguay en Santa Cruz de Tenerife”.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

El Jefe de Gabinete del Delegado del Gobierno en Canarias, Salvador García Llanos.

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### Secretaría General

#### NOTIFICACIÓN

**14550**

**10133**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 30 de agosto de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060024270, a:

Denunciado/da: don/doña José María Martínez Llamas, con D.N.I./N.I.E./C.I.F. nº 78704071A, domiciliado en calle Volcán Santorín, Pl. Ruymán, 24-12, 38108-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Pro-

cedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

## NOTIFICACIÓN

**14551**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 10 de octubre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060028421, a:

Denunciado/da: don/doña Manuel Alejandro Lara Llana, con D.N.I./N.I.E./C.I.F. nº 31710711J, domiciliado en calle Montañita, 1, edf. Trébol, 3º F, Los Cristianos, 38650-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pue-

da ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

## NOTIFICACIÓN

**14552**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancio-

**10133**

nador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 10 de octubre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060028410, a:

Denunciado/da: doña Natalia Díaz Rodríguez, con D.N.I./N.I.E./C.I.F. nº 45853863M, domiciliado en Ur. Estrella Marazul I, fase I, Las Galletas, 38631-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sex-

to de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

## NOTIFICACIÓN

**14553**

**10133**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 10 de octubre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060028329, a:

Denunciado/da: don César David Ramos Almendra, con D.N.I./N.I.E./C.I.F. nº 78573251F, domiciliado en calle El Carmen, nº 15, Geneto, 38296-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución,

se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 90,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

## NOTIFICACIÓN

**14554**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 10 de octubre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060028317, a:

Denunciado/da: don/doña Ricardo Carballo Negrín, con D.N.I. nº 54059854X, siendo su representante legal don Julio Carballo, domiciliado en Bº Hurón, nº 24, 2º, 38296-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 45,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

**NOTIFICACIÓN****14555****10133**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 10 de octubre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060027830, a:

Denunciado/da: don/doña Tanausú Suárez Pérez, con D.N.I. nº 78574122G, domiciliado en Cm. Principal de Añaza, parc. C-14, 5º, pta. 3, 38111-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del

Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

**NOTIFICACIÓN****14556****10133**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 03 de octubre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060027635, a:

Denunciado/da: don/doña José Manuel Peña Medina, con D.N.I. nº 48969933N, domiciliado en Bº Juan XXIII, bl. B, portal 2, vvda. 185, 38110-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el pla-

zo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

## NOTIFICACIÓN

**14557**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 26 de septiembre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060026977, a:

Denunciado/da: don/doña José Fco. Afonso Estévez, con D.N.I. nº 54053416N, domiciliado en calle Simón Rueda, blq. C, vvda. 111, Sobradillo, 38108-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas ofi-

**10133**

cinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

### NOTIFICACIÓN

**14558**

**10133**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 25 de septiembre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060026825, a:

Denunciado/da: don/doña Víctor Neftalí Cabeza Siverio, con D.N.I. nº 78720526J, domiciliado en calle San Luis, nº 18, Taco, 38108-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación

efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

### NOTIFICACIÓN

**14559**

**10133**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 18 de septiembre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060026163, a:

Denunciado/da: don/doña Jesús Rafael Sánchez Jaspe, con D.N.I. nº 13224070J, domiciliado en calle Vía del Cabildo, nº 99, Igueste de Candelaria, 38520-Candelaria (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.



De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

## NOTIFICACIÓN

**14560**

**10133**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 11 de septiembre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060025500, a:

Denunciado/da: don/doña Alan Concepción García, con D.N.I. nº 79061304T, siendo su representante legal don Carlos Concepción, domiciliado en calle San Andrés, nº 21, 2º, 38108-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del

Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 150,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

### NOTIFICACIÓN

**14561**

**10133**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la propuesta de resolución del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Propuesta de resolución: de fecha 13 de octubre de 2006, del Instructor del expediente sancionador nº 638060021487.

Denunciado/da: don Filiberto Capote Martín, con D.N.I./N.I.E./C.I.F. nº 42167781H, domiciliado en calle Arturo Escuder Kroft, portal II, ático C, 38202-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publi-

cación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

### NOTIFICACIÓN

**14562**

**10133**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 20 de septiembre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060026515, a:

Denunciado/da: empresa Canary Islands Car, S.L., con C.I.F. B35051820, con domicilio en Muelle Rivera, Terminal Pasajeros Estación Marítima, 38001-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 L) en relación con el 12.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. nº 46, de 22 de febrero), modificada por Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, en relación los artículos 1º, 2º y 4º de la Orden 393/1974, de 7 de febrero (B.O.E. nº 43, de 19 de febrero), sobre identificación y registro de usuarios de determinados establecimientos turísticos y de quienes alquilen vehículos, con o sin conductor, desarrollado en la Orden de 16 de septiembre de 1974 (B.O.E. nº 230, de 25 de septiembre) y Orden de 2 de noviembre de 1989 (B.O.E. nº 24), donde se establece los modelos de libro-registro y partes actualmente vigentes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 300,51 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

## NOTIFICACIÓN

14563

10226

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 11 de octubre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060028627, a:

Denunciado/da: don/doña Alejandro García Francisco, con D.N.I. nº 78557691H, domiciliado en Ur. Llombet, nº 155, Geneto, 38296, San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da puede ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó

dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

### NOTIFICACIÓN

**14564**

**10226**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 11 de octubre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060028445, a:

Denunciado/da: don/doña Abraham Calderón Vázquez, con D.N.I. nº X3964678F, domiciliado en calle Juan Álvarez Delgado, nº 23, 38007, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da puede ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 90,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

### NOTIFICACIÓN

**14565**

**10226**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 10 de octubre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060028380, a:

Denunciado/da: don/doña Jonathan Fleitas Armas, con D.N.I. nº 78722967Q, domiciliado en Av. Principal de Añaza, pcla. I-20, ptal. 5, 3º, 38111, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da puede ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 90,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

## NOTIFICACIÓN

14566

10226

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domi-

cilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 8 de septiembre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060025419, a:

Denunciado/da: don/doña Cristófer Machuca Pro, con D.N.I. nº 45708780Y, domiciliado en calle Barranquillo, nº 27, ptal. 2, 2º C, Alcalá, 38686, Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da puede ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 90,00 euros, deberá hacer el ingre-

so en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

### NOTIFICACIÓN

**14567**

**10226**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 16 de octubre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060029139, a:

Denunciado/da: don/doña Luis Alberto García Rodríguez, con D.N.I. nº 43800046L, domiciliado en calle Tamaragua, nº 42 izd., 38296, San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da puede ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar des-

de la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

### NOTIFICACIÓN

**14568**

**10226**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 16 de octubre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060028871, a:

Denunciado/da: don/doña Manuel Jesús Ganzo Suárez, con D.N.I. nº 78558208Y, domiciliado en Pg. Padre Anchieta, bl. 12, 1º A, 38203, San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da puede ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 450,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

## NOTIFICACIÓN

**14569**

**10226**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 13 de octubre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060028780, a:

Denunciado/da: don/doña Fernando Manuel Rodríguez González, con D.N.I. nº 78717368Y, domiciliado en calle Juan de Ávila, nº 5, 2º B, Chamberí, 38009, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da puede ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del

Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

### NOTIFICACIÓN

**14570**

**10226**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 13 de octubre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060028731, a:

Denunciado/da: don/doña Carmelo Expósito García, con D.N.I. nº 78613312W, domiciliado en calle José Pérez Barbuzano, nº 4, La Florida, 38311, Orotava (La) (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da puede ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

### NOTIFICACIÓN

**14571**

**10226**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 11 de octubre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060027684, a:



Denunciado/da: don/doña Cirilo González Díaz, con D.N.I. nº 41817476A, domiciliado en calle La Corujera, nº 69, La Zarza, 38579, Fasnía (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da puede ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó

dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

## NOTIFICACIÓN

**14572**

**10226**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 13 de octubre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060028639, a:

Denunciado/da: don/doña Andrea Marta Díaz Hernández, con D.N.I. nº 45701377D, domiciliado en Pa. Parcela I-20, ptón. 12-2º-C, Añaza, 38111-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se

pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

## NOTIFICACIÓN

**14573**

**10226**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 13 de octubre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060027738, a:

Denunciado/da: don/doña Fco. Adrián López Montelongo, con D.N.I. nº 78572281A, domiciliado en calle Quintín Benito, nº 17, 2º B, 38201, San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el

presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

## NOTIFICACIÓN

**14574**

**10226**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domi-

cilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 9 de octubre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060028196, a:

Denunciado/da: don/doña Sergio Daniel Núñez Díaz, con D.N.I. nº 54041142C, domiciliado en calle Juan Sebastián El Cano, nº 2, 38508-Güímar (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 90,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delega-

ciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

## NOTIFICACIÓN

**14575**

**10226**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 11 de octubre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060028652, a:

Denunciado/da: don/doña José María Díaz González, con D.N.I. nº 43782301F, domiciliado en calle Tagoro, nº 50, 38600-Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar des-

de la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 602,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

## NOTIFICACIÓN

14576

10226

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 16 de octubre de 2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060028925, a:

Denunciado/da: don/doña Ricardo Hernández Hernández, con D.N.I. nº 42097755G, domiciliado en calle Berna, nº 35, 1º-D, Vistabella, 38038-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

**NOTIFICACIÓN****14577****10226**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 25 de septiembre de 2006, en el expediente sancionador nº 638060021463.

Denunciado/da: don/doña Manuel Ramos Cabrera, con D.N.I./N.I.E. nº 45725110Y, domiciliado en calle La Cabezada, nº 6, Valle San Lorenzo, 38640-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para pre-

sentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

**NOTIFICACIÓN****14578****10226**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11 de febrero de 2006, en el expediente sancionador nº 638060018830.

Denunciado/da: don/doña Noel Roberto Socas Machado, con D.N.I./N.I.E. nº 78616659Z, domiciliado en calle Del Calvario, nº 15, 38430-Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones admi-

nistrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

### NOTIFICACIÓN

**14579**

**10226**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 25 de septiembre de 2006, en el expediente sancionador nº 638060019110.

Denunciado/da: don/doña Jonathan Soriano Hernández, con D.N.I./N.I.E. nº 78722638D, domiciliado en Ur. Añaza, parcela I-14, port. B-3º, pta. B-22, 38111-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E.

nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

### NOTIFICACIÓN

**14580**

**10226**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 2 de octubre de 2006, en el expediente sancionador nº 638060023083.

Denunciado/da: don/doña Julio David Montero Escaño, con D.N.I./N.I.E. nº 43815775Q, domiciliado en calle Narina, nº 3 (Tíncer), 38107-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

## NOTIFICACIÓN

**14581**

**10226**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 29 de agosto de 2006, en el expediente sancionador nº 638060015785.

Denunciado/da: don/doña Enrique E. Santos González, con D.N.I./N.I.E. nº 43807168B, domiciliado en calle Ramón Pérez Ayala, 4-1-4, 38007-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

**NOTIFICACIÓN****14582****10226**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11 de octubre de 2006, en el expediente sancionador nº 638060023654.

Denunciado/da: don/doña Carmelo Cabrera López, con D.N.I./N.I.E. nº 78630680M, domiciliado en calle Las Montañetas, nº 14, 38440-Guancha (La) (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de ochocientos euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para pre-

sentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

**NOTIFICACIÓN****14583****10226**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11 de octubre de 2006, en el expediente sancionador nº 638060018440.

Denunciado/da: don/doña Thomas Michael Barton, con D.N.I./N.I.E. nº X1909591Q, domiciliado en Ur. Parque Santiago I, apto. 388-P. Américas, 38660-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones admi-



nistrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

#### NOTIFICACIÓN

**14584**

**10226**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11 de octubre de 2006, en el expediente sancionador nº 638060017903.

Denunciado/da: don/doña Óscar José Suárez López, con D.N.I./N.I.E. nº X31610185, domiciliado en Ur. Atlántico I, nº 35-Costa del Silencio, 38630-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E.

nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

#### NOTIFICACIÓN

**14585**

**10226**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 15 de septiembre de 2006, en el expediente sancionador nº 638060016807.

Denunciado/da: don/doña Miguel Ángel Rodríguez Rivero, con D.N.I./N.I.E. nº 78694679H, domiciliado en calle Vinagrera, portón 10, bajo 1-Añaza, 38111-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

### NOTIFICACIÓN

**14586**

**10226**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11 de octubre de 2006, en el expediente sancionador nº 638060018180.

Denunciado/da: don/doña Idafe González Plasencia, con D.N.I./N.I.E. nº 54058639Z, domiciliado en calle Patrona de Canarias, edf. III, ptal. 7-1º A, 38320-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

**Oficina de Extranjeros****EDICTO****14587****10133**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones de inadmisión a trámite recaídas en los recursos de solicitud de autorización de residencia que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Advirtiéndole asimismo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3 c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, en relación con el artículo 139 del Reglamento de Ejecución de la mencionada Ley (R.D. 864/2001, de 20 de julio), deberá abandonar el territorio español, a cuyos efectos se concede un plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Expediente	Apellidos y Nombre	Nacionalidad	NIE	F.Sol	F.Resol
280020610012656	DE LEON MESA, DEMETRIO GILBERTO	VENEZUELA	X05058954N	22/05/2005	14/02/2006
330020606013763	BRAVO RODRIGUEZ, MARITZA	BOLIVIA	X07631275M		

Contra estas resoluciones cabe interponer, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,  
Carlos González Segura.**

**EDICTO****14588****10133**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones denegatorias recaídas en los recursos de solicitud de autorización de residencia que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Advirtiéndole asimismo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3 c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, en relación con el artículo 139 del Reglamento de Ejecución de la mencionada Ley (R.D. 864/2001, de 20 de julio), deberá abandonar el territorio español, a cuyos efectos se concede un plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Expediente	Apellidos y Nombre	Nacionalidad	NIE	F.Sol	F.Resol
389920060006276	BEN CHOUK, MOHAMED	MARRUECOS	X06730885G	25/04/2005	08/09/2006
38002060005142	EPURE, CONSTANTIN	RUMANIA	X06010990D	24/04/2006	19/09/2006
38002060004006	MINGO ARMAS, YOANNA	CUBA	X07573910G	28/03/2006	22/09/2006
38002060009266	FERNANDEZ MARTINEZ, RENE EMILIO	CUBA	X07784155N	27/06/2006	19/09/2006
38002060010203	MOREIRA VILLAFAN, MACARIO CALIXTO	BOLIVIA	X06683279P	06/07/2006	25/09/2006
38002060000602E	FRANCISCO DE JESUS GUEDES, FERNANDA	BRASIL	X04611891T		

Contra estas resoluciones cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,  
Carlos González Segura.**

**EDICTO****14589****10225**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se le requiere para que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, adjunte la documentación solicitada mediante citación enviada por correo, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del art. 42 de la citada Ley.

Expediente	Apellidos y Nombre	NIE	F. Sol.	F. Req.
389920060007405	BANUK, MAURICIO ALEJANDRO	X05438134S	01/08/2006	18/10/2006
389920060008704	BERMUDEZ SARMIENTO, FERNANDA	X06881214M	11/08/2006	29/09/2006
389920060009134	CARDENAS MENDEZ, ALVARO	X06547310S	01/09/2006	04/10/2006
389920060007475	ECHEVERRI MARULANDA, JESUS GERARDO	X06860428B	08/08/2006	02/10/2006
389920060008191	GIL GARCIA, JOHN DE JESUS	X06822811E	21/08/2006	27/09/2006

El apartado 5 del artículo 42 de la LRJAP y PAC establece varios supuestos en los que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución podrá ser objeto de suspensión, en concreto, cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias

y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesario.

Por tal motivo, a la vista de que el interesado está incurso, en el supuesto contemplado, con esta fecha he resuelto suspender el plazo de resolución del procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,  
Carlos González Segura.**

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO EN LA GOMERA**

**A N U N C I O**

**14590**

**10133**

Por el presente anuncio se notifica a don Domingo Jesús Martín Curbero, con D.N.I. nº 42871624S, nacido el 25 de diciembre de 1972 en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) y con domicilio en apartamentos Rolín, nº 8, bloque 6, de la localidad de Alajeró (S/C de Tenerife), y actualmente en paradero desconocido, que por esta Dirección Insular de la Administración General del Estado se le ha incoado expediente sancionador nº 753/06/000154 por presunta infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

San Sebastián de La Gomera, a 25 de octubre de 2006.

La Directora Insular, Pilar Hernández Herrera.

**A N U N C I O**

**14591**

**10133**

Por el presente anuncio se notifica a don Juan Carlos Loaiza Saldarriaga, con N.I.E. X4019298W, nacido el 27 de junio de 1978 en Medellín (Colombia) y con domicilio en apartamentos Rolín, Grupo 1, 1º B, de la localidad de Alajeró (S/C de Tenerife), y actualmente en paradero desconocido, que por esta Dirección Insular de la Administración General del Estado se le ha incoado expediente sancionador nº 753/06/000160 por presunta infracción del artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

San Sebastián de La Gomera, a 25 de octubre de 2006.

La Directora Insular, Pilar Hernández Herrera.

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO EN EL HIERRO**

**A N U N C I O**

**14592**

**10133**

Habiéndose intentado la notificación personal sin resultado positivo, por el presente anuncio se notifica a doña Ángeles Pilar Zorrilla, D.N.I. 44.717.593-G, con último domicilio conocido en la calle Azofa, nº 4, término municipal de Valverde de El Hierro, C.P. 38900, provincia de S/C de Tenerife, que en el expediente sancionador número 754060000346 ha recaído resolución de fecha 29 de septiembre de 2006, en cuya parte dispositiva el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias resuelve declararle responsable de los hechos objeto del citado expediente e imponerle una sanción de 800 euros e incautación de la sustancia y efectos utilizados en la comisión de la infracción.

Contra dicha Resolución el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante escrito a presentar en este Centro directivo o en cualquiera de las oficinas públicas prevenidas al efecto en el artículo 38.4 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso o en el caso de su desestimación, la resolución será firme y a partir de ese momento recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la multa impuesta. Por tanto debe abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92, podrá comparecer en las dependencias de esta Dirección Insular para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento.

Valverde de El Hierro, a 24 de octubre de 2006.

El Director Insular, Antonio Padrón Casañas.

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO EN LA PALMA**

**NOTIFICACIÓN**

**14593**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde ha resultado imposible su notificación, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 75506000208 por el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias de fecha 22 de septiembre de 2006, por la que se impone a don Santiago E. León Pérez con domicilio en calle Rosalía de Castro, núm. 6, La Caldereta, Breña Alta, la sanción de incautación de la sustancia intervenida por infracción del artículo 25.1 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notifi-

cación al interesado y pueda personarse en las dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima, nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de 1 mes, contando a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso o en el caso de su desestimación, la resolución será firme.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de octubre de 2006.

El Director Insular de la A.G.E., José Antonio Batista Medina.

**NOTIFICACIÓN**

**14594**

**10133**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde ha resultado imposible su notificación, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 75506000245 por el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias de fecha 29 de septiembre de 2006, por la que se impone a doña Norma Costanza Osman Ruiz con domicilio en calle José Viña Díaz, núm. 22, portal 1, 1º-C, Tazacorte, la sanción de 301,00 euros e incautación de la sustancia intervenida por infracción del artículo 25.1 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima, nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de 1 mes, contando a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso o en el caso de su desestimación, la resolución será firme, y recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago. Por tanto debe abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de octubre de 2006.

El Director Insular de la A.G.E., José Antonio Batista Medina.

### NOTIFICACIÓN

**14595**

**10133**

Por el presente anuncio se notifica a don Jairo J. Pérez Molinet, cuyo último domicilio conocido es calle A. Rodríguez López, 34, S/C de La Palma, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 25 de septiembre de 2006 inicio de expediente sancionador número 755060000364, por presunta infracción al artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima, nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 90,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda mediante el modelo 069, al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003 de 29 de diciembre (B.O.E. 313 de 31.12), que se le facilitará en dichas oficinas.

Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 18 de octubre de 2006.

El Director Insular de la A.G.E., José Antonio Batista Medina.

### NOTIFICACIÓN

**14596**

**10133**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde ha resultado imposible su notificación, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 75506000233 por el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias de fecha 22 de septiembre de 2006, por la que se impone a doña Beatriz Gómez Frieiro con domicilio en calle Pérez Volcán, núm. 3, Santa Cruz de La Palma, la sanción de 90,00 euros por infracción del artículo 26.i de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima, nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de 1 mes, contando a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso o en el caso de su desestimación, la resolución será firme, y recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago. Por tanto debe abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de octubre de 2006.

El Director Insular de la A.G.E., José Antonio Batista Medina.

### NOTIFICACIÓN

**14597**

**10133**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde ha resultado imposible su notificación, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 7550600244 por el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias de fecha 29 de septiembre de 2006, por la que se impone a don Manuel Molina Cano con domicilio en calle Doctor Fleming, núm. 1, 6º, Los Llanos de Aridane, la sanción de 301,00 euros y la incautación de la sustancia intervenida por infracción del artículo 25.1 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima, nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de 1 mes, contando a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso o en el caso de su desestimación, la resolución será firme, y recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago. Por tanto

debe abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de La Palma, a 20 de octubre de 2006.

El Director Insular de la A.G.E., José Antonio Batista Medina.

### NOTIFICACIÓN

**14598**

**10133**

Por el presente anuncio se notifica a don Joel José Rodríguez Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es calle Mocanero 6, Puntallana, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con 3 de octubre de 2006 inicio de expediente sancionador número 755060000399, por presunta infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 18 de octubre de 2006.

El Director Insular de la A.G.E., José Antonio Batista Medina.

### NOTIFICACIÓN

**14599**

**10226**

Por el presente anuncio se notifica a don Nauzet Sánchez Lorenzo, cuyo último domicilio conocido es La Dehesa 34, S/C de La Palma, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por

el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 25 de septiembre de 2006 inicio de expediente sancionador número 755060000420, por presunta infracción al artículo 25.1. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922 99.30.01, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 18 de octubre de 2006.

El Director Insular de la A.G.E., José Antonio Batista Medina.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### MUFACE

#### Servicio Provincial de Santa Cruz de Tenerife

### A N U N C I O

14600

10226

Notificación de duplicidad con el Régimen General de la Seguridad Social y acuerdo de baja en MUFACE.

Con fecha 15 de junio de 2006 se ha realizado un cruce de información del colectivo de beneficiarios de MUFACE con el de titulares de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, y se ha detectado que existen unas personas cuyos datos de identificación coinciden con los de los beneficiarios que figuran detallados en el anexo adjunto, y que están incluidos en el documento de afiliación a MUFACE

de los mutualistas relacionados en dicho anexo, que empieza por Miguel Ibáñez Genis, beneficiario Miguel Ibáñez Alonso y finaliza en Hipólito Cruz Acosta, beneficiario, Elena Cruz Alonso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, uno de los requisitos que deben poseer los familiares y asimilados del mutualista para obtener la condición de beneficiario, mediante su inclusión en el documento de afiliación del mutualista, es "No estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenido análogos a los establecidos en el Régimen General".

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en los beneficiarios indicados, procede dictar acuerdo de baja en MUFACE, salvo que acrediten documentalmente la no duplicidad.

Practicada la notificación a los mutualistas cuyos domicilios obran en la Base de Datos de MUFACE, el Servicio de Correos ha devuelto las comunicaciones dirigidas a los interesados. Por lo tanto, se hace preciso notificar a los mismos dicha comunicación, así como a aquéllos otros que estando en la misma situación, no ha sido posible enviarles la notificación por desconocer esta Mutualidad sus domicilios.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados a través de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que, si transcurrido el plazo de 10 días a partir de esta notificación, no acreditan documentalmente la no duplicidad, sus beneficiarios causarán baja en esta Mutualidad.

Contra este Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ministro de Administraciones Públicas en el plazo de 1 mes, que se contará a partir de finalizado el plazo más arriba señalado.

Los mutualistas cuyos beneficiarios causen baja en MUFACE al amparo del presente Acuerdo deberán dirigirse a su Servicio Provincial correspondiente para la obtención de su nueva tarjeta de afiliación.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2006.

La Directora del Servicio Provincial, María Pilar Rojas Fernández.



MUTUALISTA	BENEFICIARIO
MIGUEL IBÁÑEZ GENIS	MIGUEL IBÁÑEZ ALONSO
PEDRO MARTIN GONZALEZ	JESSICA MARTIN PEREZ
J. MANUEL HERNÁNDEZ LOPEZ	ELISABETH HERNANDEZ PEREZ
JOSE MANUEL FERNANDEZ ARMAS	JESSICA FERNANDEZ GUTIERREZ
ROSA IRMA CLAVIJO RODRÍGUEZ	NESTOR CASTRO CLAVIJO
PETRA IRAIDES CRUZ LEAL	ANA HERNANDEZ CRUZ
J. ANTONIO RODRÍGUEZ RAYMOND	ANGELES RODRÍGUEZ NUÑEZ
M <sup>ª</sup> ANGELES CACERES GOMEZ	MARGARITA LLARENA CACERES
JOSE LUIS MANSO MARRERO	MIRIAN HERRERA TRUJILLO
M <sup>ª</sup> TERESA HERNANDEZ RODRÍGUEZ	ROSANNA YANES HERNANDEZ
ESPERANZA GONZALEZ RODRÍGUEZ	OLIVIA DIAZ GONZALEZ
ROSA MARIA MARTIN BRAVO	JAPCY RODRÍGUEZ MARTIN
CLARA M <sup>ª</sup> RODRÍGUEZ COELLO	ALFREDO D. HERNANDEZ RGUEZ.
BERNARDINO CALZADILLA IZQUIERDO	CANDELARIA CALZADILLA GLEZ.
ISIDRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	REBECA RODRÍGUEZ HERNANDEZ
CLOTARIO CARRILLO MONTESINOS	VERÓNICA CARRILLO GUTIERREZ
M <sup>ª</sup> PILAR BETHENCOURT MACHADO	M <sup>ª</sup> PILAR CABRERA BETHENCOURT
LUZ MARIA PEREZ RIEGO	ELSA HERNANDEZ PEREZ
MARIA AMALIA KELLY DELGADO	FERNANDO DOMÍNGUEZ KELLY
CARMEN RAMONA LEON PADRON	RAQUEL MELCHOR LEON
MONTSERRAT PEREZ MARINA	YOKO TAKAGI PEREZ
LEONARDO ALMAGRO ORTIGA	BARBARA ALMAGRO GONZALEZ
JOSE ALBENDIN MOLINA	ANA B. ALBENDIN SANTACRUZ
FRANCISCO MAXIMO DIAZ ABREU	RAQUEL DIAZ LINARES
PEDRO DIAZ CRUZ	YURENA DIAZ HERNANDEZ
SEBASTIÁN HERNANDEZ BLANCO	SEBASTIÁN HDEZ. DE LA ROSA
MANUEL BARRETO MARTIN	RUYMAN BARRETO PEÑA
LEONOR BENCOMO MIRANDA	LEONOR BENCOMO MIRANDA
JUANA M <sup>ª</sup> GOMILA RODRÍGUEZ	JUANA M <sup>ª</sup> GOMILA RODRÍGUEZ
JUDITH RODRÍGUEZ DIAZ	JUDITH RODRÍGUEZ DIAZ
ATTENERI RODRÍGUEZ DIAZ	ATTENERI RODRÍGUEZ DIAZ
CARMEN MARTIN HERRERA	CARMEN MARTIN HERRERA
PATRICIA CASTILLO PISACA	PATRICIA CASTILLO PISACA
M <sup>ª</sup> DOLORES INIGUEZ IBÁÑEZ	LOURDES PEREZ INIGUEZ

MUTUALISTA	BENEFICIARIO
RAFAEL CASAS MOYA	VANESA GOMEZ MOLINA
JUAN CRESPO FERNANDEZ	M <sup>ª</sup> ANGELES HERRERA ALCANTARA
JOSE FCO. BERMÉJO CONCEPCIO	SARA BERMÉJO BRITO
PEDRO J. VALCARCEL CARMONA	ISABEL ARCE ACOSTA
DANIEL TORRES TORRES	MARIA BELEN TORRES GUTIERREZ
GUILLERMO BENCOMO GARCIA	JOSE CARMELO BENCOMO HDEZ.
GUMERSINDO VERA CASANOVA	M <sup>ª</sup> PILAR HERNANDEZ FERNANDEZ
JOSE JULIO GARCIA RODRÍGUEZ	ASTRID GARCIA SALVADOR
CONCEPCIÓN M. GONZALEZ SICILIA	NAYRA SANTOS GONZALEZ
CONCEPCIÓN M. GONZALEZ SICILIA	ALICIA SANTOS GONZALEZ
ANTONIO RUBIO MARTINEZ	CANDELARIA RUBIO RODRÍGUEZ
ANTONIO RUBIO MARTINEZ	CARMEN G. RUBIO RODRÍGUEZ
ANDRES GASPAS DE LA ROSA	ANDRES GASPAS ESTEVEZ
CELEDONIO HERNANDEZ LARA	ARIEL HERNANDEZ MARRERO
CELEDONIO HERNANDEZ LARA	MISAEEL HERNANDEZ MARRERO
FRANCISCA BARRETO PLASENCIA	OFELIA ALEXANDER BARRETO
ANA BOLAÑOS MARTIN	SILVIA ARTILES BOLAÑOS
PEDRO M. SANTOS GONZALEZ	M <sup>ª</sup> CARMEN PLASENCIA HERNANDEZ
PEDRO M. SANTOS GONZALEZ	M <sup>ª</sup> MELISA SANTOS PLASENCIA
PEDRO M. SANTOS GONZALEZ	M <sup>ª</sup> ALICIA SANTOS PLASENCIA
GREGORIO MORIN NUÑEZ	BEGOÑA MORIN RODRÍGUEZ
DOMINGO IZQUIERDO GARCIA	NATAEL IZQUIERDO CAMEJO
JUAN ANTONIO NEGRIN CUBAS	CARLOS ALEXIS NEGRIN RGUEZ.
PATRICIA COSTA ALVAREZ	PATRICIA COSTA ALVAREZ
MARIA DOLORES MANUEL DE VILLENA QUINTERO	MARIA DOLORES MANUEL DE VILLENA QUINTERO
CONSUELO PEREZ PEREZ	CONSUELO PEREZ PEREZ
ISAAC DIAZ REYES	ISAAC DIAZ REYES

MUTUALISTA	BENEFICIARIO
CONCEPCIÓN MARTIN SANCHEZ	ELISA ALVAREZ MARTIN
CONCEPCIÓN MARTIN SANCHEZ	ALBERTO ALVAREZ MARTIN
JOSE LUIS SANCHEZ MEDINA	CANDELARIA GUTIERREZ RODRÍGUEZ
ANTONIA PEREZ GONZALEZ	ISORE SANCHEZ PEREZ
ESPERANZA HERNANDEZ PEREZ	RUYMAN COELLO HERNANDEZ
PETRA MARIA CRUZ RODRÍGUEZ	FLORENCIO HERNANDEZ CRUZ
CARMEN G. RODRÍGUEZ BARRETO	DAVID ACOSTA RODRÍGUEZ
JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ PEREZ	SOFIA RODRÍGUEZ RYTKONEN
MANUEL GONZALEZ ALVAREZ	PABLO HERNANDEZ PEREZ
NICANORA GONZALEZ PEREZ	NOELIA SIVERIO GONZALEZ
FRANCISCO GARCIA TUÑÓN	DIANA BARTOLOMÉ NUÑEZ
FELIX C. RUBIO MOZAS	ADAY RUBIO REYES
RAMON JESÚS LUGO FEBLES	ROCIO ASENSIO SUAREZ
SERGIO BETHENCOURT MARTIN	SERGIO BETHENCOURT MARTIN
M <sup>ª</sup> ANGELES BARRERA SANCHEZ	SARA DAVILA BARRERA
MARIA DELIA MARTIN DOMÍNGUEZ	YAIZA LORENZO MARTIN
CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ CÁMARA	JUAN DIEGO FAJARDO RODRÍGUEZ
CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ CÁMARA	OSCAR FAJARDO RODRÍGUEZ
FELISA A. MORALES GONZALEZ	SERGIO VILLALBA MORALES

MUTUALISTA	BENEFICIARIO
RAMONA CUNILL BOIX	RAMONA CUNILL BOIX
ANTONIO MEDINA CARBALLO	SANDRA MEDINA RODRÍGUEZ
DIMAS HERNANDEZ CRUZ	DIMAS HERNANDEZ CRUZ
ANA BRITO TRIANA	ANA BRITO TRIANA

MUTUALISTA	BENEFICIARIO
ANTONIO VENTURA CRUZ	ELENA GONZALEZ PEREZ
HORTENSIA AMIGO RODRÍGUEZ	PABLO HERNANDEZ AMIGO
LUZ MARINA RODRÍGUEZ PERAZA	BEATRIZ SANCHEZ RODRÍGUEZ
LUZ MARINA RODRÍGUEZ PERAZA	JORGE SANCHEZ RODRÍGUEZ
CARMEN BETHENCOURT MARTIN-ESCALERA	MIRIAN CASTAÑARES BETHENCOURT
HIPOLITO CRUZ ACOSTA	SAMUEL CRUZ MARTIN
HIPOLITO CRUZ ACOSTA	JACINTO MARTIN SANCHEZ
HIPOLITO CRUZ ACOSTA	ELENA CRUZ ALONSO

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas

#### Secretaría General

#### A N U N C I O

14601

10131

Juan de Dios Fernández Lupiáñez, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a notificar a los sujetos responsables relacionados, que se ha dictado el acta de infracción que se señala y que no ha podido ser comunicada.

Nº Acta	Empresa	C.I.F.	Domicilio	Municipio	Importe
1-1849/06	GRUPO DE SOCORRISTAS Y CONTROLADORES DE CANARIAS SL	B-38750335	Lg. compl. The Palms CC.La Nave	38620 SAN MIGUEL DE TENERIFE	300,52 €
L-626/06	GRUPO DE SOCORRISTAS Y CONTROLADORES DE CANARIAS SL	B-38750335	Lg. compl. The Palms CC.La Nave	38620 SAN MIGUEL DE TENERIFE	3432,20 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Se pone en conocimiento de la empresa interesada que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1. del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. del día 3 de junio), podrá formular escrito de alegaciones, por duplicado ejemplar, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación, acompañado de la prueba que estime pertinente, ante el Órgano competente para resolver el expediente, que es el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (calle Luis Doreste Silva, nº 64, 35004-Las Palmas de Gran Canaria), conforme a lo dispuesto en la disposición adicional única del R.D. 928/1998 citado. La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha del acta.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Juan de Dios Fernández Lupiáñez.

**Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife****Unidad de Recaudación Ejecutiva 02  
de Los Cristianos****NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES  
INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO  
14602 10156**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Lole Guerra, S.L.U., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ur. Mareverde III fase, Torviscas, se procedió con fecha 12 de septiembre de 2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los Cristianos-Arona, a 31 de octubre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M<sup>a</sup> Esperanza Bouza Cruz.

Tipo/identificador: 10 38108309871. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 02 06 00155858.

Deuda pendiente: 13.267,15.

Nombre/razón social: Lole Guerra, S.L.U.

Domicilio: Ur. Mareverde III fase, Torviscas.

Localidad: 38670-Adeje.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 0B38412722.

Número documento: 38 02 501 06 013369834.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0B38412722, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 05 020392251	04 2005 / 04 2005	0111
38 05 023183932	06 2005 / 06 2005	0111
38 05 024531727	07 2005 / 07 2005	0111
38 05 025830214	08 2005 / 08 2005	0111
38 05 027046047	09 2005 / 09 2005	0111
38 06 011394872	10 2005 / 10 2005	0111

IMPORTE DEBITA:	Principál	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	10.609,95	2.122,01	516,24	18,92	365,30	13.630,45

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere

para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Los Cristianos-Arona, a 12 de septiembre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M<sup>a</sup> Esperanza Bouza Cruz.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
=====

DEUDOR: LOLE GUERRA, S.L.U.

FINCA NUMERO: 01  
-----

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA: FINCA 2430E  
TIPO VIA: VV NOMBRE VIA: LOS OLIVOS N° VIA:  
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38670 COD-MUNI: 38001

DATOS REGISTRO

N° REG: N° TOMO: 1727 N° LIBRO: 082 N° FOLIO: 67 N° FINCA: 24325

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, COMPUESTA DE DOS PLANTAS REMATADA EN AZOTEAS NO PRACTICABLES, RECUBIERTA DE TEJA, CONSTRUIDA SOBRE UNA PARCELA DESIGNADA A EFECTOS INTERNOS CON LAS SIGLAS A-8, SITUADA EN EL PLAN PARCIAL LOS OLIVOS, TERMINO MUNICIPAL DE ADEJE, CON UNA SUPERFICIE DE QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, COMUNICANDOSE AMBAS PLANTAS ENTRE SI POR UNA ESCALERA INTERIOR, Y TENIENDO: LA PLANTA BAJA, UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDOS EN TRES DORMITORIOS, COCINA, DOS BAÑOS, SALA DE ESTAR, COMEDOR Y HALL DE ENTRADA. Y LA PLANTA ALTA, UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIENTO DIEZ METROS CON SEIS DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDOS EN DOS DORMITORIOS, DOS BAÑOS, COCINA Y SALÓN. EL RESTO DE LA SUPERFICIE HASTA COMPLETAR LA TOTALIDAD DEL SOLAR, SE DESTINA A JARDIN QUE RODEA LA EDIFICACION. LINDA TODO ELLO: NORTE, VIA DE LA URBANIZACION, SUR, PASO PEatonAL; ESTE, PARCELA A-9; Y ORSTE, PARCELA A-7.

Los Cristianos-Arona, a 12 de septiembre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M<sup>a</sup> Esperanza Bouza Cruz.

## NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

**14603** **10157**  
El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Singh, Paul, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Rl. San Fco., Callao Salvaje, 13, se procedió con fecha 13 de septiembre de 2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los Cristianos-Arona, a 31 de octubre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M<sup>a</sup> Esperanza Bouza Cruz.

Tipo/identificador: 07 381024531754. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 02 03 00023007.

Deuda pendiente: 2.252,52.

Nombre/razón social: Singh, Paul.

Domicilio: Rl. San Fco., Callao Salvaje, 13.

Localidad: 38678-Adeje.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 0X4195642M.

Número documento: 38 02 501 06 013378423.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0X4195642M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 03 017570001		02 2003 / 02 2003	0521
38 03 013480944		11 2002 / 11 2002	0521
38 04 030235752		06 2004 / 06 2004	0521
38 04 036099707		10 2004 / 10 2004	0521
38 05 010881201		11 2004 / 11 2004	0521
38 05 016111824		02 2005 / 02 2005	0521
38 05 024E68406		07 2005 / 07 2005	0111
38 05 025030164		07 2005 / 07 2005	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas		TOTAL
				devengadas	Costas e intereses presupestados	
	1.665,91	437,20	121,29	8,12	63,69	2.316,21

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por

parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Los Cristianos-Arona, a 13 de septiembre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M<sup>a</sup> Esperanza Bouza Cruz.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
-----

DEUDOR: SINGH --- PAUL

FINCA NUMERO: 01  
-----

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA; FINCA 37120  
TIPO VIA: VV      NOMBRE VIA: URB. ESQUIVEL      N° VIA:  
BTS-N° VIA:      ESCALERA:      PISO:      PUERTA:      COD-POST. 38670      COD-MUNI: 38001

DATOS REGISTRO

N° REG:      N° TOMO: 1642      N° LIBRO: 611      N° FOLIO: 64      N° FINCA: 37120

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: FINCA NUMERO TRECE.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, SEÑALADA CON EL NUMERO 13, EN LA FASE A DEL CONJUNTO DE SETENTA Y DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, EN LA URBANIZACION ESQUIVEL, DE CALLAO SALVAJE, TERMINO MUNICIPAL DE ADEJE, SE DISTRIBUYE EN LAS SIGUIENTES PLANTAS: SOTANO, DESTINADA A GARAJE O APARCAMIENTO, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE TREINTA Y CINCO METROS Y SETEN-

TA Y DOS DECIMETROS CUADRADO; PLANTA BAJA, DISTRIBUIDA EN VESTIBULO, ESTAR-COMEDOR-COCINA Y UN ASEO, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE TREINTA Y CINCO METROS Y CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, Y PLANTA ALTA, DISTRIBUIDA EN DOS DORMITORIOS Y UN CUARTO DE BAÑO, MAS UNA TERRAZA DESCUBIERTA, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE TREINTA Y CINCO METROS Y DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS. LA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA ES, POR TANTO, DE CIENTO SEIS METROS Y TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. LAS TRES PLANTAS SE COMUNICAN ENTRE SI POR MEDIO DE UNA ESCALERA INTERIOR. LE CORRESPONDE UN PATIO AL FRENTE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TRES METROS Y CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS A TRAVES DEL CUAL SE ACCEDER A LA PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA DESDE EL PASEO PEATONAL DE SU FRENTE Y UN PATIO O JARDIN, TAMBIEN AL NIVEL DE LA PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA Y AL FONDO DE LA MISMA, QUE MIDE VEINTINUEVE METROS Y NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. LINDA EL CONJUNTO: FRENTE, PASEO PEATONAL INTERIOR, Y AL NIVEL DEL SOTANO, RAMPA DE ACCESO A LOS GARAJES; DERECHA ENTRANDO, VIVIENDA NUMERO DOCE, IZQUIERDA, VIVIENDA NUMERO CATORCE, Y FONDO, ZONA DE PASEO COMUN.

Los Cristianos-Arona, a 13 de septiembre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M<sup>a</sup> Esperanza Bouza Cruz.

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES  
INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO**

**14604**

**10158**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Eyre, Paula Lesley, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. Las Vistas, Aguilas del Teide, 22, se procedió con fecha 13 de septiembre de 2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los Cristianos-Arona, a 30 de octubre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M<sup>a</sup> Esperanza Bouza Cruz.

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Eyre, Paula Lesley, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha al embargo de bienes inmuebles de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes a Robert Leonard Eyre, en su condición de cónyuge, y cuyo último domicilio conocido fue en Las Vistas, Águilas del Teide.

Al propio tiempo, se requiere al cónyuge, para que en el plazo de 8 días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por

notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Los Cristianos, a lunes 30 de octubre de 2006.

La Recaudadora Ejecutiva, María Esperanza Bouza Cruz.

Tipo/identificador: 07 381004812159. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 02 06 00004395.

Deuda pendiente: 581,97.

Nombre/razón social: Eyre, Paula Lesley.

Domicilio: Lg. Las Vistas, Águilas del Teide, 22.

Localidad: 38627-Arona.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 0X1870580J.

Número documento: 38 02 501 06 013376201.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0X1870580J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 05 019082751		04 2005 / 04 2005	0521
38 05 020899883		05 2005 / 05 2005	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	451,44	90,29	32,12	8,12	16,54	598,51

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bie-

nes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Los Cristianos-Arona, a 13 de septiembre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M<sup>a</sup> Esperanza Bouza Cruz.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
 DEUDOR: EYRE --- PAULA LESLEY  
 FINCA NUMERO: 01  
 DATOS FINCA URBANA  
 DESCRIPCION FINCA: URBANA: FINCA 44739  
 TIPO VIA: VV NOMBRE VIA: LAS VISTAS N° VIA:  
 NIS-N° VIA: ESCALERA: FISO: PUERTA: COD-POST: 38640 COD-MUNI: 38006

DATOS REGISTRAL  
 N.º REG: N.º TOMO: 1488 N.º LIBRO: 629 N.º FOLIO: 167 N.º FINCA: 44739  
 DESCRIPCIÓN AMPLIADA  
 URBANA: NUMERO VEINTIDOS. VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, DISTINGUIDA CON EL NUMERO 22, DEL COMPLEJO DENOMINADO LAS VISTAS, EN LA PARCELA 11 DEL PLAN PARCIAL TINGUAFAYA, AGUILAS DEL TEIDE, TERMINO MUNICIPAL DE ARONA, DESARROLLADA EN DOS PLANTAS COMUNICADAS POR ESCALERA INTERIOR, CON UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA, EN AMBAS PLANTAS, DE CIENTO VIENTICUATRO METROS CON SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS; CONSTA, ADEMÁS DE UN GARAJE EN PLANTA SOTANO AL QUE SE ACCEDA POR ESCALERA INTERIOR DE SESENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, ASÍ COMO DE UN BALCON Y TERRAZAS PRIVATIVAS QUE OCUPAN UNA SUPERFICIE EN SU CONJUNTO DE CINCUENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DISTRIBUIDO EN HABITACIONES Y SERVICIOS, Y LINDA TOMANDO COMO FRENTE SU PUERTA DE ACCESO: FRETE. CON ZONA COMUN; FONDO, CON ZONA COMUN; DERECHA, CON VIVIENDA NUMERO 21; E IZQUIERDA, CON VIVIENDA NUMERO 23.

Los Cristianos-Arona, a 13 de septiembre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M<sup>a</sup> Esperanza Bouza Cruz.

### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

**14605** **10159**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Acción Canario y Control de Seguridad, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. Shoppin Center, trasera Parq. Stgo., se procedió con fecha 25 de septiembre de 2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los Cristianos-Arona, a 30 de octubre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M<sup>a</sup> Esperanza Bouza Cruz.

Tipo/identificador: 10 38101167338. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 02 06 00474241.

Deuda pendiente: 63.748,35.

Nombre/razón social: Acción Canario y Control de Seguridad.

Domicilio: Lg. Shoppin Center, trasera Parq. Stgo.

Localidad: 38660-Arona.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 0B38341814.

Número documento: 38 02 501 06 013832909.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F.

número 0B38341814, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 05 025561543	08 2005 / 08 2005	0111
38 05 026768181	09 2005 / 09 2005	0111
38 06 011106094	10 2005 / 10 2005	0111
38 06 011106195	10 2005 / 10 2005	0111
38 06 012481373	11 2005 / 11 2005	0111

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	51.338,29	10.267,67	2.134,27	8,12	1.868,64	65.616,95

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Los Cristianos-Arona, a 25 de septiembre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M<sup>a</sup> Esperanza Bouza Cruz.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

\*\*\*\*\*

DEUDOR: ACCION CANARIO Y CON TROL LE SEGURIDAD

FINCA NUMERO: 01

\*\*\*\*\*

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA: FINCA 17381  
 TIPO VIA: VV NOMBRE VIA: MONTAÑA ROJA N° VIA:  
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N° REG: N° TOMO: 1340 N° LIBRO: 210 N° FOLIC: 143 N° FINCA: 17381

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA DE UNA SOLA PLANTA UBICADA EN UN COMPLEJO DE CINCUENTA Y NUEVE VILLAS SITO EN EL ENCLAVE NUMERO SESENTA Y SIETE DEL PLAN DE ORDENACION URBANA MONTAÑA ROJA, TERMINO MUNICIPAL DE YATZA. ES DEL TIPO CI-VILLA. CONSTA DE SALON-COMEDOR, COCINA, TERRAZA, SOLANA, TRES DORMITORIOS, DOS BAÑOS Y GARAJE. TIENE EL USO EXCLUSIVO DE LA ZONA COMUN AJARDINADA QUE LE CIRCUNDA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIENTO DIECINUEVE METROS, SESENTA DECIMETROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE UTIL DE CIENTO TRES METROS, OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, JARDINES DE LA VIVIENDA NUMEROS VEINTE Y VEINTITUNO, SUR, ZONA VERDE PUBLICA QUE LO SEPARA DEL ENCLAVE 68; ESTE, JARDINES DE LA VIVIENDA NUMERO CINCUENTA Y SIETE Y OESTE, JARDINES DE LA VIVIENDA NUMERO CINCUENTA Y CINCO.

Los Cristianos-Arona, a 25 de septiembre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M<sup>a</sup> Esperanza Bouza Cruz.

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO**  
**14606 10160**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cea Pintor, Manuel Fernando, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Juan XXIII, 18, se procedió con fecha 22 de junio de 2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los Cristianos-Arona, a 30 de octubre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, M<sup>a</sup> Esperanza Bouza Cruz.

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cea Pintor, Manuel Fernando, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha al embargo de bienes inmuebles de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes a María Isabel López Iglesias, en su condición de cónyuge, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Juan XXIII, 18, San Isidro.

Al propio tiempo, se requiere al cónyuge, para que en el plazo de 8 días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Los Cristianos, a lunes 30 de octubre de 2006.

La Recaudadora Ejecutiva, María Esperanza Bouza Cruz.

Tipo/identificador: 10 38105744223. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 02 02 00082792.

Deuda pendiente: 11.034,65.

Nombre/razón social: Cea Pintor, Manuel Fernando.

Domicilio: calle Juan XXIII, 18.

Localidad: 38611-San Isidro.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 033261472E.

Número documento: 38 02 501 06 009566626.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 033261472E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 01 015625191	04 2001 / 04 2001	0111
38 01 017226196	05 2001 / 05 2001	0111
38 01 019856213	06 2001 / 06 2001	0521
38 01 018388681	05 2001 / 05 2001	0521
38 01 021317879	07 2001 / 07 2001	0521
38 02 011263103	08 2001 / 08 2001	0521
38 01 018204078	06 2001 / 06 2001	0111
38 01 019614622	07 2001 / 07 2001	0111
38 02 019808092	04 2002 / 04 2002	0521
38 02 022408504	05 2002 / 05 2002	0521
38 03 011247520	09 2002 / 09 2002	0521
38 03 012277841	10 2002 / 10 2002	0521
38 03 013353228	11 2002 / 11 2002	0521
38 03 014821261	12 2002 / 12 2002	0521
38 03 018760471	03 2003 / 03 2003	0521
38 03 019866574	04 2003 / 04 2003	0521
38 03 020820612	05 2003 / 05 2003	0521
38 04 010497262	09 2003 / 09 2003	0521
38 03 023485987	07 2003 / 07 2003	0521
38 04 012210627	10 2003 / 10 2003	0521
38 03 022089490	06 2003 / 06 2003	0521
38 04 013724635	12 2003 / 12 2003	0521
38 03 015600594	01 2003 / 01 2003	0521
38 04 030052563	06 2004 / 06 2004	0521
38 04 027478629	04 2004 / 04 2004	0521
38 04 027478730	02 2004 / 02 2004	0521
38 04 027478831	03 2004 / 03 2004	0521
38 04 032987825	08 2004 / 08 2004	0521
38 05 010697103	11 2004 / 11 2004	0521
38 04 029429339	05 2004 / 05 2004	0521
38 05 012345594	12 2004 / 12 2004	0521
38 05 015296317	01 2005 / 01 2005	0521
38 05 015941668	02 2005 / 02 2005	0521
38 05 016969461	03 2005 / 03 2005	0521
38 05 018980293	04 2005 / 04 2005	0521
38 05 020794193	05 2005 / 05 2005	0521
38 05 021682957	06 2005 / 06 2005	0521
38 05 023571326	07 2005 / 07 2005	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas		TOTAL
				devezgadas	Costas e intereses presupuestados	
	0.458,09	2.392,10	176,35	9,11	325,47	11.360,12

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Los Cristianos-Arona, a 22 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a.



## DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: CEA PINTOR MANUEL FERNANDO

FINCA NUMERO: 01

## DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA: FINCA 21272

TIPO VIA: ZZ NOMBRE VIA: CALLE TEO N° VIA:  
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 15705 COD-MUNI:

## DATOS REGISTRO

N° REG: N° TOMO: 1179 N° LIBRO: 262 N° FOLIO: 151 N° FINCA: 21272

## DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: LOCAL SITUADO EN LA CALLE TEO DISTINGUIDO CON EL NUMERO 51 Y SITUADO EN LA PLANTA BAJA. TIENE UNA SUPERFICIE DE SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, DON JESUS VIÑA VAZQUEZ Y DON JOSE CANCELO BARREIRO; SUR, DON JESUS VIÑA VAZQUEZ Y DON JOSE CANCELO BARREIRO; ESTE, HUERTA ANEJA AL LOCAL NUMERO DOS Y OESTE, CALLE DE TEO. LE ES ANEJO UN TROZO DE TERRENO DESTINADO A PATIO DE 21 METROS CUADRADOS.

Los Cristianos-Arona, a 22 de junio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a.

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 03  
de Puerto de la Cruz****NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES  
INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO  
14607 10137**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Concepción Machín Raimundo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle General Franco (San Pedro) 23, se procedió con fecha 16 de julio de 1998, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Al-

zada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 23 de octubre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Mo-ya.

Tipo/identificador: 07 380035634946. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 03 95 00032851.

Deuda pendiente: 4.968,07.

Nombre/razón social: Concepción Machín Raimundo.

Domicilio: calle General Franco (San Pedro) 23.

Localidad: 38710-Breña Alta.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 042135886R.

N° documento: 38 03 511 06 0138620009.

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años.

Providencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 042135886R (estado civil, en su caso: ---), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma, garantizando la suma total de 6.966,39 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación letra
30	682	118	1720	--
72	1187	124	2234-N	C

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 26 de septiembre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Mo-  
ya.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS  
-----  
SOBRE LOS QUE SE SOLICITA PRORROGA DE ANOTACION  
PREVENTIVA DE EMBARGO POR 4 AÑOS:

DEUDOR: CONCEPCION MACHIN RAMUNDO

FINCA NUMERO: 01  
-----

DATOS FINCA NO URBANA

NO. FINCA: ? PROVINCIA: S/C. DE TENERIFE  
LOCALIDAD: "CAPITÁN DE MAR" TERMINO... BREÑA BAJA  
CULTIVO... SECANO CABIDA... 1, 0107 Ha.  
LINDE N... FRÁXEDES CRESPO LINDE E... ROSA, JOSÉ HDEZ. ACOSTA  
LINDE S... AMILCAR MOREIRA BRAVO LINDE O... SERVIDUMBRE DE HEROS.

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 662 Nº LIBRO: 30 Nº FOLIO: 118 Nº FINCA: 1720

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RÚSTICA... TROZO DE TERRENO DE SECANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BREÑA BAJA, CO-  
LOCIO POR "CAPITÁN DE MAR", QUE MIDE UNA HECTAREA, DIEZ ÁREAS Y SETENTA Y SIE-  
TE CENTIÁREAS, Y LINDA: NORTE, DON FRÁXEDES CRESPO; SUR, DON AMILCAR MOREIRA --  
BRAVO; NACIENTES, HEREDEROS DE DON JOSÉ HERNÁNDEZ ACOSTA; PONIENTE, SERVIDUMBRE  
DE HEREDEROS.

FINCA NUMERO: 02  
-----

DATOS FINCA NO URBANA

NO. FINCA: ? PROVINCIA: S/C. DE TENERIFE  
LOCALIDAD: BUENAVISTA DE ABAJO TERMINO... BREÑA ALTA  
CULTIVO... SECANO CABIDA... 2, 0271 Ha.  
LINDE N... AMADO-FELIPE AFONSO ALV. LINDE E... AMADO-FELIPE ALVAREZ  
LINDE S... JOSEFA BRAVO CARRERA LINDE O... FCA.-ANA CONCEPCION MACHIN

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 1197 Nº LIBRO: 72 Nº FOLIO: 134 Nº FINCA: 2234-N

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RÚSTICA... TROZO DE TERRENO DE SECANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BREÑA ALTA, EN  
BUENAVISTA DE ABAJO QUE MIDE DESPUÉS DE VARIAS SEGREGACIONES 22 ÁREAS Y 71 CEN-  
TIÁREAS, Y LINDA: NORTE, PARCELA RÚSTICA SEGREGADA DE DON AMADO-FELIPE AFONSO  
ALVAREZ Y DOÑA FRANCISCA ANA CONCEPCION MACHIN; OESTE, CON PARCELA SEGREGADA --  
QUE ADQUIERE DOÑA FRANCISCA-ANA CONCEPCION MACHIN; SUR, RÚSTICA DE DOÑA JOSEFA  
BRAVO CARRERA Y DON BENIGNO EXPOSITO, HOY ADEMÁS CON COLGIO PÚBLICO "MANUEL --  
GARCÍA DE LAS CASAS"; ESTE, RÚSTICAS DE DON AMADO-FELIPE AFONSO ALVAREZ Y DEL  
AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA. CONTIENE UNA PEQUEÑA CASAS DE UNA PLANTA.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 26 de septiembre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Mo-  
ya.

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES  
INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO  
14608 10138**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nú-  
mero 03, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se  
instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva con-  
tra el deudor Cabrera Pérez, Román G., por deudas a  
la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conoci-  
do fue en calle El Toscal, 12, se procedió con fecha 31  
de julio de 2006 al embargo de bienes inmuebles, de  
cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presen-  
te edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía ad-  
ministrativa, podrá formularse Recurso de Alzada an-  
te la Dirección Provincial de la Tesorería General de  
la Seguridad Social en el plazo de 1 mes, contado a  
partir del día siguiente al de su recepción por el in-  
teresado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34  
del Texto Refundido de la Ley General de la Segu-  
ridad Social, aprobado por el Real Decreto Legisla-  
tivo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), sig-  
nificándose que el procedimiento de apremio no se  
suspenderá sin la previa aportación de garantías pa-  
ra el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de 3 me-  
ses desde la interposición de dicho Recurso de Al-  
zada sin que recaiga resolución expresa, el mismo  
podrá entenderse desestimado, según dispone el ar-  
tículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación  
de la Seguridad Social, en relación con el artículo  
115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E.  
del día 27), de Régimen Jurídico de las Administra-  
ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo  
Común, lo que se comunica a efectos de lo estable-  
cido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 23 de  
octubre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Mo-  
ya.

Tipo/identificador: 07 380053191340. Régimen:  
0521.

Número expediente: 38 03 05 00244428.

Deuda pendiente: 3.028,36.

Nombre/razón social: Cabrera Pérez, Román G.

Domicilio: calle Toscal, 12.

Localidad: 38417-Realejos (Los).

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 043367598V.

Número documento: 38 03 501 06 011836426.

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles.**

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 043367598V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 05 012630332	12 2004 / 12 2004	0521
38 05 015571957	01 2005 / 01 2005	0521
38 05 016207410	02 2005 / 02 2005	0521
38 05 017234322	03 2005 / 03 2005	0521
38 05 019267455	04 2005 / 04 2005	0521
38 05 021077719	05 2005 / 05 2005	0521
38 05 021970119	06 2005 / 06 2005	0521
38 05 023879908	07 2005 / 07 2005	0521
38 05 025126154	08 2005 / 08 2005	0521
38 05 026426964	09 2005 / 09 2005	0521
38 06 010367278	10 2005 / 10 2005	0521
38 06 011904528	11 2005 / 11 2005	0521

IMPORTE DEUDA:		Costas		Costas e intereses		TOTAL
Principal	Recargo	devengadas	presupuestadas			
2.397,33	479,47	133,28	18,24	86,66		3.115,22

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad

de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 31 de julio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
 DEUDOR: CABRERA PEREZ ROMAN G

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA  
 DESCRIPCION FINCA: Fº.27586-VIVIENDA DE 58 M 2, CON ANEXO-TRASTERO-LAVADERO.  
 TIPO VIA: UL NOMBRE VIA: RUIZ ANDION N° VIA:  
 ESC-N° VIA: ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: 2B COD-POST: 38410 COD-MUNI: 38031

DATOS REGISTRO  
 M° REG: 01 N° TOMO: 1470 N° LIBRO: 0416 N° FOLIO: 0223 N° FINCA: 27586

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 31 de julio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a.

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 14609 10139**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Serrano García Jesús Miguel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle El Campo, Toscal-Longuera, 32, se procedió con fecha 29 de septiembre de 2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 23 de octubre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Moya.

Tipo/identificador: 07 380032546609. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 03 05 00171575.

Deuda pendiente: 3.137,10.

Nombre/razón social: Serrano García, Jesús Miguel.

Domicilio: calle El Campo, Toscal-Longuera, 32.

Localidad: 38410-Realejos (Los).

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 043351688T.

Número documento: 38 03 501 06 014685596.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 043351688T, por deudas

a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 05 015539524	01 2005 / 01 2005	0521
38 05 019233103	04 2005 / 04 2005	0521
38 05 021046595	05 2005 / 05 2005	0521
38 05 021937379	06 2005 / 06 2005	0521
38 05 023846966	07 2005 / 07 2005	0521
38 05 025094630	08 2005 / 08 2005	0521
38 04 034253976	09 2004 / 09 2004	0521
38 05 026396248	09 2005 / 09 2005	0521
38 06 010337269	10 2005 / 10 2005	0521
38 06 011873004	11 2005 / 11 2005	0521
38 06 013207762	12 2005 / 12 2005	0521
38 06 015034796	01 2006 / 01 2006	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas		TOTAL
				devergadas	Costas e intereses presupestados	
	2.487,22	497,48	134,16	18,24	89,35	3.226,35

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no supe-

rior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 29 septiembre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Moya.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
 .....

DEUDOR: SERRANO GARCIA JESUS MIGUEL

FINCA NUMERO: 01  
 .....

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: F°:20471 PLAZA DE APARCAM LENTO  
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: LA LONGUERA N° VIA:  
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: 6 COD-POST: 38410 COD-MUNI: 38222

DATOS REGISTRO

N° REG: 01 N° TOMO: 1063 N° LIBRO: 0302 N° FOLIO: 0132 N° FINCA: 20471

FINCA NUMERO: 02  
 .....

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: F°:19948-VIVIENDA DE 90 M 2  
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: LA LONGUERA N° VIA:  
 BIS-N° VIA: ESCALERA: C PISO: AT PUERTA: 31 COD-POST: 38410 COD-MUNI: 38031

DATOS REGISTRO

N° REG: 01 N° TOMO: 1143 N° LIBRO: 0341 N° FOLIO: 0185 N° FINCA: 19948

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 29 septiembre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Moya.

## NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

**14610** **10140**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Nazih Tamsamani Abdelilah, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Inglaterra, 10, 2 C, se procedió con fecha 29 de septiembre de 2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 23 de octubre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Moya.

Tipo/Identificador: 07 080526994861. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 03 05 00151771.

Deuda pendiente: 17.412,01.

Nombre/razón social: Nazih Tamsamani Abdelilah.

Domicilio: calle Inglaterra, 10, 2 C.

Localidad: 38400-Puerto de la Cruz.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 078619736D.

Número documento: 38 03 501 06 014682364.

## Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 078619736D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 04 033200619	08 2004 / 08 2004	0521
38 04 032029343	07 2004 / 07 2004	0111
38 04 005027472	04 2004 / 04 2004	0111
38 04 033697336	08 2004 / 08 2004	0111
38 04 036662004	09 2004 / 09 2004	0111
38 05 012574758	12 2004 / 12 2004	0521
38 05 010365178	10 2004 / 10 2004	0111
38 05 013066630	11 2004 / 11 2004	0111
38 05 015519316	01 2005 / 01 2005	0521
38 05 013932051	12 2004 / 12 2004	0111
38 05 013932152	12 2004 / 12 2004	0111
38 05 016156785	02 2005 / 02 2005	0521
38 05 014654400	01 2005 / 01 2005	0111
38 05 018381826	02 2005 / 02 2005	0111
38 05 019736186	03 2005 / 03 2005	0111
38 05 019736287	03 2005 / 03 2005	0111
38 05 019212689	04 2005 / 04 2005	0521
38 05 021028714	05 2005 / 05 2005	0521
38 05 020170060	04 2005 / 04 2005	0111
38 05 020170161	04 2005 / 04 2005	0111
38 05 021919595	06 2005 / 06 2005	0521
38 05 022422379	05 2005 / 05 2005	0111
38 05 022958711	06 2005 / 06 2005	0111
38 05 023825344	07 2005 / 07 2005	0521
38 05 025075533	08 2005 / 08 2005	0521
38 05 024332471	07 2005 / 07 2005	0111
38 05 025633685	08 2005 / 08 2005	0111
38 05 026843660	09 2005 / 09 2005	0111
38 06 010318879	10 2005 / 10 2005	0521
38 06 011854513	11 2005 / 11 2005	0521
38 06 011184102	10 2005 / 10 2005	0111
38 06 013188362	12 2005 / 12 2005	0521
38 06 012556650	11 2005 / 11 2005	0111

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Costas e intereses	TOTAL
				devengadas	presupuestados	
13.668,56	2.731,74	1.000,55	9,22	492,40	17.904,41	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mer-

cado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 29 septiembre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Mo-ya.

## DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: NAZIS TEMSAMANI ABCEJILAH

FINCA NUMERO: 01

## DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: F°:8861:APARTAMENTO DE 42 M2 UTILES

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: INGLATERRA.URB S.FERNANDO N° VIA:

RIS N° VIA: ESCALERA: PLISO: 1 PUERZA: 7 COD-POST: 38400 COD MUNI: 38028

## DATOS REGISTRO

Nº REG: 02 Nº TOMO: 1154 Nº LIBRO: 0562 Nº FOLIO: 0070 Nº FINCA: 8661

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 29 septiembre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Moya.

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 14611 10141**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Díaz Fernández Manuel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Av. Blas Pérez González, 3, 12, se procedió con fecha 02 de octubre de 2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 23 de octubre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Moya.

Tipo/Identificador: 07 381022348850. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 03 05 00184410.

Deuda pendiente: 4.458,62.

Nombre/razón social: Díaz Fernández, Manuel.

Domicilio: Av. Blas Pérez González, 3, 12.

Localidad: 38400-Puerto de la Cruz.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 021483499G.

Número documento: 38 03 501 06 014824430.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 021483499G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 04 036237830	10 2004 / 10 2004	0521
38 05 011015886	11 2004 / 11 2004	0521
38 05 012667213	12 2004 / 12 2004	0521
38 05 015606616	01 2005 / 01 2005	0521
38 05 016240752	02 2005 / 02 2005	0521
38 05 017274107	03 2005 / 03 2005	0521
38 05 019307770	04 2005 / 04 2005	0521
38 05 021117226	05 2005 / 05 2005	0521
38 05 022008414	06 2005 / 06 2005	0521
38 05 023921940	07 2005 / 07 2005	0521
38 05 025163742	08 2005 / 08 2005	0521
38 05 026464754	09 2005 / 09 2005	0521
38 06 010404361	10 2005 / 10 2005	0521
38 06 011941712	11 2005 / 11 2005	0521
38 06 013276369	12 2005 / 12 2005	0521
38 06 015096737	01 2006 / 01 2006	0521

IMPORTE DEUDA:	COSTAS					TOTAL
	Principal	Recargo	Intereses	devengadas	Costas e intereses presupuestados	
3.512,78	702,60	243,24	1,00	126,66	4.585,28	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en

el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 2 de octubre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Moya.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: DIAZ FERNANDEZ MANUEL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: REF.CM.:7439801C94473N03 13HP  
 TIPO VIA: AV NOMBRE VIA: JOSE Mª CAKFO LLARENA N° VIA: 9  
 BCS-N° VIA: ESCALERA: 1 PISO: 1 PUERTA: 12 COD-POST: 38400 COD MUN: 38028

DATOS REGISTRO  
 N° REG: N° TOMO: N° LIBRO: N° FOLIO: N° FINCA:  
 DESCRIPCION AMPLIADA  
 URBANA DE USO COMERCIAL. SUPERFICIE 499 M2.  
 100% DE PROPIEDAD.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 2 de octubre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Moya.

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 14612 10142**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Severina Hernández Abreu, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. del Rosario, 7, se procedió con fecha 02 de octubre de 2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 23 de octubre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Moya.

Tipo/Identificador: 01 043345850G. Régimen: 2300.

Número expediente: 38 03 05 00170868.

Deuda pendiente: 2.126,05.

Nombre/razón social: Severina Hernández Abreu.

Domicilio: Ctra. del Rosario, 7.



Localidad: 38420-San Juan de la Rambla.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 043345850G.

Número documento: 38 03 501 06 014824632.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 043345850G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN																					
38 04 016694754	01 1998 / 09 1999	2300																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">IMPORTE DEUDA:</th> <th colspan="2">Costas</th> <th colspan="2">Costas e intereses</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <th>Principales</th> <th>Recargo</th> <th>devengadas</th> <th>presupuestados</th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.616,95</td> <td>323,79</td> <td>183,31</td> <td>0,40</td> <td>58,28</td> <td></td> <td>2.184,33</td> </tr> </tbody> </table>			IMPORTE DEUDA:		Costas		Costas e intereses		TOTAL	Principales	Recargo	devengadas	presupuestados				1.616,95	323,79	183,31	0,40	58,28		2.184,33
IMPORTE DEUDA:		Costas		Costas e intereses		TOTAL																	
Principales	Recargo	devengadas	presupuestados																				
1.616,95	323,79	183,31	0,40	58,28		2.184,33																	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá rea-

lizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 2 de octubre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Mo-

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS						
DEUDOR: SEVERINA HERNÁNDEZ A BREU						
FINCA NUMERO: 01						
DATOS FINCA URBANA						
DESCRIPCION FINCA:	REF. CATASTRAL:	0005002005	348000127			
TIPO VIA:	CR	NOMBRE VIA:	GENERAL CS20			Nº VIA: 1
BIS-Nº VIA:		ESCALERA:		PISO:		PUERTA: COD-POST: 38420 COD-MUNI: 38034
DATOS REGISTRO						
Nº REG:		Nº TOMO:		Nº LIBRO:		Nº FOLIO: Nº FINCA:
DESCRIPCION AMPLIADA						
URBANA DE USO RESIDENCIAL. SUPERFICIE 291 M2. 100% PROPIEDAD						
FINCA NUMERO: 02						
DATOS FINCA URBANA						
DESCRIPCION FINCA:	REF. CATASTRAL:	0001038005	44A0001EM			
TIPO VIA:	CL	NOMBRE VIA:	RIVERA DEL MAR			Nº VIA: 9
BIS-Nº VIA:		ESCALERA:		PISO:		PUERTA: COD-POST: 38420 COD-MUNI: 38034
DATOS REGISTRO						
Nº REG:		Nº TOMO:		Nº LIBRO:		Nº FOLIO: Nº FINCA:
DESCRIPCION AMPLIADA						
URBANA DE USO RESIDENCIAL. 339 M2. 100% PROPIEDAD						

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 2 de octubre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Mo-

## NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

**14613** **10143**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Vistas Golf del Norte, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ct. Gral. El Calvario-La Perdoma, se procedió con fecha 11 de octubre de 2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 23 de octubre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Moya.

Tipo/Identificador: 10 38106171831. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 03 05 00057502.

Deuda pendiente: 4.469,41.

Nombre/razón social: Vistas Golf del Norte, S.L.

Domicilio: Ct. Gral. El Calvario-La Perdoma.

Localidad: 38300-Orotava (La).

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 0B38630810.

Número documento: 38 03 501 06 015168071.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0B38630810, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 05 018447706	02 2005 / 02 2005	0111
38 05 019801561	03 2005 / 03 2005	0111
38 05 020235940	04 2005 / 04 2005	0111
38 05 022492909	05 2005 / 05 2005	0111
38 05 023027621	06 2005 / 06 2005	0111
38 05 024392792	07 2005 / 07 2005	0111
38 05 025690269	08 2005 / 08 2005	0111
38 05 026903880	09 2005 / 09 2005	0111
38 06 011246140	10 2005 / 10 2005	0111
38 06 012621015	11 2005 / 11 2005	0111

IMPORTE DEUDA:	Costas				TOTAL
	Principales	Recargo	Intereses	Costas e intereses devengados presupuestados	
3.536,54	707,20	216,45	9,12	127,48	4.586,89

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de

estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 11 de octubre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Mo-  
ya.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: VISTAS GOLF DEL NORT E. S. L.

FINCA NUMERO: 01  
-----

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: Pº:14631: SOLAR DE 127,39 M2  
TIPO VIA: CT NOMBRE VIA: GRAL LA PERDOMA Nº VIA:  
SIG-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38300 COD-MUNI: 38026

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 0365 Nº LIBRO: 0317 Nº FOLIO: 0393 Nº FINCA: 14631

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 11 de octubre de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Mo-  
ya.

## PUERTOS DE TENERIFE

**Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife**

### ANUNCIO

**14614**

**10198**

Aprobación de la tarifa de amarre en boya con falúa del Servicio de Amarre y Desamarre en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 11 de octubre de 2006, se acordó aprobar la tarifa de amarre en boya con falúa del Servicio de Amarre y Desamarre en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, conforme a la estructura e importes que se detallan en el cuadro siguiente:

#### TARIFAS DE AMARRE EN BOYA CON FALÚA

ARQUEO	EUROS	
	Normal	Nocturno y/o Festivo
Hasta 1.000 G.T.	14,86€.	29,71 €.
De 1.001 a 2.000 G.T.	21,82€.	43,63 €.
De 2.001 a 5.000 G.T.	27,11€.	54,24 €.
De 5.001 a 10.000 G.T.	40,95 €.	81,93 €.
De 10.001 a 15.000 G.T.	62,44 €.	124,85 €.
De 15.001 a 25.000 G.T.	76,54 €.	153,08 €.
De 25.001 a 50.000 G.T.	104,93 €.	209,84 €.
De 50.001 a 100.000 G.T.	156,03 €.	312,03 €.
A partir de 100.000 G.T.	268,06 €.	416,12 €.

Se considerarán festivos a los efectos de aplicación de esta tarifa, los domingos y días relacionados como tales en el calendario laboral, expedido por la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, así como los sábados a partir de las 12:00 horas.

#### Recargos:

Esta tarifa es por unidad de amarre en cada boya. En caso de tener que realizar un refuerzo en el amarre a boya (más de una unidad de amarre a boya en ese atraque) se aplicará la tarifa correspondiente a refuerzo indicada en las tarifas aprobadas (50% adicional por cabo hasta un máximo de 4, 100% adicional por cabo adicional a los 4 anteriores).

La presente tarifa es también de aplicación en el caso de desamarre de los cabos colocados en boyas (o cabos con aplicación del sobre coste por refuerzo ya mencionados).

#### Exenciones:

Estarán exentos del pago de la presente tarifa los buques dedicados al tráfico de pasajeros interinsular, que por sus características no precisan del servicio.

Lo que se comunica a los correspondientes efectos, significándoles que la tarifa entrará en vigor a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo se significa que contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, bien Recurso de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de

Tenerife en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o bien reclamación económico-administrativa en el mismo plazo de un (1) mes, mediante escrito dirigido a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 222.2 de la Ley General Tributaria, interpuesto Recurso de Reposición, no podrá promoverse la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo.

El Presidente, Luis Suárez Trenor.

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

#### Dirección General de Industria y Energía

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

**14615** Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación:

Proyecto: "Subestación 66/20 kV denominada Chayofa paso a blindado del parque de 66 kV en el término municipal de Arona".

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

**Expediente nº: SE-2006/150**

Características principales:

- Paso de convencional al blindado de las posiciones del parque de 66 kV quedando con la misma configuración actual, con tecnología GIS.

- Parque de 66 kV:

El parque de 66 kV será interior de doble barra y estará formado por:

- 4 posiciones de línea.
- 3 posiciones de transformador.
- 1 posición de acople.
- 1 posición de medida y puesta a tierra.

Celdas de 66 kV blindadas en hexafluoruro de azufre (SF6) en montaje interior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle de La Marina, 29, planta 7ª y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio, conforme con lo establecido en el art. 125 del citado precepto.

Juan Pedro Sánchez Rodríguez, el Director General de Industria y Energía.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo

#### A N U N C I O

**14616** En relación con la contratación de la asistencia técnica para la realización de la dirección de obras, así como la coordinación de seguridad y salud, relativas al proyecto denominado "calles Roma, Estocolmo, Berlín, Madrid y La Paloma (tramo Madrid-Estocolmo)", término municipal de Arona, el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 16 de octubre de 2006, adoptó el acuerdo de delegar en el Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo la adjudicación de la presente contratación, así como cualquier otra actuación que resulte necesario llevar a cabo en relación con la citada contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2006.

El Director Insular, Juan Antonio Núñez Rodríguez.

#### A N U N C I O

**14617** En relación con la contratación de la asistencia técnica para la realización de la dirección de obras, así como la coordinación de seguridad y salud, relativas al proyecto denominado "Urbanización Parcial de la calle San Agustín (tramo Asomada-Infanta Isabel)", término municipal de Icod de los Vinos, el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 16 de octubre de

**10209**

2006, adoptó el acuerdo de delegar en el Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo la adjudicación de la presente contratación, así como cualquier otra actuación que resulte necesario llevar a cabo en relación con la citada contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2006.

El Director Insular, Juan Antonio Núñez Rodríguez.

### A N U N C I O

**14618**

**10210**

El Consejo de Gobierno Insular en sesión de 30 de octubre de 2006, adoptó el acuerdo de dejar sin efecto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del pasado 16 de octubre, en virtud del cual se aprobaba el expediente y se abría el procedimiento de licitación de la contratación de la Asistencia Técnica para la realización de la Dirección de Obras, así como la Coordinación de Seguridad y Salud, relativas al proyecto denominado Reurbanización y remodelación de la Plaza de la Concepción, fase 1ª, atendiendo a la circunstancia de que la asunción de dicha Dirección de obra la va a llevar a cabo directamente el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

El Director Insular, Juan Antonio Núñez Rodríguez.

#### Área de Desarrollo Económico

##### Servicio Administrativo de Desarrollo Económico

### A N U N C I O

**14619**

**10211**

Anuncio de resolución de la convocatoria del concurso de Proyectos Empresariales Tenerife Emprende 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones se publican las subvenciones concedidas por el Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, en la convocatoria del ejercicio 2006 para Proyectos Empresariales Tenerife Emprende 2006, con arreglo a las bases reguladoras aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 27 de junio de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nº expediente: 11/06.- Partida: 06-051-721B-48140.- Beneficiario: Agurta García, José Miguel, 00098687R.- Proyecto/actividad: aplicaciones de ingeniería para el sector de ocio y medioambiente.- Premio otorga-

do: 3.600 euros.- Subvención concedida: 42.000 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2006.

El Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, Juan Antonio Núñez Rodríguez.

#### Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

##### Servicio de Gestión Administrativa

### A N U N C I O

**14620**

**10132**

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (I.A.S.S.), mediante Decreto de fecha 27 de octubre de 2006, ha dispuesto incrementar en veinte mil euros (20.000,00 euros), el crédito de la convocatoria de Ayudas Individuales del ejercicio 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 46, de 29 de marzo de 2006, autorizando el gasto con cargo a la partida presupuestaria 06.31320.480, proyecto 2005/41/7.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2006.

El Gerente, Juan José Martínez Díaz.

#### Área de Juventud, Educación y Mujer

### A N U N C I O

**14621**

**10422**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se hace público que el órgano competente citado a continuación ha delegado las competencias que se señalan, al órgano igualmente indicado:

Órgano delegante: Consejo Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.- Acuerdo delegación: 06 de noviembre de 2006.- Competencia delegada: las facultades para la negociación de la adjudicación del contrato de ejecución de la obra de terminación de la Casa de Juventud de Santiago del Teide, así como los actos contables y presupuestarios correspondientes.- Órgano delegatorio: Consejería Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer.

El correspondiente expediente está a disposición de los interesados en el Área de Juventud, Educación y Mujer, sita en la 3ª planta del Palacio Insular, en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2006.

La Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer, Josefa García Moreno.

**A N U N C I O****14622****10423**

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 6 de noviembre de 2006, acordó en encomendar a IDECO, S.A. (C.I.F.: A-38615191) las funciones de gestión, apoyo material, personal y técnico de la contratación, ejecución y liquidación del programa "Actividades de Participación en la Red Insular de Casas de Juventud", bajo la supervisión de la Unidad Técnica de Juventud, con sujeción a los siguientes extremos:

1. El ámbito de la encomienda se ciñe a las funciones anteriormente expuestas.

2. La encomienda no produce cambio de titularidad de competencia, ni afecta a su ejercicio, debiendo IDECO S.A., a través de su personal, mantener los debidos contactos con el director de los trabajos.

3. La Unidad Técnica de Juventud llevará la coordinación superior de la ejecución del programa, así como la supervisión de los pliegos de contratación, designándose como director de los trabajos a don Rafael Bilbao Iglesias.

4. El plazo de vigencia de la encomienda será comenzará a computar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará transcurridos 2 meses contados desde el día siguiente a la celebración de la última actividad del programa.

5. La entidad encomendaria deberá justificar la encomienda en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a la celebración de la última actividad del programa, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Informe justificativo de resultados (tanto de gastos como ingresos) y memoria que ponga de manifiesto el grado de ejecución y las incidencias que, en su caso, puedan haberse producido.

- Factura emitida por la sociedad a favor del Cabildo (que reúna los requisitos señalados en el RD 1496/2003 por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación).

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se hace público que el órgano competente citado a continuación ha delegado las competencias que se señalan, al órgano igualmente indicado:

ORGANO DELEGANTE	ACUERDO DELEGACION	COMPETENCIA DELEGADA	ORGANO DELEGATARIO
Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	06-11-2006	Las facultades para aprobar las modificaciones o alteraciones al presupuesto que fueren necesarias, la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación	Consejería Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer.

El correspondiente expediente está a disposición de los interesados en el Área de Juventud, Educación y Mujer, sita en la 3ª planta del Palacio Insular, en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2006.

La Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer, Josefa García Moreno.

**Servicio Administrativo de Personal  
Funcionario, Selección y Provisión  
de Puestos de Trabajo**

**A N U N C I O****14623****10394**

En relación con la base décima de las que rigieron la convocatoria pública para la provisión por funcionarios de carrera de cinco plazas de Arquitectos Técnicos, Subescala Técnica de Administración Especial, Clase Técnicos Medios, Grupo B, nombrados por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos de fecha 17 de abril de 2006, tras superar el proceso selectivo convocado por Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 6 de junio de 2005 (B.O.P. nº 122, de 29 de julio de 2005), para la provisión por funcionarios de carrera de 5 plazas de Arquitectos Técnicos, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario, y al amparo de lo establecido por el artículo 16.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación (B.O.P. de 16 de junio de 2005), y la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda de 9 de julio de 2003, por la que se delega en esta Dirección Insular de Recursos Humanos el ejercicio de competencias en materia de personal, esta Dirección Insular ha dictado Resolución de fecha 3 de noviembre de 2006, por la que se dispone:

Primero.- Declarar superado el período de prácticas de los Arquitectos Técnicos, que con posterioridad se indican.

Segundo.- Nombrar funcionarias de carrera, Arquitectos Técnicos, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo B, a las siguientes aspirantes:

D.N.I.	Apellidos y nombre	Nº afiliación
42.918.863N	Arteaga Izquierdo, Ana Isabel	38/00571677/34
43.776.693B	Mesa Medina, Beatriz	38/10229257/96
42.084.407L	Tudela Chico, Luz María	38/00555972/43
39.728.148H	Valverde Corbacho, Trinidad	38/10166963/76

Tercero.- La adscripción provisional de las mencionadas funcionarias a los puestos de trabajo que se indican:

Área de Medio Ambiente y Paisaje.

Servicio: Técnico de Gestión Territorial Ambiental.

Unidad Orgánica/Unidad Funcional: Parque Rural de Anaga.

Nº puesto	CD/CE	Denominación	Apellidos y nombre	Loc. geográfica
FC215	24/53	Jefe de Unidad Técnica	Arteaga Izquierdo, Ana Isabel	Anaga

Área de Presidencia y Hacienda.

Servicio: Técnico de Ingeniería Industrial.

Unidad Orgánica/Unidad Funcional: Mantenimiento, Estudios, Proyectos y Obras.

Nº puesto	CD/CE	Denominación	Apellidos y nombre	Loc. geográfica
FC530	24/53	Jefe de Unidad Técnica	Mesa Medina, Beatriz	S/C de Tenerife

Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes.

Servicio: Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.

Unidad Orgánica/Unidad Funcional: Patrimonio Histórico.

Nº puesto	CD/CE	Denominación	Apellidos y nombre	Loc. geográfica
FC553	24/46	Técnico Grado Medio	Tudela Chico, Luz María	S/C de Tenerife

Servicio: Administrativo de Deportes.

Unidad Orgánica/Unidad Funcional: Deportes.

Nº puesto	CD/CE	Denominación	Apellidos y nombre	Loc. geográfica
FC234	24/46	Técnico Grado Medio	Valverde Corbacho, Trinidad	S/C de Tenerife

Notifíquese a las interesadas que contra la presente Resolución podrá interponerse el Recurso de Alzada previsto en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de su recepción ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2006.

La Directora Insular de Recursos Humanos, Rosa Baena Espinosa.

## ANUNCIO

14624

10395

En relación con la base décima de las que rigieron la convocatoria pública para la provisión por funcionario de carrera de una plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, Rama Higiene Industrial/Seguridad en el Trabajo, subescala Técnica de Administración Especial, clase Técnicos Superiores, grupo A, nombrado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos de fecha 27 de abril de 2006, tras superar el proceso selectivo convocado por Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 27 de mayo de 2005 (B.O.P. nº 94, de 13 de junio de 2005), para la provisión por funcionario de carrera de 1 plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, Rama Higiene Industrial/Seguridad en el Trabajo, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario, y al amparo de lo establecido por el artículo 16.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación (B.O.P. de 16 de junio de 2005), y la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda de 9 de julio de 2003, por la que se delega en esta Dirección Insular de Recursos Humanos el ejercicio de competencias en materia de personal, esta Dirección Insular ha dictado Resolución de fecha 3 de noviembre de 2006, por la que se dispone:

Primero.- Declarar superado el período de prácticas del Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, Rama Higiene Industrial/Seguridad en el Trabajo, que con posterioridad se indica.

Segundo.- Nombrar funcionario de carrera de la subescala Técnica de la Escala de Administración Especial, clase Técnicos Superiores, grupo A, denominación de la plaza Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, Rama Higiene Industrial/Seguridad en el Trabajo, al siguiente:

D.N.I.: 43.792.789F.- Apellidos y nombre: Romero Melchor, Carlos.- Nº afiliación: 38/10122983/37.

Tercero.- La adscripción definitiva del mencionado funcionario al puesto de trabajo que se indica:

Área de Presidencia y Hacienda.

Servicio: Técnico de Organización y Recursos Humanos.

Unidad Orgánica/Unidad Funcional: Prevención de Riesgos Laborales.

Nº Puesto: FC117.- CD/CE: 24/50-53 puntos.- Denominación: Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.- Apellidos y nombre: Romero Melchor, Carlos.- Loc. geográfica: Santa Cruz de Tenerife.

Notifíquese al interesado que contra la presente resolución podrá interponerse el Recurso de Alzada previsto en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de su recepción ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2006.

La Directora Insular de Recursos Humanos, Rosa Baena Espinosa.

## CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

### Consejo Insular de Aguas

#### A N U N C I O

14625

9631

Anuncio de 17 de octubre de 2006, del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, relativo a la ampliación del plazo de ejecución de las labores de alumbramiento de aguas subterráneas autorizadas en el expediente 5.172 T.P., 5.502 T.P., 5.729-T.P.

Por resolución de la Gerencia nº 072/06, de fecha 18 de septiembre de 2006 y en base a la delegación de competencias de las funciones de la Junta de Gobierno, recogidas en el punto 15.f), en el Gerente del Consejo Insular de Aguas, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 07 de junio de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de julio de 2005, número 110; se completa la inscripción en el Registro de Aguas de las obras incluidas en los expedientes administrativos 5.172 T.P., 5.502 T.P., y 5.729 T.P., y se autoriza a la "Comunidad de Aguas Tocaron", para la ejecución de labores de alumbramiento de aguas subterráneas en la "Galería Tocarón", y "Galería Charco Manso", siendo el plazo de ejecución de las obras de cuatro años (4), con estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

Valverde de El Hierro, a 17 de octubre de 2006.

El Gerente, Juan Manuel Quintero Gutiérrez.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Sección de Gestión de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad

#### A N U N C I O

14626

10419

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2006:

Expediente relativo a concertación de operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto del ejercicio de 2006, a efectos de delegación de competencias.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través de la aprobación del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2006, así como mediante la aprobación del Plan Económico-Financiero 2005-2008, ha previsto la concertación durante el ejercicio 2006 de varias operaciones de crédito como fuente de financiación externa.

Estando prevista concertar dichas operaciones en los próximos meses y al objeto de dotar de mayor agilidad la realización de las actuaciones tendentes tanto a la solicitud de ofertas, como a la selección de las mismas y, así mismo, la formalización de las operaciones, se estima oportuno delegar dichas funciones en el Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ilmo. Sr. don Manuel Parejo Alfonso.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye, entre otras, como competencia a la Junta de Gobierno local (artículo 127.1 .f) la concertación de operaciones de crédito, pudiendo delegar dicha competencia en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno local y, en su caso, en los demás Concejales (artículo 127.2), y

Considerando el Régimen Jurídico de la Delegación de competencias previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, acordó:

Primero: delegar en el Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ilmo. Sr. don Manuel Parejo Alfonso, la realización de todas las actuaciones que sean necesarias tendentes a la contratación y formalización de las operaciones de crédito que hayan de concertarse en el ejercicio 2006 y que han sido previstas tanto en el Presupuesto General de esta Corporación Municipal para el ejercicio 2006, así como en el Plan Económico-Financiero 2005-2008.

Segundo: publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-



nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Vicesecretaria, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno de la Ciudad y del Concejal-Secretario, Ángeles Negrín Mora.

## Área de Gobierno de Servicios Centrales

### Gabinete Presupuestario

#### ANUNCIO

14627

10398

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2006, acordó aprobar provisionalmente, en los términos que se contiene en los textos anexos la modificación de la ordenanza que seguidamente se publica; acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna, dentro del plazo de exposición al público.

Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Culturales Organizados y Desarrollados por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife para el curso escolar 2006-2007.

#### I. Disposición general.

##### Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los recursos de derecho público del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife constituidos como precios públicos de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Será competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, previa aprobación del proyecto de ordenanza por la Junta de Gobierno de la Ciudad y a propuesta del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura de conformidad con el art. 7, letra m de sus Estatutos en vigor.

#### II. Concepto.

##### Artículo 2.

1.- Tendrán la consideración de precios públicos del Organismo Autónomo de Cultura, a efectos de esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la

realización de actividades de su competencia efectuadas en régimen de derecho público cuando, prescindiéndose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

2.- Constituye el hecho imponible del precio público:

a) La inscripción o matriculación en cualquiera de las escuelas, talleres Municipales, actividades y materias competencia del Organismo Autónomo de Cultura.

3.- Son precios públicos los regulados en esta Ordenanza y los que eventualmente pudiesen atribuirse al OAC a través de al correspondiente Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o mediante disposición legal o reglamentaria.

#### III. Obligados al pago.

##### Artículo 3.

1.- De conformidad con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios y actividades por los que deban satisfacerse los Precios Públicos y, en particular:

a) Quienes soliciten la inscripción en cualquiera de las Escuelas, Talleres Municipales, y actividades materia del Organismo Autónomo de Cultura.

b) Quienes soliciten la prestación de servicios de competencia del Organismo Autónomo de Cultura por los que deba abonarse un Precio Público.

#### IV. Devengo.

##### Artículo 4.

1.- La obligación de pagar el Precio Público nace desde el momento en que se lleve a cabo la inscripción, o se inicie la prestación del servicio.

El Organismo Autónomo de Cultura podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del Precio Público, así como exigirlo en régimen de autoliquidación.

#### V. Cuantía.

##### Artículo 5.

1.- Las cuantías de los precios públicos fijados en esta ordenanza son las que se especifican en el anexo de la misma, de la que forma parte a todos sus efectos.

## VI. Fijación.

### Artículo 6.

1.- La creación, modificación o supresión de los Precios Públicos, así como la modificación de las tarifas corresponderá al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previa aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno de la ciudad y a propuesta del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura de conformidad con la letra m del artículo 7º de los sus Estatutos, aprobados con fecha 30 de octubre de 2004.

2.- El acuerdo sobre la modificación, creación o supresión de los Precios Públicos, así como la modificación de las tarifas habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha en que se establezca.

3.- La modificación de las tarifas podrá realizarse mediante al aplicación de un coeficiente de tarifas vigentes.

## VII. Normas de gestión.

### Artículo 7.

1.- La gestión, liquidación, administración y cobro de cada precio público se llevará a efecto por el Organismo Autónomo de Cultura, a excepción de los talleres que se desarrollan en los IES cuya gestión se podrá realizar a través del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Los recursos regulados en la presente Ordenanza se ingresarán en la Caja General del Organismo Autónomo de Cultura o en la Cuentas Bancarias restringidas autorizadas al efecto y su rendimiento se aplicará íntegramente al presupuesto de ingresos del Organismo Autónomo de Cultura, sin que puedan efectuarse detracciones o minoraciones salvo en los supuestos en que proceda su devolución.

3.- El pago del precio público correspondiente a las Escuelas Municipales podrá abonarse de la siguiente forma:

a) Pago en efectivo en la ventanilla única del Organismo Autónomo de Cultura.

b) Pago mediante datáfono (tarjetas Caja Canarias, Visa o Mastercard) en la ventanilla única del Organismo Autónomo de Cultura.

c) Pago mediante domiciliación bancaria previamente autorizada.

4.- El pago del precio público correspondiente a los talleres y actividades desarrolladas en los IES se abonará mediante ingreso en cuenta bancaria.

### Artículo 8.

1.- Con carácter general, sólo procederá atender solicitudes de devolución de Precios Públicos satisfechos en concepto del primer bimestre en el caso de las Escuelas Municipales y de la primera mensualidad en el caso de los Talleres Municipales y de la inscripción en las demás actividades y cursos competencia del Organismo Autónomo de Cultura, cuando el servicio no se preste por causas imputables al Organismo y no imputables al obligado al pago.

2.- No obstante, procederá la devolución del Precio Público en los conceptos citados en el punto anterior 8.1., en los siguientes casos:

a) cuando el usuario obligado presente solicitud formal de devolución dentro de los quince primeros días hábiles del primer mes del curso correspondiente.

Fuera de dicho plazo, las solicitudes de devolución no serán atendidas en ningún caso.

b) cuando la actividad, por causas no imputables al usuario, sea trasladada a otra instalación diferente, cambien las circunstancias de prestación del servicio, o las condiciones del mismo, de tal manera que dificulte o imposibilite la asistencia del obligado al pago del Precio Público.

### Artículo 9.

1.- En el caso de las Escuelas Municipales, los alumnos que deseen dejar de asistir a la Escuela, deberán formular por escrito tal circunstancia en el registro general de entrada del Organismo Autónomo de Cultura o en la administración de la Escuela a fin de que puedan ser dados de baja de forma oficial y no se le reclamen pagos atrasados después de haber presentado dicha solicitud.

2.- El retraso o impago de dos o más cuotas constituirá por sí mismo motivo para considerar al alumno dado de baja definitiva de la Escuela, no suponiendo esta circunstancia la no reclamación por parte de la administración de los recibos pendientes hasta que la baja oficial sea presentada por escrito.

3.- Con el fin de optimizar y dar un mejor servicio, la no asistencia durante diez clases no consecutivas y cinco consecutivas sin justificar, aunque los pagos estén al corriente, será motivo suficiente para considerar al alumno dado de baja definitiva en la Escuela correspondiente. La plaza se sustituirá de forma inmediata por otro aspirante en el orden establecido en la lista de reserva. El plazo para presentar la justificación de las faltas no podrá ser superior a los 15 días de las mismas.

## VIII. Bonificaciones.

### Artículo 10.

1.- Serán objeto de bonificaciones en los términos y en las condiciones fijadas en esta Ordenanza los siguientes colectivos, efectuándose las bonificaciones en los Precios que figuran en el anexo:

a) Miembros de familias numerosas generales, bonificación del 25% del precio público correspondiente.

b) Miembros de familias numerosas especiales, bonificación del 50% del precio público correspondiente.

c) Discapacitados a partir de un 33% de discapacidad, bonificación del 25% del precio público correspondiente.

d) Personas mayores de 65 años, bonificación del 25% del precio público correspondiente.

e) Jóvenes entre 13 y 26 años, bonificación del 25% del precio público correspondiente.

2.- Para el reconocimiento de las tarifas que específicamente se establecen en el Anexo de la presente Ordenanza, los obligados al pago deberán justificar tales condiciones mediante acreditación documental, no siendo acumulables.

Los obligados al pago miembros de familias numerosas, generales o especiales, deberán justificar su condición de miembros de unidad familiar con categoría de familia numerosa mediante la oportuna acreditación documental en los términos previstos en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

En el caso de que el obligado al pago sea una persona afectada por minusvalía, ésta, en porcentaje superior al 33%, se acreditará mediante la correspondiente valoración efectuada por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales u órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para el reconocimiento de y aplicación de las tarifas que específicamente se establecen en el anexo de la presente Ordenanza para los jóvenes y personas mayores, bastará su acreditación mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad.

3.- Para el reconocimiento y aplicación de las tarifas que específicamente se establecen en el Anexo de la presente Ordenanza con posterioridad a la inscripción o matriculación en cualquiera de las escuelas, talleres municipales, actividades y materias competencia del Organismo Autónomo de Cultura los

obligados al pago deben justificar tales condiciones mediante la acreditación documental que corresponda conforme establece el apartado anterior, teniendo derecho a la correspondiente bonificación en la siguiente bimensualidad a la que se produjera el reconocimiento del derecho.

4.- Se deberá consignar previsiones presupuestarias correspondientes para la cobertura de la parte del precio subvencionado.

## IX. Infracciones y sanciones.

### Artículo 11.

1.- Los Precios Públicos del Organismo Autónomo de Cultura, se exigirán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2.- Las deudas por los Precios Públicos regulados en la presente Ordenanza se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio de acuerdo con la forma y plazos que establece la normativa vigente, incrementándose las mismas con los recargos e intereses de demora exigibles legalmente.

### Artículo 12.

1.- Contra las liquidaciones de los Precios Públicos regulados en la presente Ordenanza cabe interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Presidente o Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Tributario de Santa Cruz de Tenerife, previos al Contencioso-Administrativo, con arreglo al régimen de impugnación de los actos sobre ingresos públicos locales previsto en los artículos 137 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

## Disposiciones finales.

1ª.- La presente ordenanza entrará en vigor, conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, permaneciendo vigente mientras no se acuerde por los órganos competentes su modificación o derogación expresa.

2ª.- En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto Ordenanza Fiscal General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

Anexo al que hace referencia el art. 5 de la presente ordenanza.

**Bimensualidades de las Escuelas Municipales**

	Cuota Bimestre (4) (Nov./Ene./Mar./May.)
Esc. Mpal. Oleo	64,00 €
Esc. Mpal. Acuarela	65,00 €
Esc. Mpal. Dibujo	63,00 €
Esc. Mpal. Titeres 2 horas semanales	29,00 €
4 horas semanales	55,00 €
Esc. Mpal. Cerámica	64,00 €
Esc. Mpal. Fotografía	63,00 €
Esc. Mpal. Artes Graf	65,00 €
Esc. Mpal. Folklore	13,00 €
Esc. Mpal. Danza	35,00 €

**BONIFICACIONES DE LAS CUOTAS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES**

	Familia Numerosa Especial	Familia Numerosa General	Discapa citados	Mayores 65 años	Jóvenes entre 13 y 26 años
Esc. Mpal. Oleo					
Cuota Bimestre (Nov./Ene./Mar./May.)	32,00 €	48,00 €	48,00 €	48,00 €	48,00 €
Esc. Mpal. Acuarela					
Cuota Bimestre (Nov./Ene./Mar./May.)	32,50 €	48,75 €	48,75 €	48,75 €	48,75 €
Esc. Mpal. Dibujo					
Cuota Bimestre (Nov./Ene./Mar./May.)	31,50 €	47,25 €	47,25 €	47,25 €	47,25 €
Esc. Mpal. Titeres 2 horas semanales					
Cuota Bimestre (Nov./Ene./Mar./May.)	14,50 €	21,75 €	21,75 €	21,75 €	21,75 €
Esc. Mpal. Titeres 4 horas semanales					
Cuota Bimestre (Nov./Ene./Mar./May.)	27,50 €	41,25 €	41,25 €	41,25 €	41,25 €
Esc. Mpal. Cerámica					
Cuota Bimestre (Nov./Ene./Mar./May.)	32,00 €	48,00 €	48,00 €	48,00 €	48,00 €
Esc. Mpal. Fotografía					
Cuota Bimestre (Nov./Ene./Mar./May.)	31,50 €	47,25 €	47,25 €	47,25 €	47,25 €
Esc. Mpal. Artes Graf					
Cuota Bimestre (Nov./Ene./Mar./May.)	32,50 €	48,75 €	48,75 €	48,75 €	48,75 €
Esc. Mpal. Folklore					
Cuota Bimestre (Nov./Ene./Mar./May.)	6,5 €	9,75 €	9,75 €	9,75 €	9,75 €
Esc. Mpal. Danza					
Cuota Bimestre (Nov./Ene./Mar./May.)	17,50 €	26,25 €	26,25 €	26,25 €	26,25 €
Escuela Municipal de Música					
	Cuota Bimestre (5) (Sept./Nov./Ene./Mar./May.)				
Programa Básico	84,00 €				
Programa Música y Movimiento	28,00 €				

**BONIFICACIONES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

	Familia Numerosa Especial	Familia Numerosa general	Discapa citados	Mayores 65 años	Jóvenes entre 13 y 26 años
Programa Básico Cuota Bimestre (Sept./Nov./Ene./Mar./May.)	42,00 €	63,00 €	63,00 €	63,00 €	63,00 €

	Familia Numerosa Especial	Familia Numerosa general	Discapa citados	Mayores 65 años	Jóvenes entre 13 y 26 años
Programa Música y Movimiento Cuota Bimestre (Sept./Nov./Ene./Mar./May.)	14,00 €	21,00 €	21,00 €	21,00 €	21,00 €

**Mensualidades de los Talleres en los Institutos del Municipio**

TALLERES MUNICIPALES EN I.E.S. MENSUALIDAD

CURSO DE 2 HORAS SEMANALES	7,00 €
CURSO DE 3 HORAS SEMANALES	11,00 €
CURSO DE 4 HORAS SEMANALES	15,00 €

**BONIFICACIONES DE LOS TALLERES DE LOS INSTITUTOS DEL MUNICIPIO**

TALLERES MUNICIPALES EN I.E.S.	Familia Numerosa Especial	Familia Numerosa general	Discapa citados	Mayores 65 años	Jóvenes entre 13 y 26 años
CURSO DE 2 HORAS SEMANALES	3,50 €	5,25 €	5,25 €	5,25 €	5,25 €
CURSO DE 3 HORAS SEMANALES	5,55 €	8,25 €	8,25 €	8,25 €	8,25 €
CURSO DE 4 HORAS SEMANALES	7,50 €	11,25 €	11,25 €	11,25 €	11,25 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2006.

El Técnico del Gabinete Presupuestario, José Luis Velasco García.

**ARONA**

**Sección de Actividades**

**A N U N C I O**

**14628**

**10145**

Expte. nº: 000129/2005-APERINO.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 3 de octubre de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución nº 200606865:

En relación con el escrito presentado por doña María Candelaria Toledo González, representada por sí misma, con N.I.F./C.I.F. nº ES-043778525-A, solicitando Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a la actividad de venta al menor de bolsos, carteras y complementos, sito en Cr. TF-66 Guaza-Las Galletas, nº 69, de este término municipal, y vistos los siguientes:

#### Antecedentes de hecho.

Primero.- Dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 2 de junio de 2005.

Segundo.- Con fecha de 7 de octubre de 2005 se emitió informe técnico con carácter desfavorable, y con fecha de 9 de enero de 2006, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, se le requiere a la interesada para que subsane las deficiencias técnicas advertidas.

Tercero.- Con fecha de 7 de agosto de 2006, se emite informe por la policía local en el cual se hace constar que el local se haya cerrado al público y según información obtenida a través de los vecinos lleva cerrado aproximadamente cuatro meses.

#### Fundamentos de derecho.

Primero.- Ha transcurrido con exceso el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, por lo que procede declarar la caducidad del mismo y acordar su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (LRJ.PAC).

Segundo.- Establece el artículo 42 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, y en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del texto legal citado ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

Cuarto.- El órgano competente es la Alcaldía-Presidencia con arreglo a lo determinado en el artículo 8.3 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias de Aperturas del Ayuntamiento de Arona; art. 21.1 q) LBRL; art. 24. E) TRRL y 41.9 ROF.

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de doña María Candelaria Toledo González, en solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a la actividad de venta al

menor de bolsos, carteras y complementos, sito en Cr. TF-66 Guaza-Las Galletas, nº 69, por cuanto que requerido en forma para que subsanara las deficiencias detectadas para reanudar la tramitación del procedimiento, no ha cumplimentado el requerimiento de esta administración y en consecuencia, declarar concluido el procedimiento instruido.

2º.- Ordenar el archivo del expediente número 000129/2005-APERINO.

3º.- Conceder un plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado al expediente ya que transcurrido dicho plazo esa Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción, salvo un ejemplar del mismo reservado para esta Administración.

4º.- Advertir a doña María Candelaria Toledo González, que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

5º.- Notificar la presente resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a doña María Candelaria Toledo González, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 200606865 de fecha 3 de octubre de 2006, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 27 de octubre de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

**ANUNCIO****14629****10146**

Expediente nº: 000403/1998-APERCLAS.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 26 de febrero de 2002, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2324/2002.

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancias de don Gustavo Javier Morales Dragonetti, en representación de sí mismo, solicitando Licencia Municipal de Apertura para establecer la actividad de reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos, en el establecimiento que se encuentra situado en calle Flor del Sur, nº 2, Guargacho, y

Resultando.- Que dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 22 de octubre de 1998.

Resultando.- Que con fecha 9 de febrero de 2000 se le requirió al solicitante que subsanara y mejorara la solicitud, mediante la presentación de los siguientes documentos: certificado expedido por el técnico competente y visado por el colegio correspondiente de que el local reúne las medidas de seguridad para destinarlo a la actividad solicitada; concediéndole un plazo de 3 meses siguientes a la recepción de la notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que acompañara los documentos preceptivos, con indicación de que de no hacerlo en el plazo indicado, se producirá la caducidad del procedimiento, acordando la Administración el archivo de las actuaciones y su notificación, y advirtiéndole que, hasta tanto no se obtenga la correspondiente licencia, no podrá iniciar actividad alguna en el establecimiento.

Resultando.- Que ha transcurrido el plazo para la mejora de la solicitud, por lo que procede acordar el archivo por el archivo por el órgano competente y su posterior notificación.

Considerando.- Que el cierre de un establecimiento o la prohibición de desarrollar una actividad que no cuente con la correspondiente licencia, no tendrá carácter de sanción, pudiendo ordenarse el mismo para el establecimiento inmediato de la legalidad conculcada y hasta que ésta sea restablecida (art. 54.2, LEPAC), al considerarse que el ejercicio de actividades sin previa Licencia de Apertura tendrá la consideración de clandestino.

Considerando.- Que procede conceder un plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado el expediente ya que, transcurrido dicho plazo, esta Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción.

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancias de don Gustavo Javier Morales Dragonetti para el establecimiento dedicado a la actividad de reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos, sito en calle Flor del Sur, nº 2, Guargacho.

Segundo.- Ordenar el archivo del expediente número 403/1998-C.

Tercero.- Advertir a don Gustavo Javier Morales Dragonetti que en el supuesto de que, el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

Cuarto.- Conceder un plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado al expediente ya que, transcurrido dicho plazo, esta Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción.

Quinto.- Requerir a la Policía Local para que emita informe en el que haga constar si el establecimiento se hallara abierto al público, con indicación de la actividad que se realiza, así como el titular de la misma.

Sexto.- Notificar la presente resolución a don Gustavo Javier Morales Dragonetti con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicios de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedentes; y a la Policía Local quien deberá dar cuenta de la actuación.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Gustavo Javier Morales Dragonetti, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2324/2002 de fecha 26 de febrero de 2002, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad

con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 27 de octubre de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

### ANUNCIO

**14630**

**10147**

Expediente nº: 000203/2004-APERCLAS.

En relación con el procedimiento incoado por este Ayuntamiento con fecha 30 de noviembre de 2004, a instancia de Sorbetería Canaria Tinerfeña, S.L., representado por don Stefano Arcudi con N.I.F./C.I.F. nº ES-B-38744140, solicitando Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de elaboración de helados y similares, sito en calle Olimpia, nº 1, Urb. Coral Mar, local 23, Costa del Silencio, de conformidad con lo establecido en el art. 76 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en lo sucesivo LRJPAC), en relación con el artículo 23 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, cuyo tenor literal, dice así: "Obtenida la licencia... no podrá ejercerse la actividad... sin que antes se gire la visita de comprobación por el funcionario técnico...", y visto que con fecha 07 de marzo de 2006, una vez concedida la Licencia Condicionada de Instalación, se le requirió a la titular del expediente, para que en un plazo de un (1) mes, presentará el Seguro de Responsabilidad Civil, que responda de las indemnizaciones frente a terceros y solicitará la visita de comprobación por técnico competente, y dado que no ha cumplimentado dicho requerimiento, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto de trámite, para que solicite la preceptiva visita de comprobación, mediante escrito presentado en cualquiera de las Oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC Arona, SAC Los Cristianos o SAC Las Galletas) o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJPAC, y así poder obtener la Licencia de Apertura que legitime el ejercicio de la actividad.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo concedido sin haber cumplimentado el requerimiento de este Ayuntamiento, y por lo tanto, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para la tramitación del procedimiento, se producirá la caducidad del procedimiento, dejando sin efecto

la Licencia de Instalación y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LRJPAC, en relación con lo previsto en el artículo 92.2 in fine de la citada norma.

Se le advierte que hasta tanto no se obtenga la correspondiente Licencia de Apertura, no podrá iniciarse actividad alguna en el establecimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Sorbetería Canaria Tinerfeña, S.L.

En Arona, a 27 de octubre de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

### ANUNCIO

**14631**

**10148**

Expediente nº: 000263/1998-APERCLAS.

Por la Alcaldía Presidencia con fecha de hoy se ha dictado la siguiente Resolución nº 963/03:

Visto el escrito presentado por Urko Monroy Urrutia, representado por sí mismo con N.I.F./C.I.F. nº ES-044157955-W, solicitando Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y bares, sito en calle María del Carmen García, nº 1, Las Galletas de este término municipal, y

Resultando: dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 22 de enero de 2002.

Resultando: con fecha 19 de agosto de 2002, se practica la notificación del oficio de requerimiento para que el solicitante subsanara y mejorara su solicitud, mediante la presentación de proyecto por triplicado redactado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, compuesto de plano de situación del zonificado (Plan General Ordenación Urbana) y de ubicación del local, indicando expresamente su localización respecto al inmueble, memoria descriptiva de la actividad, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y los sistemas correctores que se propongan utilizar, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas. En el Proyecto se contemplará la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Arona, Boletín Oficial de la Provincia nº 987, de 13 de agosto de 1999.

Considerando: ha transcurrido con exceso el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, por lo que procede declarar la caducidad del mismo y acordar su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando: establece el artículo 42 de la precitada ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, y en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra.

Considerando: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del texto legal citado ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

Considerando: el órgano competente es la Alcaldía-Presidencia con arreglo a lo determinado en el artículo 8.3 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias de Aperturas del Ayuntamiento de Arona.

Por todo lo expuesto, vengo en resolver:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de Urko Monroy Urrutia, en solicitud de Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y bares, sito en calle María del Carmen García, nº 1, de Las Galletas de este término municipal, por cuanto que requerido en forma para que adjuntase la documentación precisa para reanudar la tramitación del procedimiento, no ha cumplimentado el requerimiento de esta administración y en consecuencia, declarar concluso el procedimiento instruido.

2º.- Ordenar el archivo del expediente número 000263/1998-APERCLAS.

3º.- Advertir a Urko Monroy Urrutia, que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

4º.- Requerir a la Policía Local para que emita informe en el que se haga constar si el establecimiento se hallara abierto al público, con indicación de la actividad que se realiza, así como el titular de la misma.

5º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente y a la Policía Local quién deberá dar cuenta de lo actuado.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Urko Monroy Urrutia, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 963/03 de fecha 12 de febrero de 2003, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 27 de octubre de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

### Alcaldía

### ANUNCIO

**14632**

**10153**

En ejecución de la Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 7652/2006 de fecha 30 de octubre de 2006, se hace pública la convocatoria para la provisión, por funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Administración General, del Ayuntamiento de Arona, que se regirá por las siguientes bases:

“Bases y programa que han de regir en la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Arona.

Primera: Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de la Subescala Técnica de Administración General vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Arona, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla



en las presentes bases específicas. Considerándose este sistema de selección el más adecuado motivado expresamente su elección por la necesidad de que accedan a la plaza ofertada personas con un cierto bagaje formativo y profesional. Valorando igualmente, la experiencia de servicio en el desempeño de plazas, en igual subescala objeto de la convocatoria, de forma que se tienda a no producir interrupción alguna en la prestación profesional de los servicios públicos como consecuencia del acceso, en propiedad, de funcionarios públicos. Así como nos permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos para la Administración local, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

Segunda: Características de la plaza que se convocan.- La plaza que se convocan se encuadra en la Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración General, de la Plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Arona, estando dotada con el sueldo correspondiente al grupo A, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que le corresponda con arreglo a la legislación vigente.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes:

A) Con carácter general:

a) Tener la nacionalidad española. Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estado Miembros de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de hecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintidós años. Todos los aspirantes que tengan la nacionalidad española deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas, Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que la misma esté homologada.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

B) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberán aportar certificado acreditativo, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, de su condición de persona con incapacidad igual o superior al 33%, así como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de la subescala a la que pertenece la plaza objeto de la convocatoria.

Cuarta: Solicitudes.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que estará dirigida al alcalde-presidente de la Corporación.

Aquellas personas que padezcan alguna minusvalía deberán indicar en la instancia, la incapacidad de la que están afectados, así como las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

1. Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Derechos de examen: los derechos de examen serán de treinta euros (30,00 euros).

Este importe se hará efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento o en las oficinas de Atención Ciudadana de Arona casco, Los Cristianos o Las Galletas, y no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitidos al examen por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

De conformidad asimismo con lo previsto en el artículo 38.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de la LRJAP-PAC, en el supuesto de presentarse la instancia por el procedimiento establecido en el artículo 38.4 de la citada Ley, el importe de los derechos indicados podrán hacerse efectivo mediante giro postal o tele-

gráfico. En cualquier caso, deberá figurar como remitente de la transferencia el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

3.- Lugar de presentación: el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General de la Corporación o en las Oficinas del Servicio de Atención Ciudadana de Arona Caso, Los Cristianos y Las Galletas o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta: Admisión de aspirantes.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de 1 mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas, con especificación de los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirante admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en la resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Sexta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1.- Composición: el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el Sr. Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: su número será de cuatro vocales, y deberán poseer titulación, o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. Uno de los vocales será designado por la Comunidad Autónoma de

Canarias y otro, funcionario del Ayuntamiento, a propuesta de la Junta de personal.

Secretario: un funcionario de la Corporación que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Abstención y recusaciones: los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

3.- Actuación: el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se calificará conforme a las categorías establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4.- Ante los tribunales tendrán representación las centrales sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información de los Tribunales y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 de la Ley 2/87, de 30 de marzo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

Séptima: Sistema selectivo.- Acreditación de méritos.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de treinta y siete puntos. Se valorará con un máximo de treinta puntos la fase de oposición y con un máximo de siete puntos la fase de concurso.

A.1. Fase de concurso: no tendrá carácter eliminatorio.

Sólo se realizará la valoración de méritos respecto a los aspirantes que hayan superado la fase de opo-

sición. A estos efectos se establecerá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las calificaciones de la fase de oposición, durante el cual aportarán, en el Servicio de Atención ciudadana, los justificantes documentales de todo lo que pretendan que les sea valorado.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso-oposición.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1.- Experiencia profesional: se valorará un máximo de cinco puntos conforme se indica:

Por servicios efectivos prestados directamente al Excmo. Ayuntamiento de Arona como funcionario en la plaza correspondiente a la escala, subescala, clase y categoría objeto de la convocatoria, se valorará 0,09 puntos por mes completo de servicios efectivo hasta un máximo de 5 puntos.

Por servicios efectivos prestados en otras administraciones públicas como funcionario en la plaza correspondiente a la escala, subescala, clase y categoría objeto de la convocatoria, se valorará 0,04 puntos por mes completo de servicio efectivo hasta un máximo de 5 puntos.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna, de conformidad con el artículo 176,4 del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorará hasta un máximo de dos puntos.

Por la asistencia a cursos relacionados con las funciones propias de las plazas a cubrir y relacionados con el temario serán valorados conforme se indica:

De menos de 20 horas: 0,10 puntos.

De 20 a 59 horas: 0,20 puntos.

De 60 a 149 horas: 0,30 puntos.

De 150 horas o más: 0,50 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio:

Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día.

Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

A.1.1. Acreditación de los méritos: el sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en cualquier Administración Pública: certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, del diploma o certificado del curso respectivo.

A.2. Fase de oposición: consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, debiendo alcanzarse una puntuación mínima de cinco puntos en cada ejercicio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como anexo I.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: se evaluará entre cero y diez puntos. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas a elegir entre cuatro extraídos al azar de la parte primera del programa anexo I.

A continuación, si el Tribunal lo decidiera, cada aspirante procederá a la lectura de su ejercicio ante el Tribunal.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante, su claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo del tema.

Segundo ejercicio: se valorará entre cero y diez puntos. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas a elegir entre cuatro extraídos al azar de la parte segunda del programa anexo I.

A continuación, si el Tribunal lo decidiera, cada aspirante procederá a la lectura de su ejercicio ante el Tribunal.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante, su claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo del tema.

Tercer ejercicio: se evaluará entre cero y diez puntos. Consistirá en la realización de dos supuestos de carácter práctico relacionados con el contenido del temario, de la parte segunda del anexo I, a elegir de

entre cuatro propuestos por el Tribunal, durante el período máximo de cuatro horas.

El Tribunal podrá emplazar a los aspirantes para la lectura y/o comentario del ejercicio cuando lo considere necesario para una mejor evaluación del mismo.

Para la realización de los ejercicios los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos y adecuada interpretación de la normativa aplicada.

Calificación de los ejercicios: la calificación de los ejercicios se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros del Tribunal. Siendo la puntuación máxima total de 30 puntos. Solamente podrán superar esta fase aquellos aspirantes que obtengan un mínimo de 15 puntos.

Las calificaciones finales de los aspirantes que hayan aprobado se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

A.3. Calificación final del concurso-oposición: la calificación final será la resultante de sumar a las notas de los tres ejercicios las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

A.4. Orden definitivo de los aspirantes aprobados: el orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate entre aspirantes que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados al número de plazas convocadas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y si aun persistiera, en el segundo.

Octava: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1. Comienzo de los ejercicios: la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

2. Llamamientos. Orden de actuación: los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus de-

rechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto, que se hará pública a través de la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. Identificación de los opositores: el Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente.

4. Anuncios sucesivos: una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, con 12 horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24, si se tratara de un nuevo ejercicio.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Sr. Alcalde para su nombramiento.

Además se presentará una lista de reserva con todos los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo y no obtengan plaza.

Décima: Presentación de documentos. Nombramientos.- El aspirante propuesto presentará en la Sección de Recursos Humanos los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria:

1.- Certificación de nacimiento y fotocopia del D.N.I.

2.- Copia autenticada o fotocopia del título exigido en la base 3ª o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas, o acompañadas del original para su compulsación.

3.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

4.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Plazo de presentación de documentos: el plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación.

Nombramiento: el aprobado que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado funcionario de carrera. En caso contrario, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentase la documentación, o no acreditase que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, que en su caso, pudieran haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Decimoprimeras: Toma de posesión y adjudicación del puesto.- Una vez aprobada la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera por el órgano competente, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión de su plaza en el plazo de 1 mes, a partir de la fecha de la notificación del nombramiento, quedando desde dicho momento sometido al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

Decimosegunda: Impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimotercera: Incidencias.- En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio y demás disposiciones concordantes en la materia.

## Anexo I.

### Parte primera.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales. Valor normativo. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona en la Constitución Española. Sucesión y Regencia.

Tema 3.- Las Cortes Generales: Composición y atribuciones. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Gobierno: Composición. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización judicial española.

Tema 6.- El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. Control de la constitucionalidad de las leyes.

Tema 7.- La Unión Europea. Origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias.

Tema 8.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: Estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posi-

ción del Estatuto en el sistema de fuentes. Reforma del Estatuto de Autonomía.

Tema 9.- Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: Composición, elección, organización y funcionamiento. El Gobierno: Composición y funciones. El Presidente del Gobierno.

Tema 10.- La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley.

Tema 11.- El Reglamento: Concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales.

Tema 12.- Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad.

Tema 13.- La relación jurídico-administrativa. Nacimiento. Modificación. Extinción. Contenido de la relación. Potestad administrativa. Potestades regladas y discrecionales.

Tema 14.- Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Técnicas de control de la discrecionalidad. Derecho subjetivo e interés legítimo.

Tema 15.- El administrado: Concepto. Clases. La capacidad del administrado. La representación. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Las situaciones jurídicas de los administrados.

Tema 16.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. Ámbito de aplicación y principios generales de la acción administrativa.

Tema 17.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Los interesados: Clases. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los Registros. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 18.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Motivación.

Tema 19.- La eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicación.

Tema 20.- Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. La ejecución forzosa.

Tema 21.- La invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Incomunicación de la invalidez de los actos. Conversión y convalidación.

Tema 22.- Los procedimientos de revisión. Revisión de actos nulos y anulables: La acción de nulidad. La suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión. Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales. Límites a la revisión.

Tema 23.- Procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos especiales.

Tema 24.- Recursos administrativos: Concepto. Principios generales del procedimiento administrativo en vía de recurso. Objeto del recurso y legitimación. Resolución del recurso por procedimientos de conciliación, arbitraje o mediación.

Tema 25.- Clases de recursos administrativos: El recurso de alzada y el recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario.

Tema 26.- La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y competencias. Las partes en el procedimiento en el procedimiento contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 27.- La jurisdicción contencioso-administrativa: procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado. Procedimientos especiales. Medidas cautelares. Medidas cautelares. Recursos contra providencias, autos y sentencias. Costas. Ejecución de sentencias.

Tema 28.- La responsabilidad de las administraciones públicas. Evolución y fundamento. Principios.

Tema 29.- La responsabilidad de las administraciones públicas: la acción de responsabilidad. Procedimiento general y abreviado de responsabilidad patrimonial.

Tema 30.- La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora. Procedimiento sancionador.

Tema 31.- La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad sancionadora. Elementos de la expropiación: sujeto, objeto y "causa expropriandi".

Tema 32.- Las formas de la acción administrativa. El servicio público. El fomento y sus medios. La policía administrativa y sus medios.

Tema 33.- Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públi-

cas. Clases de contratos. Contratos excluidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Elementos del contrato administrativo.

Tema 34.- Ejecución, modificación y suspensión de los contratos administrativos. Extinción de los contratos: causas, modalidades y efectos.

Tema 35.- Régimen Local español. Tipología de los Entes Locales. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 36.- El municipio como Entidad Local. Concepto y elementos. El Territorio, la población y organización municipal. Regímenes municipales especiales.

Tema 37.- Organización municipal: órganos necesarios y complementarios. El Alcalde: atribuciones. Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados.

Tema 38.- El Ayuntamiento Pleno: Atribuciones y delegaciones. Las Comisiones Informativas: Clases, composición y competencias. La Junta de Gobierno Local: composición y atribuciones.

Tema 39.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de las Entidades Locales. Actas y certificaciones.

Tema 40.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 41.- Las competencias de las entidades locales.

Tema 42.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Regímenes jurídicos coexistentes. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 43.- Los bienes de las entidades locales. El dominio público: Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 44.- El Derecho urbanístico en España: Evolución histórica. Normativa vigente: legislación estatal y autonómica. Legislación sectorial. Competencias de las Administraciones en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tema 45.- Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo. Licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Procedimiento e incidencia de la legislación sectorial (carreteras, aguas, vivienda, patrimonio histórico-artístico...).

Parte segunda.

Tema 1.- La Economía y la Hacienda en la Constitución española. El modelo económico constitucional: Tributos, Presupuestos, Deuda Pública y fiscalización. Competencias estatales y autonómicas.

Tema 2.- Economía: Concepto y método. Principales problemas económicos. La actividad económica: Definición. Análisis de la economía de mercado. Enfoques micro y macroeconómico.

Tema 3.- El comportamiento del consumidor. La demanda de bienes. Obtención de las curvas de demanda. El enfoque ordinal. Las curvas de indiferencia. El equilibrio del consumidor. Las curvas de demanda. Efecto renta y efecto sustitución. La elasticidad de la demanda: Concepto y tipos.

Tema 4.- El comportamiento del empresario. La función de producción. Las curvas isocuantas. Las funciones de producción homogéneas. El producto total y el producto medio. Los costes de producción: Concepto y tipos. La curva de la oferta.

Tema 5.- La estructura de los mercados de bienes. El mercado de competencia perfecta. Monopolio de la oferta. El oligopolio.

Tema 6.- Magnitudes agregadas básicas: Producto, Renta y Gasto nacional. Problemas de valoración y agregación.

Tema 7.- La demanda global: Consumo, Ahorro e Inversión. El efecto del multiplicador. El acelerador de la inversión.

Tema 8.- El dinero: Concepto y funciones. Los participantes en el sistema financiero de la Unión Europea.

Tema 9.- Determinación de la renta de equilibrio en el sector real y monetario y equilibrio global. La demanda y la oferta agregadas.

Tema 10.- Imperfecciones de la competencia. Externalidades y fallos del mercado: Fundamentos de la intervención del sector público. Competencia imperfecta.

Tema 11.- La intervención pública en la economía.

Tema 12.- El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La autonomía científica y el método de estudio del derecho Financiero. Concepto y contenido del Derecho Tributario.

Tema 13.- Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Valor normativo de los principios constitucionales. El principio de generalidad. El principio de igualdad. El principio de progresividad y la no confiscación. El principio de capacidad econó-

mica. Los criterios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público. El principio de reserva de ley.

Tema 14.- Eficacia e interpretación de las normas financieras. Naturaleza jurídica de las normas financieras. Ámbito espacial de aplicación. Ámbito temporal de aplicación. La retroactividad de las normas tributarias. La interpretación de las normas tributarias. La analogía en el Derecho Financiero. El conflicto en la aplicación de las normas tributarias. La consulta tributaria.

Tema 15.- Las prestaciones tributarias. La configuración jurídica del tributo. La obligación tributaria principal. El hecho imponible. El devengo del tributo. La exención tributaria.

Tema 16.- Sujetos tributarios (I). Sujeto activo del tributo. Obligados tributarios y sujetos pasivos.

Tema 17.- Sujetos tributarios (II). La solidaridad de obligados tributarios. El responsable del tributo. La sucesión en el tributo. El domicilio fiscal. La representación.

Tema 18.- La aplicación de los tributos (I). La Administración Tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tema 19.- La aplicación de los tributos (II). Las declaraciones tributarias. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria. Las autoliquidaciones. Declaraciones y autoliquidaciones complementarias.

Tema 20.- Funciones administrativas de aplicación de los tributos (I). Actuaciones y procedimientos tributarios. Especialidades comunes.

Tema 21.- Funciones administrativas de aplicación de los tributos (II). Las liquidaciones tributarias. Las notificaciones tributarias. La prueba. Procedimiento de gestión de devoluciones tributarias. Procedimiento de gestión mediante declaración. Procedimiento de verificación de los datos declarados. Procedimiento de comprobación limitada. Procedimiento de comprobación de valores.

Tema 22.- Funciones y Procedimientos de la Inspección de los tributos (I). Introducción. Las funciones inspectoras de comprobación e investigación. Funciones inspectoras de obtención de información.

Tema 23.- Funciones y Procedimientos de la Inspección de los tributos (II). Procedimiento de Inspección tributaria. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las Actas de Inspección: Clases. Aspectos procedimentales del conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

Tema 24.- Procedimientos de Recaudación tributaria (I). Introducción. La función de Recaudación tributaria. El ingreso mediante el pago voluntario. El interés de demora tributario. Los recargos de prórroga.

Tema 25.- Procedimientos de Recaudación tributaria (II). Las garantías tributarias. Las medidas cautelares. El procedimiento de apremio. La prescripción en Derecho tributario. Otras formas de extinción del tributo.

Tema 26.- Infracciones y sanciones tributarias (I). Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Sujetos responsables de las Infracciones y sanciones tributarias. Concepto y clases de infracciones tributarias. Sanciones tributarias.

Tema 27.- Infracciones y sanciones tributarias (II). Procedimiento sancionador en materia tributaria. Extinción de infracciones y sanciones tributarias.

Tema 28.- Delitos contra la Hacienda Pública. Introducción. Delitos en materia de Contrabando. Delitos contra la Hacienda Comunitaria.

Tema 29.- La Revisión en vía administrativa (I). Marco normativo. Procedimientos especiales de revisión.

Tema 30.- La Revisión en vía administrativa (II). El Recurso de reposición. La Reclamación económico-administrativa. La revisión en vía administrativa de tributos locales.

Tema 31.- Breve referencia al sistema tributario estatal.

Tema 32.- El sistema tributario autonómico. Referencia a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 33.- El Presupuesto del Estado. Configuración histórica. La Ley de Presupuestos en el Ordenamiento español. Los principios presupuestarios.

Tema 34.- La Deuda Pública: Concepto y naturaleza. Clases de Deuda Pública. La reserva de ley en materia de Deuda Pública. Régimen jurídico de la Deuda Pública.

Tema 35.- Las Haciendas Locales en España: Principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local.

Tema 36.- El Presupuesto de las Entidades Locales (I): Concepto y contenido. Las Bases de Ejecución del Presupuesto. La elaboración del presupuesto.



Tema 37.- El Presupuesto de las Entidades Locales (II): La aprobación del presupuesto. La prórroga presupuestaria. La ejecución del presupuesto.

Tema 38.- El Presupuesto de las Entidades Locales (III): Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 39.- La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. Organización.

Tema 40.- El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. La Instrucción de Contabilidad para la Administración local: Estructura y contenido.

Tema 41.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales. La función interventora.

Tema 42.- Los recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. Recursos de los municipios. Recursos de las provincias. Recursos de otras Entidades Locales. Los ingresos de Derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho público.

Tema 43.- Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido y tramitación. El establecimiento de recursos no tributarios. Las Ordenanzas fiscales municipales de Arona.

Tema 44.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 45.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota. Las Tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal. Gestión tributaria. Inspección censal.

Tema 46.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 47.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión.

Tema 48.- El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 49.- El régimen jurídico de las tasas y los precios públicos locales. Tasas: Concepto. Hecho im-

ponible. Sujetos pasivos. Devengo. Base imponible. Las contribuciones especiales: Concepto. Hecho imponible.

Tema 50.- Operaciones de crédito. Finalidad. Clases. Régimen jurídico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a 30 de octubre de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

### Sección de Atención Ciudadana

#### A N U N C I O

**14633**

**10149**

En relación a la instancia presentada por don Robert John Mcgarrol con fecha 15 de febrero, y Registro de Entrada 2006011189, donde solicitaba curso de manipulador de alimentos y examinada la instancia y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-P.A.C.), deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley y dentro del plazo de 10 días siguientes a la recepción de esta notificación, los documentos siguientes:

- Fotocopia del N.I.E.

Asimismo se le comunica que transcurrido el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida y que resulta necesaria para la tramitación del procedimiento, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5.a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don Robert John Mcgarrol.

Arona, a 30 de octubre de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

**A N U N C I O****14634****10150**

Expediente nº: 000201/2006-APERCLAS.

En relación con la solicitud presentada por William Joseph Mccracken, representado por sí mismo, con N.I.F./C.I.F. nº ES-X1764978-G, con fecha 25 de septiembre de 2006, solicitando Licencia Municipal de Apertura Clasificada para otros cafés y bares, sito en Av. Arquitecto Gómez Cuesta, 7, apts. Paradero II Club de este término municipal, habiéndole correspondido el expediente número 000201/2006-APERCLAS, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, cuyo tenor literal dice así: "El órgano competente para instruir el procedimiento que afecte a bienes inmuebles, requerirá a los titulares de derechos reales o de trascendencia sobre los mismos, para que aporten documentación acreditativa de la referencia catastral, debiendo constar en la resolución que ponga fin al procedimiento si la referencia catastral se corresponde con la identidad de la finca.", así como visto el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (L.R.J.-P.A.C.), deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley, y dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la recepción de esta notificación, los documentos que a continuación se relacionan:

- Plano de situación a escala 1/2000, copia del modelo oficial donde se señale el lugar exacto de emplazamiento de la actividad (de vuelo).
- Plano de zonificación ejemplar a escala 1/2000, según el Plan General de Ordenación Urbana, señalando el emplazamiento de la actividad.
- Fotografía de la fachada del inmueble donde se ubicará la actividad.
- Proyecto técnico por triplicado redactado por técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que incluirá plano de ubicación del local respecto a la edificación y memoria descriptiva de la actividad.
- Acreditar el abono de la tasa correspondiente.
- Fotocopia compulsada de documento acreditativo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (I.B.I.).

Asimismo, se le comunica:

- Que la no presentación de la fotocopia compulsada de documento acreditativo del Impuesto sobre

Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (I.B.I.) no determinará la paralización de lo solicitado, sin perjuicio de la comunicación que se realice a la Dependencia competente, a los correspondientes efectos tributarios.

- Que transcurrido el plazo concedido sin haber adjuntado el resto de los documentos anteriormente relacionados, y que resultan necesarios para la tramitación del procedimiento, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5.a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a William Joseph Mccracken, representado por sí mismo.

En Arona, a 30 de octubre de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

**A N U N C I O****14635****10151**

Expediente nº: 000065/2006-PMTAXI.

En relación con la solicitud presentada por don Ramón Jaramillo Gasca, representado por sí mismo, con D.N.I./C.I.F. nº ES-X5507680-P, con fecha 6 de septiembre de 2006, solicitando Permiso Municipal de Conducción de Autotaxi para sldo permiso municipal de autotaxis, sita en calle Puente, El, 6, bj. 4, de este término municipal, habiéndole correspondido el expediente número 000065/2006-PMTAXI, además de acreditar el abono de la tasa correspondiente, requerida mediante escrito realizado el 6 de septiembre, registrado con el nº 46301, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-P.A.C.), deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley y dentro del plazo de 10 días siguientes a la recepción de esta notificación, los documentos siguientes:

- Original del informe de vida laboral en el que aparezca dado de alta con don Gregorio Antonio Mesa Navarro.

Asimismo se le comunica que transcurrido el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida y que resulta necesaria para la tramitación del procedimiento, se le tendrá por desistido de su petición, y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5. a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Ramón Jaramillo Gasca, representado por sí mismo.

En Arona, a 30 de octubre de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

### Servicio de Urbanismo

#### ANUNCIO

14636

10154

De conformidad con la Resolución nº 7654/06, de fecha 27 de octubre del corriente, al amparo de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don Juan Antonio Castillo Falcón, don Juan Antonio Álvarez García, doña María Brígida Martín Pérez, Martín y Fumero, S.L., don Jorge Rodríguez Rodríguez, don Domenico Sabatino, don Calixto Rancel Lorenzo, don Facundo Enríquez Méndez, don Moisés Hernández Méndez, don Alejandro Mendiivil Esteban, don Carlos Noda Santos, don Genaro Marrero Guillén, don Lorenzo Delgado García, don Lorenzo Rodríguez Delgado, don Julio Miguel Fumero León, don Hipólito Méndez Correa, don Moisés Perdomo Rodríguez, don Antonio Martín Cid, Gestiones y Desarrollo Patrimoniales, S.A., don Delfino Fumero Hernández, don José Manuel Hernández Hernández e Inversiones y Aplicaciones Canarias, S.L., se procede a publicar la Resolución nº 3322/06, de fecha 17 de mayo de 2006, de iniciación del expediente para desarrollar el sistema de ejecución pública de cooperación de la UA1-Valle San Lorenzo, de este término municipal, del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento en virtud de propuesta del Sr. Concejal de Urbanismo, para la Gestión del Sistema de Eje-

cución Pública de Cooperación de la UA1 de Valle San Lorenzo, y

Visto.- Con fecha 25 de junio de 2003 mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, se aprobó definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana en la U.A.1 de Valle San Lorenzo, que fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 215, de fecha 4 de noviembre de 2003 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157, de fecha 12 de diciembre de 2003, y la Normativa correspondiente a esta Modificación Puntual. En este documento se establece como sistema de ejecución el de cooperación, que no fija plazo para la ejecución del sistema.

Visto.- Aparece incorporado al expediente dos relaciones de titulares catastrales con identificación de datos personales y domicilio, emitidas por la Oficina de Catastro de este Ayuntamiento con fecha 17 de diciembre de 2003 y la última actualizada con fecha 4 de mayo del año en curso, de los propietarios de terrenos incluidos en la UA1-Valle San Lorenzo.

Visto.- Propietarios que representa un porcentaje superior al 50% de la superficie de la UA1 Valle San Lorenzo presentan escrito en este Ayuntamiento con fecha 1 de septiembre de 2005 Registro de Entrada 60.116 en el que se hace constar su pretensión de no presentar proyecto de reparcelación.

Visto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, al haber transcurrido más de 1 año de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual para la UA1 Valle San Lorenzo, sin perjuicio además del escrito presentado por los propietarios, procede que el Sr. Alcalde-Presidente resuelva sobre la iniciación del expediente para desarrollar el sistema de cooperación.

La iniciación del expediente deberá publicarse en el Boletín Oficial correspondiente y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Isla, notificándose individualizadamente a los propietarios incluidos en la unidad de actuación.

Asimismo una vez iniciado el expediente la Administración actuante requerirá la práctica de la nota marginal de afectación de las fincas a los deberes y obligaciones urbanísticas establecidas legalmente y a las inherentes al sistema.

Visto.- Asimismo, al amparo de lo señalado en el artículo 110.1 del citado texto reglamentario señalado en el apartado anterior, el Ayuntamiento redactará de oficio el Proyecto de Reparcelación, y el de Urbanización.

Por lo expuesto, visto informe emitido por el Servicio de Urbanismo, en uso de las atribuciones que

legalmente me viene conferidas por la vigente legislación, vengo en resolver:

Primero.- Iniciar expediente para desarrollar el sistema de cooperación de la UA 1 Valle San Lorenzo.

Segundo.- Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación y notificar a los propietarios incluidos en la unidad de actuación.

Tercero.- Requerir del Sr. Registrador de la Propiedad de Arona para que proceda a practicar la nota marginal de afección de las fincas a los deberes y a las obligaciones urbanísticas establecidas legalmente y a las inherentes al sistema para expedición de certificaciones sobre la totalidad, cargas y situación de las fincas.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los propietarios de terrenos incluidos en la UA1-Valle San Lorenzo, a los efectos oportunos.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo significarle que contra la presente resolución podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente”.

Arona, a 27 de octubre de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

## LA FRONTERA

### EDICTO

14637

9332

Por Pezcarte Hierro, S.L., se ha solicitado licencia de actividad clasificada para apertura de pescadería, con emplazamiento en calle San Salvador, nº 6-C, Frontera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/98 de 8 de enero de 1998, del Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que pre-

sentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días, a partir del día siguiente a su publicación.

En La Frontera, a 5 de octubre de 2006.

El Alcalde, Pedro Luis Casañas Padrón.

## GRANADILLA DE ABONA

### ANUNCIO

14638

9536

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2006, se aprobó el expediente de contratación, conteniendo el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la obra denominada “Recuperación Cromática de la calle El Pino, t.m. de Granadilla de Abona”.

1.- Órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato: el objeto del presente contrato es llevar a cabo la ejecución de la obra denominada “Recuperación Cromática de la calle El Pino, t.m. de Granadilla de Abona”.

3.- Duración del contrato: la contratación tendrá una duración de seis meses (6).

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Procedimiento: abierto.

- Forma de adjudicación: concurso, tramitación, urgente.

5.- Presupuesto base de licitación: ciento sesenta y siete mil ciento cuarenta y dos euros con ochenta y siete céntimos (167.142,87 euros).

6.- Garantías: definitiva: 4% del precio de adjudicación.

7.- Clasificación:

Grupo C; subgrupo 2; categoría A.

Grupo C; subgrupo 6; categoría A.

8.- Exposición de los pliegos: en la Sección II, Área de Contratación del Ayuntamiento, en horario de 9:00 h a 14:00 h.

9.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación.- Finalizará a las 14 horas del decimotercer día (13) natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., dentro del indicado plazo se computarán los 8 días previstos para que puedan presentarse las reclamaciones y/o sugerencias al contenido de los pliegos, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación, con la advertencia de que la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986. De no formularse reclamaciones durante el período de información pública quedará aprobado definitivamente el Pliego de Condiciones, quedando abierto el período de licitación.

- Documentación a presentar.- En el Registro General de la Corporación, de las 9,00 a las 14,00 horas, presentando los licitadores interesados en el concurso, la documentación que constará de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, figurando en el exterior de cada uno de ellos el nombre completo de la empresa licitadora, nº de teléfono y fax, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre nº 1. Deberá tener el siguiente título "Documentación General para participar en el concurso para la contratación de la obra denominada "Recuperación Cromática de la calle El Pino, t.m. de Granadilla de Abona".

Sobre nº 2. Deberá tener el siguiente título "Proposición económica para participar en el concurso del contrato denominado "Recuperación Cromática de la calle El Pino, t.m. de Granadilla de Abona".

Sobre nº 3. Deberá tener el siguiente título "Documentación relativa a los criterios de adjudicación no económicos para participar en el concurso del contrato denominado "Recuperación Cromática de la calle El Pino, t.m. de Granadilla de Abona".

10.- Apertura de proposiciones: tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de admisión de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el día hábil siguiente.

Granadilla de Abona, a 16 de octubre de 2006.

El Concejal Delegado, José Antonio González Cejas.

## ANUNCIO

14639

9537

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2006, se aprobó

el expediente de contratación, conteniendo el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la obra denominada "Mejora del Entorno de la Ermita Virgen del Pino, Charco del Pino, t.m. de Granadilla de Abona".

1.- Órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato: el objeto del presente contrato es llevar a cabo la ejecución de la obra denominada "Mejora del Entorno de la Ermita Virgen del Pino, Charco del Pino, t.m. de Granadilla de Abona".

3.- Duración del contrato: la contratación tendrá una duración de seis (6) meses.

4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Procedimiento: abierto.

- Forma de adjudicación: concurso, tramitación urgente.

5.- Presupuesto base de licitación: ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y seis euros con sesenta y dos céntimos (137.346, 62 euros).

6.- Garantías: definitiva: 4% del precio de adjudicación.

7.- Clasificación:

Grupo C; subgrupo 2; categoría A.

Grupo C; subgrupo 6; categoría A.

8.- Exposición de los pliegos: en la Sección II, Área de Contratación del Ayuntamiento, en horario de 9:00 h a 14:00 h.

9.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación.- Finalizará a las 14 horas del decimotercer día (13) natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., dentro del indicado plazo se computarán los 8 días previstos para que puedan presentarse las reclamaciones y/o sugerencias al contenido de los pliegos, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación, con la advertencia de que la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986. De no formularse reclamaciones durante el período de información pública quedará aprobado definitivamente el Pliego de

Condiciones, quedando abierto el período de licitación.

• Documentación a presentar.- En el Registro General de la Corporación, de las 9,00 a las 14,00 horas, presentando los licitadores interesados en el concurso, la documentación que constará de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, figurando en el exterior de cada uno de ellos el nombre completo de la empresa licitadora, nº de teléfono y fax, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre nº 1. Deberá tener el siguiente título “Documentación General para participar en el concurso para la contratación de la obra denominada “Mejora del Entorno de la Ermita Virgen del Pino, Charco del Pino, t.m. de Granadilla de Abona”.

Sobre nº 2. Deberá tener el siguiente título “Proposición económica para participar en el concurso del contrato denominado “Mejora del Entorno de la Ermita Virgen del Pino, Charco del Pino, t.m. de Granadilla de Abona”.

Sobre nº 3. Deberá tener el siguiente título “Documentación relativa a los criterios de adjudicación no económicos para participar en el concurso del contrato denominado “Mejora del Entorno de la Ermita Virgen del Pino, Charco del Pino, t.m. de Granadilla de Abona”.

10.- Apertura de proposiciones: tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de admisión de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el día hábil siguiente.

Granadilla de Abona, a 16 de octubre de 2006.

El Concejal Delegado, José Antonio González Cejas.

## A N U N C I O

**14640**

**9538**

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2006, se aprobó el expediente de contratación, conteniendo el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la obra denominada “Proyecto de Polideportivo en Los Blanquitos”, Granadilla de Abona.

1.- Órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato: el objeto del presente contrato es llevar a cabo la ejecución de la obra deno-

minada Proyecto de Polideportivo en Los Blanquitos”, Granadilla de Abona.

3.- Duración del contrato: la contratación tendrá una duración de cuatro meses (4).

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

• Procedimiento: abierto.

• Forma de adjudicación: concurso, tramitación ordinaria.

5.- Presupuesto base de licitación: doscientos treinta y cinco mil euros (235.000,00 euros).

6.- Garantías: definitiva: 4% del precio de adjudicación.

7.- Clasificación:

Grupo A; subgrupo 1; categoría A.

Grupo E; subgrupo 5; categoría A.

8.- Exposición de los pliegos: en la Sección II, Área de Contratación del Ayuntamiento, en horario de 9:00 h a 14:00 h.

9.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

• Fecha límite de presentación.- Finalizará a las 14 horas del vigesimosexto día (26) natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., dentro del indicado plazo se computarán los 8 días previstos para que puedan presentarse las reclamaciones y/o sugerencias al contenido de los pliegos, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación, con la advertencia de que la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986. De no formularse reclamaciones durante el período de información pública quedará aprobado definitivamente el Pliego de Condiciones, quedando abierto el período de licitación.

• Documentación a presentar.- En el Registro General de la Corporación, de las 9,00 a las 14,00 horas, presentando los licitadores interesados en el concurso, la documentación que constará de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, figurando en el exterior de cada uno de ellos el nombre completo de la empresa licitadora, nº de teléfono y fax, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre nº 1. Deberá tener el siguiente título “Documentación General para participar en el concurso para la contratación de la obra denominada “Proyecto

de Polideportivo en Los Blanquitos”, Granadilla de Abona.

Sobre nº 2. Deberá tener el siguiente título “Proposición económica para participar en el concurso del contrato denominado “Proyecto de Polideportivo en Los Blanquitos”, Granadilla de Abona.

Sobre nº 3. Deberá tener el siguiente título “Documentación relativa a los criterios de adjudicación no económicos para participar en el concurso del contrato denominado “Proyecto de Polideportivo en Los Blanquitos”, Granadilla de Abona.

10.- Apertura de proposiciones: tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de admisión de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el día hábil siguiente.

Granadilla de Abona, a 16 de octubre de 2006.

El Concejal Delegado, José Antonio González Cejas.

## A N U N C I O

**14641**

**9539**

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2006, se aprobó el expediente de contratación, conteniendo el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la obra denominada “Proyecto de Ejecución Plaza de Los Abrigos calle El Ancla y calle Las Algas”, Granadilla de Abona.

1.- Órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato: el objeto del presente contrato es llevar a cabo la ejecución de la obra denominada “Proyecto de Ejecución Plaza de Los Abrigos calle El Anda y calle Las Algas”, Granadilla de Abona.

3.- Duración del contrato: la contratación tendrá una duración de cinco (5) meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Procedimiento: abierto.

- Forma de adjudicación: concurso, tramitación ordinaria.

5.- Presupuesto base de licitación: doscientos setenta y un mil novecientos dos euros con setenta y cuatro céntimos (271.902,74 euros).

6.- Garantías: definitiva: 4% del precio de adjudicación.

7.- Clasificación:

Grupo A; subgrupo 1; categoría A.

Grupo G; subgrupo 4; categoría A.

8.- Exposición de los pliegos: en la Sección II, Área de Contratación del Ayuntamiento, en horario de 9:00 h a 14:00 h.

9.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación.- Finalizará a las 14 horas del vigesimosexto día (26) natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., dentro del indicado plazo se computarán los 8 días previstos para que puedan presentarse las reclamaciones y/o sugerencias al contenido de los pliegos, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación, con la advertencia de que la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986. De no formularse reclamaciones durante el período de información pública quedará aprobado definitivamente el Pliego de Condiciones, quedando abierto el período de licitación.

- Documentación a presentar.- En el Registro General de la Corporación, de las 9,00 a las 14,00 horas, presentando los licitadores interesados en el concurso, la documentación que constará de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, figurando en el exterior de cada uno de ellos el nombre completo de la empresa licitadora, nº de teléfono y fax, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre nº 1. Deberá tener el siguiente título “Documentación General para participar en el concurso para la contratación de la obra denominada “Proyecto de Ejecución Plaza de Los Abrigos calle El Ancla y calle Las Algas”.

Sobre nº 2. Deberá tener el siguiente título “Proposición económica para participar en el concurso del contrato denominado “Proyecto de Ejecución Plaza de Los Abrigos calle El Ancla y calle Las Algas”.

Sobre nº 3. Deberá tener el siguiente título “Documentación relativa a los criterios de adjudicación no económicos para participar en el concurso del contrato denominado “Proyecto de Ejecución Plaza de Los Abrigos calle El Ancla y calle Las Algas”.

10.- Apertura de proposiciones: tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 12 horas del

primer día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de admisión de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el día hábil siguiente.

Granadilla de Abona, a 16 de octubre de 2006.

El Concejal Delegado, José Antonio González Cejas.

## ANUNCIO

14642

10268

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2006 se procedió a:

1º. Establecer el sistema de concierto para la gestión del Sector de suelo urbano delimitado en la U.A. El Tapado, adjudicándose el ejercicio de la actividad, al propietario único del suelo M. Parker & Sons, S.L.

2º. Aprobar definitivamente el documento de convenio de gestión concertada que contiene: la memoria, la relación de propietarios e interesados, con descripción de las fincas de origen, propuesta de adjudicación de parcelas resultantes, la cuenta de liquidación provisional, el estudio de viabilidad económica, la liquidación final de la actuación y forma de conservación de la urbanización, previsiones y compromisos sobre la edificación, compromisos voluntarios asumidos, adquisición del aprovechamiento urbanístico del Ayuntamiento, la entrega de los terrenos de cesión gratuita al Ayuntamiento, los anexos oportunos y planos. Produciendo dicho convenio, entre otros, los siguientes efectos:

### a) Jurídico-reales.

- La subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas parcelas por las nuevas, sustituyendo sin solución de continuidad, a las inicialmente aportadas, en su mismo estado y condiciones, sin perjuicio de la extinción de los derechos y cargas que resulten incompatibles con el planeamiento.

- La transmisión al municipio de todos los terrenos de cesión obligatoria, en pleno dominio y libre de cargas.

- La afección de las parcelas resultantes al cumplimiento de las cargas urbanísticas y pago de los gastos inherentes al proyecto aprobado, a excepción de las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento en concepto de cesión gratuita.

### b) Efectos económicos.

- Las partidas que comprende la cuenta de liquidación para cada interesado, quedarán compensadas cuando sean de distinto signo, siendo sólo exigibles los saldos resultantes. Los saldos adeudados por los

adjudicatarios podrán compensarse con la cesión de terrenos, o disminución de aprovechamiento, o las parcelas a adjudicarles, previo acuerdo con los interesados.

3º. Aprobar el proyecto de urbanización a ejecutarse en dos fases y en un plazo de 12 meses.

4º. La eficacia de los anteriores acuerdos queda condicionada a los siguientes extremos:

- La garantía ofrecida para asegurar la gestión y ejecución de la urbanización no inferior al 15% del valor del importe total previsto para las obras de urbanización, habrá de efectuarse en la Tesorería municipal, en cualquiera de las modalidades admitidas en la legislación de Régimen Local en el plazo de 15 días contados a partir de su notificación.

- A la presentación por el propietario de documento refundido del Proyecto de urbanización que refleje las modificaciones de las observaciones realizadas por el servicio técnico y del que tomará conocimiento el Ayuntamiento.

5º. Una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo, se procederá a otorgar certificación administrativa, con los requisitos y contenidos señalados en los artículos 1, 6 y 7, de las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

El acuerdo que precede es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer los recursos siguientes: 1. Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Reposición será de 1 mes. En el caso de optar por dicho recurso no podrá presentar el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. 2. Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Contra los acuerdos firmes en vía administrativa, sólo cabe Recurso Extraordinario de Revisión, ante el órgano que lo dictó que también será el competente para su resolución, en los plazos y circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-



ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granadilla de Abona, a 23 de octubre de 2006.

El Concejal Delegado.

## GÜÍMAR

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

**14643**

**9763**

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2006, se anuncia la contratación de la ejecución de las obras del Proyecto Técnico denominado "Remodelación y Ampliación de la Plaza de las Flores en el municipio de Güímar, Fase I", conforme al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Decreto 2011/2003, de 23 de junio.

b) Dependencia que tramita el procedimiento: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: la ejecución de las obras del Proyecto Técnico denominado "Remodelación y Ampliación de la Plaza de las Flores en el municipio de Güímar, Fase I".

b) Lugar de ejecución: municipio de Güímar.

c) Plazo de ejecución: el plazo máximo de ejecución y finalización total de las obras será de seis meses, una vez formalizada el acta de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: subasta.

4. Presupuesto de contratación:

Se establece como presupuesto máximo de licitación la cantidad de 150.000 euros, IGIC y restantes tributos comprendidos.

El importe del contrato será el que resulte de la aprobación de la oferta seleccionada.

5. Financiación de las obras:

La financiación de la presente contratación, se realizará con cargo al Presupuesto General de la Corporación del 2006.

La financiación municipal se realizará con cargo a la partida 511.601.11 de dicho presupuesto.

6. Garantía provisional:

Equivalente al 2% del presupuesto del contrato, entendiéndose como tal el establecido como base de licitación.

7. Garantía definitiva:

El adjudicatario del contrato deberá constituir a favor del Excmo. Ayuntamiento de Güímar una garantía definitiva del 4%, del importe de adjudicación del contrato, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas previstas en art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

8. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 4.

c) Localidad y código postal: Güímar, 38.500.

d) Teléfono: 922-526124.

e) Telefax: 922-526102.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día hábil del plazo de presentación de ofertas.

9. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica, financiera y técnica:

Para ser adjudicatario del presente contrato es preciso estar en posesión de clasificación empresarial perteneciente al grupo C, subgrupos 2, 6 y 8, grupo I, subgrupo 1 y grupo K, subgrupo 6, categoría d), de conformidad con el artículo 25.1 del TRLCAP.

10. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones se presentarán en plica cerrada y lacrada en la ofici-

na del Registro General de la Corporación, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación mediante fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición, durante el plazo de 26 días naturales a partir de la publicación de este anuncio y en horas de nueve a trece de lunes a sábado.

b) Documentación que integrará las ofertas: las ofertas irán acompañadas de los documentos que se señalan en la cláusula decimoprimera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Güímar.
2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 4.
3. Localidad y código postal: Güímar, 38500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato con el adjudicatario.

11. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Güímar.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 4.

c) Localidad: Güímar.

d) Fecha: el 5º día hábil, que no sea sábado, siguiente a la expiración del plazo de presentación de ofertas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en acto no público.

e) Hora: 12:00.

f) De hallarse completa la documentación, se procederá a la apertura de las ofertas económicas en acto público.

En caso contrario, el acto público de apertura de proposiciones se realizará el cuarto día hábil siguiente al de la fecha de apertura de la documentación complementaria.

12. Modelo de proposición:

El modelo de proposición es el recogido en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

En la ciudad de Güímar, a 23 de octubre de 2006.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Organización Administrativa y Asuntos Generales (Dec. 2045/2003, de 1 de julio), Fco. Javier del Rosario Delgado.

## ICOD DE LOS VINOS

### Intervención General

#### A N U N C I O

**14644**

**10445**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2006, adoptó acuerdos de aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Tasa Fiscal por la Prestación del Servicio de Biblioteca.

El respectivo expediente se halla expuesto al público en el Negociado de Administración e Inspección Tributaria y Rentas, por término de 30 días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se entenderá elevado a definitivo el indicado acuerdo provisional.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se expone para general conocimiento y efectos, en la ciudad de Icod de los Vinos, a 8 de noviembre de 2006.

La Secretaria acctal., María Concepción Garrido Martín.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Juan José Dorta Álvarez.

## PUERTO DE LA CRUZ

#### A N U N C I O

**14645**

**10421**

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de noviembre de 2006 se procedió a la aprobación de la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos para participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-

oposición, de una plaza de Técnico Medioambiental, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, grupo B, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, se determinan los miembros del Tribunal Calificador y se fija la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

## LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	ALAYON GONZALEZ	AGUSTIN	43.372.026-Y
2	ALVAREZ GONZALEZ	ALICIA	78.711.242-K
3	CARRILLO GONZALEZ	LIDIA	78.558.872-A
4	CONDE DIAZ	ADELA I.	43.820.112-Y
5	DE ARMAS GONZALEZ	DULCE MARIA	45.458.098-W
6	GONZALEZ FEBLES	YAIZA	78.625.676-S
7	GONZALEZ JORGE	MIRIAM	43.819.323-E
8	HERNANDEZ HERNANDEZ	JONAS	43.375.623-S
9	HERNANDEZ SANCHEZ	CINTIA	78.565.922-S
10	HIDALGO SANCHEZ	VERONICA	78.624.845-N
11	MESA EXPOSITO	CECILIO MIGUEL	78.672.613-D
12	MONTAÑEZ RIOS	ANGEL PABLO	78.612.340-L
13	MORA MORIN	MARIA CANDELARIA	43.801.762-X
14	PEREZ GARCIA	PEDRO	43.344.071-L
15	RAMIRO AGUDO	JOSE ANTONIO	30.815.415-S
16	REBOSO AVILA	FATIMA	78.401.347-M
17	SANTOS PEREZ	MARIA YAIZA	78.616.005-G
18	VAZQUEZ MARTIN	GEMA MARIA	43.357.313-J
19	VAZQUEZ MONTERO	SILVIA	76.418.098-T
20	YANES HERNANDEZ	DIMAS	43.355.533-G

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta el Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

MIEMBRO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	D. Marcos E. Brito Gutiérrez	D. Juan Manuel García de la Rosa
SECRETARIO/A	Dña. M <sup>a</sup> Goretti Hernández García	D. Fernando Pérez Plata
VOCAL	D. Luis Gómez Pérez	Dña. Sandra Rodríguez González
VOCAL	D. Manuel Luis Torres Herrera	D. Adalberto González del Pino
VOCAL	D. Miguel A. de la Fuente Gallego	D. Francisco J. Lasso Puriños
VOCAL	D. Ariel Martín Martín	D. Rafael Delgado Jiménez

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta se cita a los aspirantes admitidos a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del procedimiento de selección que tendrá lugar a las 9:30 horas del día 17 de noviembre de 2006 en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Puerto de la Cruz, a 9 de noviembre de 2006.

El Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.- El Secretario, Pedro S. Díaz Baeza.

## A N U N C I O

14646

10421

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de noviembre de 2006 se procedió a la aprobación de la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos para participar en el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Arquitecto Superior, pertenecientes

a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, se determinan los miembros del Tribunal Calificador y se fija la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

## LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	DE LEON MORALES	TOMAS J.	43.347.605-B
2	DE LUIS CABRERA	MONTSERRAT	78.613.146-C
3	GARCIA GALLOWAY	LUIS	78.408.486-Z
4	GONZALEZ MORAL	REGINA MARIA	78.616.984-D
5	HERNANDEZ FDEZ	AGUSTIN FRANCISCO	42.879.435-Y
6	RODRIGUEZ RUIZ	MARIA TERESA	43.362.729-R
7	TRUJILLO GARCIA	JOSE PASCUAL	80.135.607-L

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta el Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

MIEMBRO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	D. Marcos E. Brito Gutiérrez	D. Juan Manuel García de la Rosa
SECRETARIO/A	Dña. M <sup>a</sup> Goretti Hernández García	D. Fernando Pérez Plata
VOCAL	D. Luis Gómez Pérez	Dña. Sandra Rodríguez González
VOCAL	D. Juan José de Olano y Lorenzo Cáceres	D. Ignacio Bernard Millán
VOCAL	D. Julio Rodríguez Carrillo	D. Fernando Hernández García
VOCAL	D. Ariel Martín Martín	D. Francisco J. Lasso Puriños

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta se cita a los aspirantes admitidos a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del procedimiento de selección que tendrá lugar a las 9:30 horas del día 21 de noviembre de 2006 en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a 9 de noviembre de 2006.

El Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.- El Secretario, Pedro S. Díaz Baeza.

## EL ROSARIO

## A N U N C I O

14647

10163

Visto que las notificaciones de imposición de sanción por infracción al Reglamento General de Tráfico, no han podido practicarse, bien por ignorarse el domicilio de los interesados, bien porque éstos han rehusado su recepción en Correos, o ya sea porque el domicilio que figura en la certificación emitida por la Jefatura Provincial de Tráfico es incorrecto se procede a exponer este anuncio, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a fin de notificar a las personas que se

relacionan la imposición de la sanción de multa, en la cuantía que se expresa, por los hechos descritos como probados, que constituyen infracción del precepto reseñado, que deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días siguientes a la firmeza de esta resolución-firmeza que se producirá de no interponerse el recurso procedente, transcurridos los cuales sin hacerse efectiva, se exigirá en vía ejecutiva, conforme al art. 84 L.S.V. y art. 21 del Reglamento de 25.2.94, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de 1 mes a partir de la notificación de la misma o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Contra la desestimación expresa del Recurso de Reposición o tácita si transcurrido 1 mes no fuese resuelto expresamente, podrá interponerse, en el plazo de 2 meses, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Expte.	Matrícula	Art. R.G.C.	Importe €	Apellidos y nombre	N.I.F.	Domicilio	Localidad/Provincia
63/06	TF-02116-R	94.2.1D	90.15	COMERCIAL IFEREFÉ S.L.	B-38295929	C/MENCEY ZEBENZUY 4	LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)
194/06	GI-7307-BK	94.2.1C	90.15	OBREIRO MORENO RAÚL	40.357.915	MARE DE DEU DELS ANGELS 26	GIRONA (GIRONA)
230/06	9047-BMF	94.2.1D	90.15	DASWANI CAMPOMAR M. JENNIFER	43.821.512	C/ELCANO EDF. LAS TERRAZAS 6º C, RADAZUL	EL ROSARIO (S/C DE TENERIFE)
264/06	TF-9800-BG	94.2.1D	90.15	MICAM TELECOM S.L.	B-38405114	C/JUEGO 7	LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)
304/06	TF-3775-BY	94.2.1D	90.15	LUGO RANCEL MARIA ISABEL	42.067.580	LA VERDELLADA BLQ. 2. 1º B	LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)
307/06	TF-8881-BD	171.2.1A	60.10	RODRIGUEZ GARCIA DAMARIS	78.693.786	PLAZA ALCALA GALIANA 7	S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
312/06	TF-7859-BK	92.2.1A	60.10	LEMES PALMES ALICIA	43.775.410	AMERICIO LOPEZ MENDEZ B1. 1	S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
314/06	C-6580-BRY	118.1.2A	150.00	ACOSTA ALONSO LUIS ANGEL	54.059.069	PASAJE EL DRAGUILLO 3, 2	S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
315/06	5106-CSJ	129.2.2A	150.00	PEREZ RIVERO MARIA ELISENDA	43.816.864	AVDA. ANGEL ROMERO KM. 75, 3	S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
336/06	C-3623-BSB	18.2.2A	150.00	FALCON TRAVIESO Mº DEL ROSARIO	42.077.958	C/ FERMIN MORIN Nº 5, 4º B	S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
655/06	TF-1583-BM	94.2.1D	90.15	ZAFRA PADILLA OSCAR	78.708.232-R	C/ CALVARIO Nº 5, LA ESPERANZA	EL ROSARIO (S/C DE TENERIFE)

En El Rosario, a 25 de octubre de 2006.- El Alcalde.- La Secretaria General.

## ANUNCIO

14648

10165

Aprobado por Resolución de Alcalde el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación de obra "Asfaltado calle Pizarro", por procedimiento negociado, se somete a información pública por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentar reclamaciones al mismo. Todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 122 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En la Villa de La Esperanza, El Rosario, a 27 de octubre de 2006.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

## ANUNCIO

14649

10166

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 137 del día 27 de septiembre de 2006, se ha expuesto al público el expediente de aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales.

Finalizado el período de exposición pública y no habiéndose presentado reclamación alguna, la aprobación inicial queda elevada a definitiva.

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro del Reglamento, a los efectos de su entrada en vigor.

Reglamento regulador del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales.

1.- Requisitos de admisión para las Escuelas Infantiles Municipales.

Para acceder a los servicios de las Escuelas Infantiles Municipales, se considera como imprescindible el cumplir los siguientes requisitos:

1.1.- La edad de los niños y niñas posibles beneficiarios-as de las Escuelas Infantiles Municipales debe estar comprendida entre los cuatro meses y los tres años, siempre que los cumplan antes del treinta y uno de diciembre del año en que se solicita la plaza.

1.2.- Podrán ser beneficiarios y beneficiarias de plaza en las Escuelas Infantiles Municipales, por orden de preferencia:

1.2.1.- Los/las residentes en el municipio de El Rosario.

1.2.2.- Los/las que residiendo fuera del mismo, sus padres/madres o tutores-as legales desarrollen su actividad profesional en el término municipal de El Rosario. Este extremo deberá ser acreditado fehacientemente con contrato laboral y una antigüedad mínima de un año, o mediante acta de toma de posesión en el caso de ser funcionario-a y acta de toma de posesión y antigüedad mínima de un año para los funcionarios-as que ocupen plazas en régimen de interinidad.

1.2.3.- En el caso de que existan plazas vacantes, podrán acceder los y las menores que no cumplan las condiciones anteriores.

1.3.- Por otra parte, teniendo en cuenta que contamos en el municipio con dos escuelas infantiles; una ubicada en la zona de La Esperanza, y otra, ubicada en la zona de Llano Blanco, se considerará que los padres/madres o tutores-as legales deberán hacer la solicitud de plaza, preferentemente, en la escuela infantil más próxima a su lugar de residencia. Sólo en circunstancias concretas referidas tanto a la no existencia de vacantes en la escuela que así le correspondiera; como a otras de carácter excepcional, que mediante previo informe de los servicios sociales municipales así se considerara, se admitirá solicitudes para ejercer el derecho para la admisión en la otra escuela infantil.

## 2.- Comisión Gestora de las Escuelas Infantiles Municipales.

La Comisión Gestora de las Escuelas Infantiles Municipales estará formada por las siguientes personas:

- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Rosario o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.

- La Concejala-Delegada del Departamento de Servicios Sociales o persona en quien delegue, que actuará como Vocal de la Comisión.

- Un/una representante de los Servicios Sociales Municipales, que actuará como secretario-a de la Comisión.

- Los Directores o Directoras de las Escuelas Infantiles Municipales, que actuarán como Vocales de la Comisión.

- La Secretaria General de la Corporación, o funcionario-a en quien delegue, que actuará como asesor-a jurídico-a de la Comisión, con voz pero sin voto.

- El Interventor General de la Corporación, o funcionario-a en quien delegue, que actuará como asesor-a jurídico-a de la Comisión, con voz pero sin voto.

Las funciones de la citada Comisión serán las siguientes:

a) Control de la gestión general de los centros.

b) Baremación de las solicitudes.

c) Adjudicación de plazas.

d) Revisión de la cuota a abonar por la prestación del servicio.

e) Cualquier otro asunto que requiera de su intervención, en aras al buen funcionamiento de los centros y a que se cumplan los fines para los que fueron creados.

## 3.- Solicitud de admisión y reserva de plazas para las Escuelas Infantiles Municipales.

### 3.1.- Solicitud de admisión.

Del 1 de abril al 15 de mayo de cada año, quedará abierto el plazo de admisión de nuevas solicitudes. Dichas solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida.

La Dirección de cada uno de los Centros, y dentro del plazo establecido para dicho fin, será la responsable de revisar las solicitudes y de comprobar que se han cumplimentado todos los datos necesarios para la baremación, así como de que se acompañe de la documentación requerida.

A la solicitud de admisión (anexo I), habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificación de empadronamiento, residencia y convivencia de la unidad familiar, para el caso de los residentes en el municipio de El Rosario; certificado del centro de trabajo, para el caso de los padres/madres no residentes pero que trabajen en el término municipal, donde se haga constar la dirección del centro de trabajo y la fecha de contratación del trabajador o la trabajadora o su toma de posesión.

b) Fotocopia compulsada de las hojas del Libro de Familia, donde conste la filiación del menor, así como del resto de los miembros que componen la unidad familiar.

c) Certificado médico oficial en el que conste que el/la menor no padece enfermedad infecto-contagio-

sa o que habiéndola padecido, no ha quedado ninguna secuela que ponga en peligro las condiciones de salubridad de los centros.

d) Fotocopias compulsadas de la tarjeta de asistencia sanitaria, y en su defecto el resguardo de solicitud de la misma, y de la cartilla de vacunaciones actualizada de la/el menor.

e) Fotocopias compulsadas del carné de identidad de los padres o de los tutores, y en caso de extranjeros-as no comunitarios, de la tarjeta del número de identificación de extranjero-a (N.I.E.) o del permiso de residencia.

f) Dos fotografías tamaño carné del menor para el que se solicita la plaza.

g) Fotocopias compulsadas de los justificantes de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar. Dichos justificantes estarán constituidos por la documentación prevista en el artículo 8 del presente Reglamento.

h) Informe de los Servicios Sociales Municipales que estudie la situación familiar del menor y justifique la necesidad de priorizar su incorporación a la escuela, en su caso.

i) Fotocopia compulsada de cualquier otra documentación que se estime precisa por la Comisión Gestora o por la/el solicitante para acreditar las circunstancias que concurran o inciden en el/la menor (informe médico de enfermedad o minusvalía de algún miembro de la unidad familiar, título oficial de familia numerosa, certificación de formación o participación en programas de inserción laboral, de rehabilitación, etc.).

3.2.- Reserva de plazas para los/las menores ya matriculados.

Del 1 al 31 de marzo de cada año, los padres/madres o tutores-as de los niños y niñas ya matriculados en el curso vigente, realizarán la reserva de plaza para el curso siguiente (anexo II) ante la Dirección de los centros.

Para ello, los padres/madres o tutores-as legales deberán indicar en la solicitud de reserva de plaza las variaciones producidas en la situación familiar, en los datos económicos y en otros datos de interés.

3.3. Presentación de solicitudes de carácter excepcional.

De forma excepcional, podrán admitirse solicitudes fuera de los períodos temporales citados, en los siguientes casos:

a) Cuando después de tramitar las solicitudes y de realizar las correspondientes baremaciones existiera aún plazas libres. La adjudicación de las plazas se realizará de forma directa por Orden de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, debiendo, no obstante, ratificarse dicha adjudicación en la siguiente reunión que se celebre de la Comisión Gestora de las Escuelas Infantiles Municipales.

b) Cuando mediante la emisión de los oportunos informes de los Servicios Sociales Municipales, se acredite la existencia de especiales condiciones sociales, económicas o familiares que justifiquen y recomienden la admisión inmediata del o la menor, aún cuando se sobrepase el número de plazas preestablecidas. Se incluye aquí los/las menores que estén bajo la medida protectora de riesgo (declarados en situación de riesgo) y los/las menores bajo medidas de amparo en centros y hogares. La adjudicación de las plazas se realizará de forma directa por Orden de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, debiendo, no obstante, ratificarse dicha adjudicación en la siguiente reunión que se celebre de la Comisión Gestora de las Escuelas Infantiles Municipales.

Las solicitudes previstas en el presente apartado, deberán acompañarse de la documentación prevista en el punto 3.1 de este artículo.

4.- Criterios de acceso y baremación de solicitudes.

Para proceder a la adjudicación de las plazas, la Comisión Gestora realizará una baremación de las solicitudes, salvo los casos previstos en el punto 3.3. del artículo anterior, en las que se limitará a la ratificación de las adjudicaciones realizadas.

Tras la realización de la baremación, la Comisión Gestora de las Escuelas Infantiles Municipales realizará la adjudicación de las plazas y confeccionará la lista de espera, en su caso.

El baremo que regula la admisión de los/las menores en las Escuelas Infantiles Municipales es el siguiente:

1.- Unidad familiar con un solo progenitor-a: 3 puntos.

2.- Enfermedad crónica grave de alguno de los/las progenitores-as que interfiera en la correcta atención y cuidado de la/el menor: 2 puntos.

3.- Familias acogentes (según número de menores acogidos-as): 1-2 puntos.

4.- Unidad familiar en la que ambos padres trabajen o formada por un solo progenitor-a que trabaje: 2 puntos.

5.- Unidad familiar formada por dos progenitores en la que sólo uno trabaje: 1 punto.

6.- Situación económica de la unidad familiar:

a) Ingresos económicos (en función de la renta per cápita de la unidad familiar):

- Menos del 30% del S.M.I.: 6 puntos.
- Del 31% al 45% del S.M.I.: 5 puntos.
- Del 46% al 60% del S.M.I.: 4 puntos
- Del 61% al 80 % del S.M.I.: 3 puntos
- Del 81% al 100 % del S.M.I.: 2 puntos
- Más del 100% del S.M.I.: 1 punto.
- Más del 150 % del S.M.I.: 0 puntos.

b) Condición de familia numerosa:

- Categoría Especial: 2 puntos.
- Categoría General: 1 punto.

7.- Menores pertenecientes a familias multiproblemáticas (bajo el umbral de la pobreza, con renta familiar insuficiente, con carencias para el cumplimiento de sus deberes parentales, víctimas de violencia de género, con problemática de drogodependencias,...): 0-3 puntos.

(En función de que estén recibiendo educación o formación con vistas a la obtención de empleo, estén llevando a cabo gestiones para obtener un empleo, participando en programas de rehabilitación,...).

En caso de igualdad en la puntuación de los/las solicitantes, se considerarán por orden de prioridad los siguientes criterios:

1.- Situación de minusvalía de algún miembro de la unidad familiar: 2 puntos.

2.- Tener a cargo de la unidad familiar a un miembro de avanzada edad: 1 punto.

5.- Renuncia, baja y otras circunstancias relativas a las plazas.

Cualquier beneficiario-a podrá renunciar a la plaza de su hijo-a, comunicándolo por escrito a la Dirección del centro.

De igual manera, la no presentación del niño o niña, sin causa justificada, en la primera quincena del mes de septiembre se entenderá como renuncia expresa a su plaza y será sustituido-a por otro-a menor de la lista de espera, según la baremación efectuada.

A su vez se entenderá como renuncia expresa del designado-a de aquella lista su no personación en el centro en el plazo de 15 días, contados a partir de la comunicación al solicitante.

Será causa de baja de la/el menor en el centro, las siguientes:

a) El abandono continuado y no justificado al Centro durante 20 días no consecutivos.

b) La comprobación de la falsedad de datos o documentos aportados en el momento de la solicitud o la ocultación de datos o documentación que, de haberse aportado, hubieran producido una baremación o un cálculo de cuota distinto.

c) La falta de pago de dos o más de las cuotas fijadas para la prestación del servicio, sin perjuicio de la exigencia de pago de la totalidad de las cuotas impagadas mediante la totalidad de los medios administrativos y judiciales legalmente disponibles.

d) La no aceptación o el incumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento general del Centro.

Cuando se produzca una vacante durante el curso escolar, se procederá a la admisión de la/el menor que le corresponda por la lista de espera, elaborada durante la baremación.

La Dirección del Centro será responsable de anunciar las plazas vacantes, la lista de admitidos-as, los plazos de inscripción, los plazos de revisión de cuotas, etc. También queda de su responsabilidad llevar un expediente de cada menor, donde obre toda la documentación requerida dentro de los plazos establecidos para cada fin, así como la documentación referida a las incidencias que en relación con la plaza de la/el menor en cuestión se haya generado durante su estancia en el Centro.

En el caso de que se produzca la baja o la renuncia por cualquier causa, deberán abonarse igualmente

las cuotas que ya hubieren sido legalmente devengadas.

6.- Cuotas a abonar por los servicios prestados en las Escuelas Infantiles Municipales.

Las cuotas a abonar vienen establecidas según la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios de Cuidado y Manutención en las Escuelas Infantiles Municipales.

Las cuotas a abonar por los servicios prestados podrán ser revisadas por la Comisión Gestora de las Escuelas Infantiles Municipales al inicio y a mediados de cada curso escolar siempre que, desde la última valoración realizada, hubieran sobrevenido cambios de extrema importancia en la situación económico-social del solicitante, que, de tenerse en cuenta, motivaran un cambio sustancial de la cuota económica a imponer por la percepción del servicio.

La revisión de la valoración efectuada se realizará a petición del interesado-a, petición que deberá ir dirigida a la Comisión Gestora de las Escuelas Infantiles Municipales e interpuesta por registro de entrada. Junto con la petición deberá aportarse la documentación que justifique el cambio de valoración de la cuota anteriormente interpuesta. Recibida la documentación, la Comisión Gestora de las Escuelas Infantiles Municipales podrá solicitar la documentación complementaria que estime conveniente. En el caso de que la documentación solicitada no se presente en plazo, la Comisión Gestora de las Escuelas Infantiles aplicará la cuota máxima que se derive de la aplicación de la Ordenanza Municipal.

La revisión de la valoración de las cuotas también podrá realizarse mediante la emisión de los oportunos informes de los Servicios Sociales Municipales, en los que se acredite la existencia de especiales condiciones sociales, económicas o familiares que justifiquen y recomienden la revisión de la cuota anteriormente fijada.

#### 7.- Unidad Familiar.

A los efectos previstos en el presente Reglamento, se entenderá por “Unidad Familiar”:

A) Unidad familiar integrada por dos cónyuges (no separados legalmente):

Cuando exista matrimonio (y los cónyuges no estén separados legalmente), la unidad familiar estará integrada por los cónyuges y, si los hubiere:

a) Los hijos-as menores (con excepción de los que con el consentimiento de sus padres vivan independientemente).

b) Los hijos-as mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

B) Unidad familiar en caso de separación legal o inexistencia de matrimonio:

Cuando no exista vínculo matrimonial o los cónyuges estén separados legalmente, y, además, al menos uno de los progenitores tenga hijos-as menores o sujetos a patria potestad prorrogada, integrarán la unidad familiar los progenitores, o el progenitor y la pareja del mismo-a que conviva con él/ella, y:

a) Los hijos-as menores (con excepción de los que con el consentimiento de sus padres vivan independientemente).

b) Los hijos-as mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En ambos casos, formarán igualmente parte de la “Unidad familiar”:

A) Descendientes o personas vinculadas al progenitor por razón de tutela y acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil aplicable, solteros-as menores de 25 años (o cualquiera que sea su edad cuando el descendiente sea discapacitado y se acredite, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100):

Que convivan con el progenitor. Se considerará que conviven con el progenitor los descendientes que, dependiendo del mismo, estén internados en centros especializados.

Que no tengan rentas anuales brutas superiores a 8.000 euros.

Que no estén obligados a declarar ni presenten declaración por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

B) Ascendientes a cargo del progenitor, mayores de 65 años (o cualquiera que sea su edad cuando el ascendiente sea discapacitado y se acredite, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100):

Que convivan con el progenitor. Se considerará que conviven con el progenitor los ascendientes que, dependiendo del mismo, estén internados en centros especializados.



Que no tengan rentas anuales brutas superiores a 8.000 euros.

Que no estén obligados a declarar ni presenten declaración por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

En el caso de las familias monoparentales, y previo informe de los servicios sociales, la unidad familiar a afectos de lo previsto en este Reglamento, estará integrada únicamente por el progenitor/a y los hijos-as menores del mismo-a.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se hará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año.

8.- Justificantes de la situación económica de la Unidad Familiar.

Los justificantes que debe presentar el solicitante referidos a su situación económica, serán, para cada miembro de la unidad familiar, los siguientes:

1) Copia de la última declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) y de la última declaración anual del Impuesto Sobre Sociedades (en su caso).

2) En el caso de inicio de actividad, además de la documentación anterior debe presentarse copia del alta de la actividad económica correspondiente y de la declaración trimestral del I.R.P.F.

3) En el caso de que no se tenga obligación de presentar declaración por los Impuestos anteriores, deberá presentarse copia de la documentación acreditativa de este hecho, además deberá presentarse copia del certificado emitido por la empresa correspondientes de las retribuciones totales obtenidas en el último año.

4) En el caso de que no se esté desempeñando ningún tipo de trabajo remunerado deberá presentarse la documentación expedida por el organismo correspondiente de la Seguridad Social que acredite este hecho (por ejemplo certificado de vida laboral), además debe presentarse la documentación acreditativa de las pensiones, subsidios o ayudas que se hayan percibido o que se estén percibiendo, y una declaración jurada de cualquier tipo de ingresos obtenidos durante el ejercicio inmediatamente precedente al de la fecha en que se realiza la solicitud.

Se considerará como renta el importe global de las retribuciones brutas anuales obtenidas por cualquier concepto y que se pongan de manifiesto como consecuencia del análisis de la documentación

especificada en los puntos 1 a 4 de este mismo artículo.

Se considerará como renta per cápita la suma de las rentas obtenidas en el correspondiente ejercicio económico por todos los miembros de la unidad familiar, dividida entre el número de miembros de dicha unidad.

En el caso de que la documentación solicitada no se presente en plazo, la Comisión Gestora de las Escuelas Infantiles aplicará la cuota máxima que se derive de la aplicación de la Ordenanza Municipal y se contabilizará con cero puntos el apartado 6 a) "Situación Económica de la Unidad Familiar", "Ingresos Económicos" del baremo que regula la admisión de los/las menores.

#### 9.- Régimen de prestaciones del servicio.

La fecha de inicio y de finalización de cada curso escolar escolar, así como el horario de funcionamiento de los centros, será el establecido anualmente por la Concejalía correspondiente.

Las Escuelas Infantiles Municipales contarán con un Proyecto de Centro, que recogerá el funcionamiento general del Centro. Este, a su vez, se articulará en dos documentos: El Proyecto Educativo de Centro (P.E.C.) y el Proyecto Curricular de Centro (P.C.C.).

El P.E.C. definirá las señas de identidad, los objetivos y la estructura organizativa de cada Centro. Las señas de identidad englobará las agrupaciones de edad de los/las menores, el horario de actividades diarias, los/las profesionales que conforman el equipo de trabajo, el servicio de comedor, etc. de cada uno de los centros. La estructura organizativa recogerá las funciones del personal, cómo se articula la relación entre la familia y la escuela y las normas de funcionamiento dirigidas a la familia, al personal, etc.

Además se contará con un Plan de Evacuación específico para cada centro en los términos que establece la legislación vigente.

El P.C.C. aludirá al servicio educativo (objetivos, contenidos, métodos pedagógicos, criterios de evaluación,...) de cada centro y tendrá como marco de referencia las directrices recogidas en la normativa educativa vigente.

Estos servicios educativos estarán contextualizados en el Primer Ciclo (0-3 años) de esta etapa de Educación Infantil, de carácter voluntario, y tendrá como finalidad el contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas.

**ANEXO I****SOLICITUD DE PLAZA****I. DATOS PERSONALES DEL NIÑO/A:**

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Sexo: V M Fecha de nacimiento: Día \_\_\_\_ Mes \_\_\_\_ Año \_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

**II. DATOS FAMILIARES:**

Apellidos y nombre del padre: \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Profesión: \_\_\_\_\_ Centro de trabajo: \_\_\_\_\_

Apellidos y nombre de la madre: \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Profesión: \_\_\_\_\_ Centro de trabajo: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Existencia de hermanos/as en la Escuela Infantil: SI NO

Número de hermanos-as: \_\_\_\_\_ Edades: \_\_\_\_\_

Teniendo en conocimiento de que se encuentra abierto el plazo de inscripción en la Escuela Infantil y creyendo reunir los requisitos exigidos al efecto.

SOLICITO sea admitida la solicitud para optar a una plaza en esa Escuela Infantil de la/el menor: \_\_\_\_\_

Asimismo, el/la abajo firmante

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1º) Que se compromete a abonar la cuota que le corresponda

2º) Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y

3º) Que quedo enterado/a de la obligación de comunicar a la Escuela Infantil cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo

El Rosario, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA/BAJA**

**I. DATOS PERSONALES DEL NIÑO/A:**

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Sexo: V M Fecha de nacimiento: Día \_\_\_\_ Mes \_\_\_\_ Año \_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

**II. DATOS FAMILIARES:**

Apellidos y nombre del padre: \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Apellidos y nombre de la madre: \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Le comunico la BAJA de mi hijo/a para el próximo curso 200\_/200\_

Le comunico la CONTINUIDAD de mi hijo/a para el próximo curso 200\_/200\_

Señale los datos que han sufrido modificaciones en relación al curso pasado:

FAMILIARES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ECONÓMICOS: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

OTROS: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En El Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO III****REVISIÓN DE LA CUOTA A ABONAR****I. DATOS PERSONALES DEL NIÑO/A:**

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_

Edad del niño/a: \_\_\_\_\_ años y \_\_\_\_\_ meses.

**II. DATOS FAMILIARES:**

Apellidos y nombre del padre: \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Apellidos y nombre de la madre: \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

*Le comunico que ha existido variación en nuestra situación socioeconómica y familiar.*

*Señale los datos que han sufrido modificaciones en relación al curso pasado:*

FAMILIARES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ECONÓMICOS: \_\_\_\_\_

OTROS: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En El Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Rosario, a 2 de noviembre de 2006.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Gestión Urbanística****ANUNCIO****14650****9870**

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a todos los interesados que el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo celebrada el día 27 de julio de 2006, ha dictado el siguiente acuerdo:

“El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2006, en el punto 4 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente nº 1323/2006 de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Geneto 13, promovido por la entidad Teproar, S.L., situado en el Barrio del Hurón, y resultando que:

1.- La citada entidad mercantil, presenta el 14 de marzo de 2006 y registro de entrada nº 2620 dos ejemplares del correspondiente Proyecto de Urbanización, así como dos ejemplares del proyecto técnico específico de alumbrado público, de la Unidad de Actuación Geneto 13 del P.G.O., acreditándose el pago de las tasas que corresponden.

2.- Según las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación, la Unidad de Actuación GE-13 tiene una superficie total de 22.826 m<sup>2</sup> y se desarrollará a través de un sistema privado, siendo las determinaciones del Plan General de Ordenación para el ámbito de referencia las siguientes:

RECINTO	ZONA	SUPERFICIES EDIFICABILIDAD		SUPERFICIE EDIFICABLE (M <sup>2</sup> )
		SUELO (m <sup>2</sup> )	(M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> )	
1	EC(2) CO	530	1.8	960
2	EC(2) CO	826	1.8	1487
3	EC(2) CO	4223	1.8	7601
4	EC(3) CO	1478	2.7	3991
5	EM(2)RS	3260	1	3260
<b>TOTAL PRIVADO</b>		<b>10317</b>		<b>17293</b>
6	EA(4)SC	1974		
7	ELA]	1125		
8	VIARIO	9410		
<b>TOTAL PÚBLICO</b>		<b>12509</b>		
<b>TOTAL U.A.</b>		<b>22826</b>	<b>0.76</b>	<b>17293</b>

3.- Con fecha de 12 de diciembre se procedió a la aprobación inicial del S.U.R., GE-5 por Decreto de la Sra. Alcaldesa nº 4772/2005, en dicha aprobación inicial, se condiciona la aprobación definitiva, entre otras, a garantizar los accesos del S.U.R. GE-5.

Según las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación, en el S.U.R. GE-5 los criterios de

ordenación y contenido medioambiental del ámbito son los siguientes:

Se deberán tener en cuenta las directrices y criterios generales especificados en la memoria de contenido medioambiental.

- La ordenación se adaptará a las características formales del territorio donde se va a desarrollar el Plan Parcial, minimizando las afecciones a las mismas, con las medidas correctoras apropiadas en cada caso.

- Conexión con la estructura morfológica del entorno, dando continuidad a las tramas urbanas existentes.

- Ubicación de las zonas de equipamiento y espacios libres en zonas donde se facilite su uso, no solo para el ámbito de actuación, sino para el conjunto del territorio, junto a las vías territoriales o próximas a zonas colindantes consolidadas.

- El Plan Parcial deberá resolver el sistema general viario que se encuentra en su ámbito (SG-RV-19), que permitirá las conexiones con los contiguos sectores de suelo urbanizable (Geneto 4 y Geneto 6). Asimismo se deberá localizar el viario local de acuerdo a que sea posible la conexión con los barrios de El Gramal y El Hurón.

El Excmo. Ayuntamiento asumirá el 38% de los costes de urbanización excepto los que se generen por las obras de canalización del Barranco de Las Pescadoras que serán asumidos en su totalidad por la propiedad del sector.

- El Excmo. Ayuntamiento obtendrá parcelas en las que materializar el 38% del aprovechamiento total del sector, estando obligado el promotor privado a destinar el 15% de su aprovechamiento a viviendas sometidas a algún régimen de protección.

- El Plan Parcial deberá resolver una reserva de dotaciones públicas adicionales a las exigibles en la cuantificación expresada en la ficha, con una superficie superior a los 6.500 m<sup>2</sup>, emplazadas en coherencia con las dotaciones y equipamientos cuantificados en la ficha.

4.- Consta escrito de fecha 13 de marzo de 2006, y registro de salida nº 148, de la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A. (MUVISA), presentado por el promotor el 14 de marzo de 2006 y registro de entrada nº 2620, en el que en relación al proyecto de urbanización del S.U.R. GE-5, promovido por la entidad Teproar, S.L., y para garantizar su accesibilidad a través del Barrio del Hurón, mediante un vial previsto en la ordenación pormenorizada de la Unidad de Actuación Geneto 13 del P.G.O. que es contigua al mencionado Sector, y de cuyo suelo por el que discurre dicho vial es pro-

pietaria MUVISA, suelo que fue adquirido por contrato privado de compraventa de 1 de junio de 2005, se autoriza a la entidad promotora del S.U.R. GE-5, para que, redacte y ejecute el proyecto de urbanización del referido vial, y haga entrega una vez finalizadas dichas obras, previa cesión al Ayuntamiento por parte de MUVISA del suelo sustentante de dicho vial. Asimismo, se expone que todo ello sin perjuicio de la participación de MUVISA en los beneficios y cargas una vez se gestione la U.A. GE-13.

5.- En cuanto a la compraventa de 1 de junio de 2005, consta copia de dicho contrato presentado el 14 de marzo de 2006 y registro de entrada nº 2620, en el que doña Blanca Delia Pérez Delgado, en nombre y representación de MUVISA, por un lado, y los Sres. Agustina-Angelina Delgado Vera y Manuel Cabrera García, por otro, actuando en su propio nombre y derecho, contrato por el que MUVISA adquiere el suelo de una superficie de 442.13 m<sup>2</sup> que forma parte de otra finca mayor y referencia catastral nº 38023000006800029BH, por la que discurre la vía de referencia.

La descripción de la finca propiedad de los vendedores los Sres. Agustina-Angelina Delgado Vera y Manuel Cabrera García, es la siguiente:

Rústica: terreno sito en San Miguel de Geneto, término municipal de La Laguna, donde dicen Montaña El Cuervo, compuesta por la parcela 29 del Polígono 68 del Catastro, que mide sesenta y cuatro áreas y noventa y dos centiáreas, de los cuales cincuenta y tres áreas y sesenta y siete áreas y veinticinco centiáreas corresponde a terreno rústico y el resto de once áreas y veinticinco centiáreas corresponde a terreno urbano y linda todo: norte, finca de don Gregorio Delgado Ramos, sur; parcela 28 de doña Aurelia Delgado Ramos; este; en parte don Francisco Manuel Rodríguez García y en parte parcela 15 de doña Adela Rosa Suárez y parcela 27 de doña M<sup>a</sup> Jesús Ramos Monso; y oeste: la parcela 45 de don Dionisio Hernández González.

Título: compraventa otorgada por don Gregorio Delgado Bello, a favor de doña Agustina-Angelina Delgado Vera, ante el Notario de La Laguna, don Francisco García Arquimbau-Ayuso, el día 31 de julio de 2002, bajo el nº de su protocolo 620.

La finca que se segrega a los efectos de la compraventa, es la siguiente:

Urbana: terreno sito en San Miguel de Geneto, término municipal de La Laguna, que mide, aproximadamente, cuatrocientos cuarenta y dos metros con trece centímetros cuadrados (442,13 m<sup>2</sup>) y linda todo: norte, con calle el Hurón; sur, con doña Aurelia Delgado Ramos, hoy la empresa Teproar (S.U.R. GE-5); este y oeste, con resto de la finca matriz de la que se segrega.

6.- Se hace constar que para llevar a cabo la cesión de referencia que ha de ser libre de cargas y gravámenes de cualquier tipo, los interesados, tanto los propietarios del suelo como los promotores del proyecto de urbanización, han presentado escrito de fecha 25 de abril de 2006 por el que se comprometen a dar traslado a la estación transformadora de El Morralito a cuyo efecto se acompaña un escrito de solicitud de traslado ante la compañía suministradora de fecha 4 de abril de 2006.

7.- El Servicio de Gestión Urbanística, emite informe favorable el 23 de marzo de 2006, en relación al proyecto de urbanización, asimismo, consta informe de 24 de marzo de 2006, en relación a las áreas ajardinadas, igualmente, informe de 17 de abril, en relación al alumbrado público y baja tensión, y de Teidagua, de 3 de abril de 2006, informes en los que se señalan las condiciones técnicas a cumplimentar a la hora de ejecutar las obras de urbanización.

8.- Se hace constar, que dicho proyecto supone una ejecución anticipada a la gestión de la Unidad de Actuación en la que se está dando cumplimiento a lo que establece el planeamiento para dar acceso al S.U.R. GE-5 por el Barrio del Hurón, tal y como se expone en el informe de 23 de marzo de 2006, el objetivo de esta parcial urbanización es dar acceso a dicho Plan Parcial, una de cuyas vías conecta a través de este tramo, con la calle existente del Hurón, a cuyo efecto supone la ejecución de esta vía una ejecución y cesión anticipada en la que la entidad cedente conserva los derechos y obligaciones inherentes a la gestión de la Unidad GE-13, cuando ésta se produzca.

El objeto del proyecto, según informe de 23 de marzo es:

“Tramo de vía en la unidad de actuación Geneto 13 (antes GE-23) que esta en el borde extremo sur de dicha Unidad y es continuación de la calle existente en el Barrio del Hurón colindante con la misma.”

9.- Con fecha 28 de abril de 2006, por Resolución nº 2564/2006 del Sr. Consejero- Director, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación Geneto 13, como ejecución anticipada del viario que conecta con el Barrio del Hurón, sometiéndose a información pública por plazo de un mes, no consta que se hayan presentado alegaciones al respecto.

10.- Se hace constar que, en el mencionado contrato de compraventa, los comparecientes, en la estipulación tercera, se comprometen a formalizar la compraventa en escritura pública y proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, considerando que se puso la condición de la inscripción previa de la finca en el Registro de la Propiedad, y teniendo en cuenta que es requisito la previa segregación de la finca objeto del proyecto de urbanización, se

procedió a segregar dicha parcela el 7 de julio de 2006, por Resolución nº 3859/2006 del Sr. Consejero-Director, instada de oficio por la Gerencia Municipal de Urbanismo, se ha de proceder, en consecuencia, a la inscripción y cesión de la finca destinada a viario a favor del Excmo. Ayto. de San Cristóbal de La Laguna simultáneamente a la aprobación definitiva, procediéndose a instar en ese mismo momento de la aprobación definitiva la inscripción del vial a favor del Excmo. Ayto. de San Cristóbal de La Laguna.

#### Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 72.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que los propietarios de suelo urbano no consolidado tendrán, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, los siguientes derechos:

a) Derecho a la ejecución, en los términos precisados reglamentariamente, de las obras de urbanización en su caso precisas, salvo que deban realizarse directamente por la Administración actuante o la ejecución deba producirse en régimen de actuación urbanizadora. En este último caso, tendrán los derechos a que se refiere el artículo 71.2.b) de este Texto Refundido.

b) Derecho a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

c) Derecho al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación, a la superficie de sus respectivas fincas originarias o iniciales, del 90 por ciento del aprovechamiento urbanístico medio del ámbito correspondiente.

d) Derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda al suelo, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la correspondiente unidad de actuación.

e) Derecho a destinar la edificación realizada a los usos autorizados por la ordenación urbanística, desarrollando en ella las correspondientes actividades.

En cuanto a los deberes, el artículo 72.2 expone que los propietarios de suelo urbano no consolidado tendrán los siguientes deberes:

a) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el suelo necesario, de acuerdo con la ordenación urbanística, para los viales, parques y jardines, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, dotaciones culturales y docentes y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya en el ámbito correspondiente.

c) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento, en parcelas urbanizadas, y en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, la superficie de suelo precisa para la materialización del 10 por ciento del aprovechamiento urbanístico del ámbito correspondiente. En los supuestos previstos en este Texto Refundido, esta cesión podrá sustituirse por el abono en dinero al Ayuntamiento de una cantidad que, en ningún caso, será inferior al valor de mercado.

d) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

e) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

f) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización.

g) Edificar en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.

h) Usar la edificación en los términos establecidos en el planeamiento urbanístico o en la legislación específica.

Reglamentariamente podrán graduarse los deberes de los propietarios de suelo urbano no consolidado por la urbanización, cuando las características y la escasa entidad del ámbito en el que estén incluidos sus terrenos dificulte o impida la materialización de las operaciones de cesión y equidistribución.

En virtud de lo expuesto en este punto, y considerando que la ejecución de la vía supone una ejecución anticipada de la Unidad de Actuación Geneto 13, se hace constar que dicha ejecución no conlleva que las parcelas colindantes adquieran la condición de solar, toda vez que los deberes urbanísticos derivados de la gestión no se han satisfecho.

II.- El artículo 41 del citado Texto Refundido establece que los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tendrán por objeto la ejecución material de las determinaciones de los Planes Generales, Planes Parciales y, en su caso, Planes Especiales de Ordenación para el suelo urbano y el suelo urbanizable en materia de infraestructuras, mobiliario, ajardinamiento y demás servicios urbanos.

Tales proyectos no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, debiendo cumplir las previsiones que para ellos establezcan los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico y, en su caso, las Normas e Instrucciones Técnicas del Planeamiento Urbanístico y las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización.

Asimismo, deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto. Su documentación estará integrada por una memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación, planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuestos y pliego de condiciones de las obras.

III.- De conformidad con el artículo 152 apartados 1 y 2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la recepción de las obras de urbanización corresponderá siempre al Ayuntamiento, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras, reglamentariamente se establecerá el procedimiento para la recepción. Las recepciones se documentarán mediante el otorgamiento de acta, cuya certificación administrativa se remitirá al Registro de la Propiedad a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes conforme a la legislación hipotecaria.

Teniendo en cuenta que el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (B.O.C. núm. 17 del 26 de enero de 2005) aprobó el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, en consecuencia a partir de su entrada en vigor dejará de aplicarse en Canarias el Reglamento de Gestión Urbanística estatal, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y que se venía aplicando hasta la fecha en virtud de la disposición transitoria décima del citado de la LOTCAN-ENC.

De acuerdo con el capítulo IV del citado Reglamento de Gestión de Canarias, cuyo título es "Recepción de las Obras de Urbanización", capítulo que comprende los artículos 226 a 231, la recepción definitiva de las obras de urbanización corresponderá siempre al Ayuntamiento, de oficio o a instancia de las personas responsables de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras y previos los informes de los Servicios Técnicos Municipales. El plazo para solicitar la recepción será de 3 meses desde la terminación y entrega de las obras ejecutadas a los mencionados responsables, artículo 226.1 del Reglamento de Gestión de Canarias.

Asimismo, previa a la formalización del correspondiente acta de recepción de las obras de urbanización, se ha de proceder, una vez terminadas las mismas, a presentar el correspondiente certificado de

finalización de las obras de urbanización por parte del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En cuanto a la garantía se fija el 15% del Presupuesto de Ejecución por contrata del Proyecto de Urbanización correspondiente, de conformidad con la circular del Jefe del Servicio de Gestión Urbanística de 20 de diciembre de 2005 y el artículo 109 del Texto Refundido.

IV.- La Administración del municipio, deberá constituir sus respectivos patrimonios públicos de suelo con la finalidad de crear reservas de suelo para actuaciones públicas de carácter urbanístico, residencial o ambiental y de facilitar la ejecución del planeamiento. Integran este patrimonio público del suelo, entre otros bienes, los terrenos y las edificaciones o construcciones obtenidas en virtud de las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico así como las adquisiciones de bienes o dinero por razón de la gestión urbanística, incluso mediante convenio urbanístico (art. 74.1 y 3 del Texto Refundido).

Como establece el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, son competencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las funciones relativas a la gestión del Patrimonio Público de Suelo Municipal, a cuyo fin podrá adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar, permutar, enajenar toda clase de bienes, así como adquirir, por cualquier título, terrenos destinados a las formación de reservas de suelo, preparación de solares o cualquier otra finalidad análoga de carácter urbanístico. En especial, formalizará las adquisiciones de aprovechamientos urbanísticos y las cesiones de terrenos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del planeamiento.

V.- El artículo 148 apartado primero del Reglamento de Gestión de Canarias establece que con carácter general, la obtención de suelo para sistemas locales se llevará a cabo a través de las cesiones obligatorias y gratuitas que, de acuerdo a la ordenación urbanística, deban hacerse al Ayuntamiento en la gestión y ejecución de ámbitos de suelo urbano no consolidado, sectores de suelo urbanizable o unidades de actuación de suelo rústico.

Teniendo en cuenta que para formalizar la cesión del suelo sustentante de la vía se ha de acreditar, como se ha apuntado, la inscripción de la finca, extremo que ha de quedar acreditado aportando certificación registral de la finca de referencia antes de la aprobación definitiva.

Considerando lo expuesto, y para poder llevar a cabo dicha cesión, se solicitará en el mismo acto de aprobación inicial la segregación de la finca destinada a vial para proceder a su inscripción en el registro de la propiedad.



En relación a la ejecución anticipada de las obras parciales de urbanización del tramo de vía incluido en la U.A. GE-13, ésta constituye una actuación aislada dentro del ámbito que ya cuenta con ordenación pormenorizada establecida por el planeamiento, requisito esencial para poder llevar a cabo dicha ejecución de la vía que como se ha expresado es imprescindible para poder llevar a cabo la gestión del S.U.R. GE-5 que es colindante y darle acceso por el Barrio del Hurón, tal y como requiere el planeamiento en vigor, así lo exponen los informes técnicos que obran en el expediente, igualmente en el expediente del S.U.R. GE-5, se expresa éste extremo respecto garantizar el acceso por la vía de referencia, por tanto, teniendo en cuenta que hay un interés general por parte de la Administración para desarrollar el ámbito de referencia, y cuyo requisito esencial, pasa, entre otros, por ejecutar la vía que conecta con la vía existente, supone una ejecución anticipada de la U.A. GE-13, sin que ello obste en la participación en los beneficios y cargas una vez se gestione la U.A. GE-13, en la forma que la legislación aplicable establece, por parte de la entidad cedente. Por tanto, considerando que prima el interés general, y considerando que esta ejecución supone una anticipación a la gestión y ejecución del ámbito, y que las obras son útiles y de interés para la administración, cuya ejecución se llevará a cabo con la autorización explícita de los propietarios del suelo, y que manifiestan, igualmente su voluntad de ceder el suelo de dicho tramo de vía antes de la gestión del ámbito, siendo dicha cesión de carácter obligatoria y gratuita, ya que está dentro de una Unidad de Actuación de conformidad con los fundamentos expuestos.

VI.- El artículo 16 del Reglamento de Gestión de Canarias, en relación a los plazos de ejecución, en su apartado primero establece que el planeamiento no podrá establecer plazos máximos para su gestión y ejecución superiores a los establecidos en el presente artículo, salvo que contenga una justificación expresa para ello basada en la conveniencia de ampliar el período de ejecución de acuerdo al programa de actuación incluido en el instrumento correspondiente.

En relación a los Proyectos de Urbanización, la letra c) del apartado 2, expone que para la realización material y completa de las obras de urbanización precisas según lo dispuesto en el planeamiento: 2 años desde el inicio de las obras, que deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año desde la aprobación del Proyecto de Urbanización, sin que al propio tiempo la terminación de las obras pueda exceder de 5 años contados a partir de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que contenga la ordenación pormenorizada completa.

VII.- Se hace constar que para el cumplimiento de la obligación de cesión plena, gratuita y libre de cargas y gravámenes del suelo destinado a cesiones obligatorias en la forma que se ha expuesto, y de conformidad con la legislación aplicable, para garantizar

tal fin, se ha de realizar vallando todas y cada una de las parcelas resultantes objeto de cesión obligatoria.

Asimismo, el promotor podrá realizar los trámites necesarios para proceder a emitir los Boletines de Instalación pertinentes correspondientes a las instalaciones de Alumbrado Público, a nombre del Ayuntamiento de La Laguna de una manera provisional, para que una vez recibidas dichas obras de urbanización, previo cumplimiento de los requisitos necesarios, pase a ser el titular de las mismas el Ayuntamiento de La Laguna, siendo todos los gastos y consumos devengados por cuenta del promotor hasta la recepción de las obras de urbanización, de conformidad con los fundamentos expuestos, de conformidad con los fundamentos expuestos.

IX.- En relación con los gastos de gestión y ejecución derivados de la gestión del ámbito, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, a los efectos de los gastos que sean imputables a los propietarios que deriven de la mencionada gestión, y que como consecuencia de la misma, han de ser cargados al promotor.

X.- El artículo 1.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, establece que son actos inscribibles, entre otros, las cesiones de terrenos con carácter obligatorio en los casos previstos por las Leyes o como consecuencia de transferencias de aprovechamiento urbanístico.

Por su parte, el artículo 2, apartado 2 y 3 del mismo Reglamento, señala que los actos administrativos se inscribirán mediante certificación administrativa de la misma naturaleza, de conformidad con la letra a) del mismo artículo, tal certificación será expedida por el Secretario de la entidad u órgano actuante y con inserción literal del acuerdo adoptado.

Asimismo, el artículo 3 del Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, expresa que los documentos administrativos a que se hizo mención se presentarán acompañados con planos de situación.

La Dirección General de los Registros y Notariado, en Resoluciones de 3 de octubre de 1996, 27 de abril de 1993 y 12 de enero 1988, establece que "...se debate pues sobre la formalización e inscripción en el Registro de la Propiedad de las cesiones obligatorias al Ayuntamiento de aquellos terrenos que, según el planeamiento urbanístico, son destinados a viales, parques y jardines. Como ya declara este Centro Directivo (vid. Resolución de 12 de enero de 1988), la sola certificación del Secretario del Ayuntamiento respectivo, es título formal suficiente para la inscripción a favor de esta entidad de tales terrenos, siempre que en la misma se dé fe... de los actos ad-

ministrativos firmes a través de los cuales se opera la cuestionada cesión, el título por el que se acredita un posible deber urbanístico de cesión de viales, puede ser título suficiente para acreditar la traslación del dominio operada con esa ejecución (Resolución de 27 de abril de 1993).

XI.- En cuanto a la competencia, de conformidad con el artículo 7.1 letra g) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, corresponde al Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo la aprobación definitiva de los instrumentos de ejecución de sistemas.

Por todo lo expuesto, el Consejo Rector con seis votos a favor (cuatro de CC, y dos del PP) y cuatro abstenciones (cuatro del PSOE) acuerda:

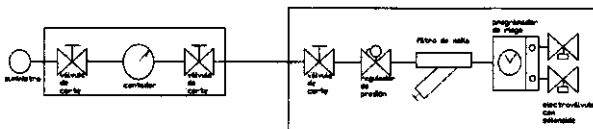
Primero: aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la vía incluida en la Unidad de Actuación Geneto 13, presentado por la entidad Teproar, S.L., como una ejecución anticipada de la vía prevista por el planeamiento que conecta con el Barrio del Hurón, para dar así acceso al S.U.R. GE-5, en los términos de las condiciones de su aprobación definitiva, y deberá ejecutarse cumpliendo las condiciones establecidas en los informes de los Servicios Técnicos Municipales, sin que ello obste en la participación en los beneficios y cargas una vez se gestione la U.A. GE-13, en la forma que la legislación aplicable establece.

Se hace constar que dicha ejecución conlleva la no adquisición por las parcelas colindantes de la condición de solar, toda vez que los deberes urbanísticos derivados de la gestión no se han satisfecho.

Condiciones técnicas que son las que a continuación se señalan:

- Áreas ajardinadas.

1.- La red de riego no se encuentra automatizada, Debe automatizarse a partir del cabezal, que se ajustará al siguiente esquema:



2.- El programador de riego debe ser Ram Bird modelo Unik.

3.- En toda la superficie de los alcorques se dispondrá una capa de 10 cm de arena de picón.

• Red de Alumbrado Público.

Notas/observaciones:

• El proyecto no contempla instalaciones de alta tensión, por lo que no se informa al respecto.

• El proyecto no recoge la información necesaria sobre la red de distribución en baja tensión, deberá presentarse un anexo aclaratorio de las citadas instalaciones.

Tramites y documentos a aportar en el momento de la recepción (\*):

• Tramitación del expediente en la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, para su aprobación.

• Anexo con la documentación necesaria que refleje el estado final de las obras e instalaciones en el momento de la recepción.

• Boletines eléctricos aprobados.

• Puntos de conexión aprobados por organismo competente en cada caso.

(\*). Además de los documentos y trámites expuestos, se podrán solicitar otros que no se indiquen si se considerase necesario o conveniente.

Valoración:

Favorable condicionado.

• Red de abastecimiento.

Las redes primarias y secundarias de abastecimiento a ejecutar se ajustarán a lo especificado en los planos aceptados por Teidagua, S.A., con fecha 25 de noviembre de 2005 y con su visto bueno, que se adjuntan el presente informe.

Las obras a ejecutar se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas de Abastecimiento de agua así como en el Reglamento de Servicio de Agua Potable vigentes en el ámbito de suministro de Teidagua, S.A.

Cualquier variación que se proponga deberá contar con el visto bueno de la Oficina Técnica de Teidagua, S.A., quedando registro formal de las modificaciones efectuadas.

El punto de conexión de la red proyectada con la red municipal será en los puntos señalados según Proyecto, siendo ejecutada por Teidagua, S.A., con todos los costes a cargo del promotor.

Red de saneamiento.

Las redes primarias y secundarias de saneamiento a ejecutar se ajustarán a lo especificado en los pla-

nos aceptados por Teidagua, S.A, y con su visto bueno, que se adjuntan al presente informe.

Las obras a ejecutar se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas de Saneamiento así como en el Reglamento de Servicio de Alcantarillado, Depuración y Vertidos vigentes en el ámbito de suministro de Teidagua, S.A.

Cualquier variación que se proponga deberá contar con el visto bueno de la oficina técnica de Teidagua, S.A., quedando registro formal de las modificaciones efectuadas.

Las redes de pluviales y de residuales serán del tipo separativa.

El punto de conexión de la red proyectada con la red municipal será en los puntos indicados en los planos del Proyecto, siendo ejecutada por Teidagua, S.A., con todos los costes a cargo del promotor.

Concluidas las obras de construcción o prolongación de las alcantarillas públicas será necesario que se haya realizado por el promotor y con cargo al mismo la inspección de las redes por cámara de televisión, procediendo ante informe favorable del prestador de servicio a la firma del acto de entrega de las instalaciones al uso público, art, 11, punto 2 del Reglamento de Servicio de Saneamiento.

- Planos definitivos de redes.

Según lo especificado en el art. 44 del Pliego de Condiciones Técnicas de Abastecimiento y el art. 48 de Pliego de Condiciones Técnicas de Saneamiento, se presentará planos definitivos de las redes, con su ubicación real, mediante levantamiento taquimétrico en los cuales se recojan las modificaciones realizadas, y se entregarán dos copias de planos en formato papel y dos copias en formato digital en la Oficina Técnica de Teidagua, S.A.”.

Segundo.- Interesar del Registro de la Propiedad de La Laguna la inscripción de la parcela destinada a viario objeto de segregación por Resolución nº 3859/2006, del Sr, Consejero-Director, instada de oficio por la Gerencia Municipal de Urbanismo, a favor del Excmo. Ayto. de San Cristóbal de La Laguna, cuya descripción es la siguiente:

Urbana: terreno sito en San Miguel de Geneto, término municipal de La Laguna, que mide, aproximadamente, cuatrocientos cuarenta y dos metros con trece centímetros cuadrados (442,13 m<sup>2</sup>) y linda todo: norte, con calle El Hurón, sur: con doña Aurelia Delgado Ramos, hoy la empresa Teproar (S.U.R, GE-5); este y oeste, con resto de la finca matriz de la que se segrega.

Libre de cargas y gravámenes.

En consecuencia se expedirán las correspondientes certificaciones administrativas a los efectos de dar traslado al Registro de la Propiedad que proceda para su inscripción.

Tercero.- El promotor debe colocar en la obra un cartel, -que le será facilitado en las Dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo- visible desde la vía pública e indicativo del número y fecha del acuerdo de aprobación del Proyecto de Urbanización. A dicho cartel se le sacará una foto que se entregará en esta Administración, para su archivo en el expediente.

Cuarto.- El plazo de ejecución de las obras de urbanización será de 2 años desde el inicio de las obras, que deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año desde la aprobación del Proyecto de Urbanización, de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos.

Se hace constar que para el cumplimiento de la obligación de cesión plena, gratuita y libre de cargas y gravámenes del suelo destinado a cesiones obligatorias así como las obras de urbanización se ha de proceder, de conformidad con la legislación aplicable, vallando todas y cada una de las parcelas resultantes objeto de cesión obligatoria.

Asimismo, el promotor podrá realizar los trámites necesarios para proceder a emitir los boletines de instalaciones pertinentes correspondientes a las instalaciones de Alumbrado Público, a nombre del Ayuntamiento de La Laguna de una manera provisional, para que una vez recibidas dichas obras de urbanización, previo cumplimiento de los requisitos necesarios, pase a ser el titular de las mismas el Ayuntamiento de La Laguna, siendo todos los gastos y consumos devengados por cuenta del promotor hasta la recepción de las obras de urbanización, de conformidad con los fundamentos expuestos.

Previa a la formalización del correspondiente acta de recepción de las obras de urbanización, se ha de proceder, una vez terminadas las mismas, a presentar el correspondiente certificado de finalización de las obras de urbanización por parte del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Quinto.- Requerir a la entidad Teproar, S.L. la cantidad de doce mil veintinueve euros con treinta céntimos (12.021,30 euros) como garantía para la correcta ejecución de las obras de urbanización de la vía incluida en la Unidad de Actuación Geneto 13.

Sexto.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo.- Notificar a los interesados, y dar traslado del mismo al Área de los Servicios Técnicos, Negociado de Alumbrado Público del Área de los ser-

vidos Técnicos, Unidad de Obras Mayores de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Intervención-Tesorería, Gestión Patrimonial, Teidagua, a la Consejería de Industria (Dirección General de Industria y Energía), y al Registro de la Propiedad de La Laguna que proceda.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

La Laguna, a 11 de octubre de 2006.

El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

## A N U N C I O

**14651**

**9865**

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2006, en el punto 2 del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: aprobar el Convenio Urbanístico preparatorio de la gestión a suscribir entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y la entidad Teproar, S.L., para la cesión anticipada de una porción de suelo incluido en la unidad de actuación GE-13 destinada a viario por el P.G.O., y cuyo contenido se recoge en los antecedentes, haciéndose constar expresamente que la entidad Teproar, S.L. se subroga en las obligaciones y derechos en los que se encontrara MUVISA por haber adquirido el suelo en el ámbito de referencia, de conformidad con lo expuesto, además de las obligaciones que correspondan a Teproar, S.L. que derivan del Proyecto de Urbanización parcial de GE-13.

Segundo: someter a información pública el citado convenio por plazo de 20 días mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero: autorizar al Consejero Director para realizar los actos necesarios para culminar la celebración de este convenio y para su firma.

Convenio Urbanístico preparatorio de la gestión a suscribir entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y la entidad

Teproar, S.L., para la cesión anticipada de una porción de suelo incluido en la Unidad de Actuación GE-13 destinada a viario por el P.G.O.

En San Cristóbal de La Laguna, a --- de --- de 2005.

Reunidos:

De una parte, don Francisco Gutiérrez García, Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en representación de la Administración que preside, de conformidad con el artículo 11,1 s) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, aprobados el 11 de noviembre de 2005 y publicados en el B.O.P. el 15 de diciembre de 2005, y previa autorización del Consejo Rector adoptada en sesión celebrada el día..., y asistido de la Secretaria de la Gerencia de Urbanismo, doña Dolores Jerez Jerez.

De otra parte, don José Miguel Arambarri Terrero, mayor de edad, casado, vecino de Logroño (La Rioja), con domicilio en calle Vara del Rey, número 5, 2º, D.N.I. 16.454.708W, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil "Teproar, S.L.",, como administrador único, nombrado, por tiempo indefinido, número de Identificación Fiscal B-38/786455, fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario don Lucas Raya Medina, el 13 de septiembre de 2004, bajo el número 4.603 de protocolo, está inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 2.633 de la Sección General, folio 9, hoja número TF-35.627, inscripción 1ª, y tiene su domicilio en Santa Cruz de Tenerife, en la calle José Murphy, número 5, 1º B.

Ambas partes, según intervienen se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en capítulo IV del título VII del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el presente documento de convenio Urbanístico Preparatorio de la Gestión, y, en representación que ostentan, obligarse al cumplimiento de sus estipulaciones, y en consecuencia, exponen:

I.- Con fecha 27 de julio de 2006 por acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la vía incluida en la Unidad de Actuación Geneto 13, presentado por la entidad Teproar, S.L., como una ejecución anticipada de la vía prevista por el planeamiento que conecta con el Barrio del Hurón, para dar así acceso la S.U.R. GE-5 en los términos de las condiciones de su aprobación inicial, que deberá ejecutarse cumpliendo las condiciones establecidas en los informes de los Servicios Técnicos Municipales, sin que ello obste en la participación en los beneficios y cargas una vez se gestione la U.A. GE-13, en la forma que la legislación aplicable establece.

Asimismo, se hizo constar que dicha ejecución conlleva la no adquisición por las parcelas colindantes de la condición de solar, toda vez que los deberes urbanísticos derivados de la gestión no se han satisfecho.

II.- La sociedad mercantil Teproar, S.L. es titular en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes de la siguientes finca: parcela de terreno que mide cuatrocientos cuarenta y dos metros, trece decímetros cuadrados (442,13m<sup>2</sup>), incluida en la Unidad de Actuación Geneto 13 (UA GE 13) del Plan de Ordenación del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con destino a vial.

La parcela destinada a viario objeto de segregación y posterior cesión por Resolución nº 3859/2006, del Sr. Consejero-Director, instada de oficio por la Gerencia Municipal de Urbanismo, a favor del Excmo. Ayto. de San Cristóbal de La Laguna, cuya descripción es la siguiente:

Urbana: terreno sito en San Miguel de Geneto, término municipal de La Laguna, que mide, aproximadamente, cuatrocientos cuarenta y dos metros con trece centímetros cuadrados (442,13 m<sup>2</sup>) y linda todo: norte, con calle el Hurón; sur: con doña Aurelia Delgado Ramos, hoy la empresa Teproar (S.U.R. GE-5); este y oeste con resto de la finca matriz de la que se segrega.

Libre de cargas y gravámenes.

Le pertenece en virtud de escritura de compraventa a Muvisa S.A., de fecha 8 de septiembre de 2006, ante el Notario de La Laguna doña María Teresa Lopera Cañada, con el nº 1.399 de su protocolo.

Que en el momento de la escritura de compraventa dicha finca destinada a vial se encontraba pendiente de inscripción a nombre de MUVISA, por lo que se deberá practicar dicha inscripción para la posterior inscripción a nombre de Teproar, S.L.

III.- Que Teproar, S.L. se subroga por dicha compraventa en los derechos y obligaciones que tuviera contraídos MUVISA con el Ayuntamiento de La Laguna, en lo relativo a la ejecución anticipada de dicha vía de comunicación prevista por el planeamiento, y por ello en el compromiso de formalizar la cesión de la parcela destinada a vial, cesión que Teproar, S.L. se compromete a llevar a cabo en el momento en que se produzca la inscripción de la parcela a su nombre.

IV.- Que, como se ha dicho, el 27 de julio de 2006 el Consejo Rector de la Gerencia Municipal aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la vía incluida en la Unidad UE-GE-13, presentado por Teproar, S.L. (anuncio B.O.P. nº 134, de 20 de septiembre de 2006), por lo que se hace necesario a los efectos de ceder el suelo por parte de la entidad pro-

motora ceder dicho vial para proceder a su inscripción a favor del Ayuntamiento de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo.

V.- Que siendo de interés la cesión para la ejecución del vial que da acceso al SUR GE-5 como ejecución anticipada de la U.A. GE-13, formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes:

Estipulaciones.

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio la cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, por parte de Teproar, S.L. de la parcela destinada a viario, cuya descripción es la siguiente:

Urbana: terreno sito en San Miguel de Geneto, término municipal de La Laguna, que mide, aproximadamente, cuatrocientos cuarenta y dos metros con trece centímetros cuadrados (442,13 m<sup>2</sup>) y linda todo: norte, con calle el Hurón; sur, con doña Aurelia Delgado Ramos, hoy la empresa Teproar (S.U.R. GE-5); este y oeste con resto de la finca matriz de la que se segrega.

Libre de cargas y gravámenes.

Parcela de la que es titular la entidad Teproar, S.L. adquirida en virtud de escritura de compraventa a MUVISA, S.A., de fecha 8 de septiembre de 2006, ante el Notario de La Laguna doña María Teresa Lopera Cañada, con el nº 1.399 de su protocolo.

Segunda.- Derechos del cedente.

Que el objetivo de esta parcial urbanización es dar acceso a dicho Plan Parcial, una de cuyas vías conecta a través de este tramo, con la calle existente del Hurón, a cuyo efecto supone la ejecución de esta vía una ejecución y cesión anticipada en la que la entidad cedente (Teproar, S.L.) conserva los derechos y obligaciones inherentes a la gestión de la Unidad GE-13, cuando ésta se produzca.

A tal efecto, por el Ayuntamiento de La Laguna se reconoce a Teproar, S.L. su derecho al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación, a los 442.13 m<sup>2</sup> de superficie, del 90 por ciento del aprovechamiento urbanístico medio del ámbito correspondiente. deducidas las cargas que le correspondan en proporción a la superficie que ostenta.

Todos los costes de la ejecución anticipada de la urbanización le deberán ser reintegrados a Teproar, S.L. en la cuenta de liquidación del instrumento reparcelatorio que se redacte para la gestión de la Unidad UA-GE-13, para lo cual presentarán las oportunas facturas justificativas, del mismo modo que se ha expuesto en el apartado anterior, la entidad ce-

dente participará en la proporción que ostente dentro del ámbito en las cargas de urbanización.

Se hace constar que, dicha ejecución conlleva la no adquisición por las parcelas colindantes de la condición de solar, toda vez que los deberes urbanísticos derivados de la gestión no se han satisfecho.

Teproar, S.L. como cedente del suelo de una porción destinada por el P.G.O. a viario, mantienen los derechos que el artículo 72.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece, y previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, son derechos de los propietarios en Suelo Urbano No Consolidado, los siguientes:

a) Derecho a la ejecución, en los términos precisados reglamentariamente, de las obras de urbanización en su caso precisas, salvo que deban realizarse directamente por la Administración actuante o la ejecución deba producirse en régimen de actuación urbanizadora. En este último caso, tendrán los derechos a que se refiere el artículo 71.2.b) del Texto Refundido.

b) Derecho a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

c) Derecho al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación, a la superficie de sus respectivas fincas originarias o iniciales, del 90 por ciento del aprovechamiento urbanístico medio del ámbito correspondiente.

d) Derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda al suelo, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la correspondiente unidad de actuación.

e) Derecho a destinar la edificación realizada a los usos autorizados por la ordenación urbanística, desarrollando en ella las correspondientes actividades.

### Tercera.- Obligaciones del cedente.

Teproar, S.L. asume el compromiso de formalizar el correspondiente documento público para la cesión plena, y libre de cargas y gravámenes del suelo destinado a vial, ya que está dentro de una Unidad de Actuación, y se compromete por el presente convenio a que la cesión del suelo de dicho tramo de vía se produzca antes de la gestión del ámbito.

Dicha cesión se llevará a cabo en el momento en que se produzca la inscripción de la finca a nombre de Teproar, S.L., a cuyo efecto deberá suscribirse el presente convenio.

La entidad mercantil Teproar, S.L. asumirá la conservación de la urbanización hasta que se produzca la recepción definitiva de conformidad de las obras de urbanización ejecutadas en los términos previstos en el Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de La Laguna.

La entidad mercantil Teproar, S.L., de conformidad con el artículo 72.2 del TRLOCENC; está obligado en la proporción que corresponda a:

a) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el suelo necesario, de acuerdo con la ordenación urbanística, para los viales, parques y jardines, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, dotaciones culturales y docentes y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general. en su caso, incluya en el ámbito correspondiente.

c) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento, en parcelas urbanizadas, y en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, la superficie de suelo precisa para la materialización del 10 por ciento del aprovechamiento urbanístico del ámbito correspondiente. En los supuestos previstos en este Texto Refundido, esta cesión podrá sustituirse por el abono en dinero al Ayuntamiento de una cantidad que, en ningún caso, será inferior al valor de mercado.

d) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

e) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

f) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización.

g) Edificar en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.

h) Usar la edificación en los términos establecidos en el planeamiento urbanístico o en la legislación específica.

Reglamentariamente podrán graduarse los deberes de los propietarios de suelo urbano no consolidado por la urbanización, cuando las características y la escasa entidad del ámbito en el que estén incluidos sus terrenos dificulte o impida la materialización de las operaciones de cesión y equidistribución.

Como deberes, la cesión obligatoria del suelo destinada por el P.G.O. a viario, entre otros, se lleva a cabo de forma anticipada, sin perjuicio que una vez se gestione la unidad, dicha cesión anticipada se ha de deducir en la proporción en la que participan los cedentes de las obligaciones de los mismos, con independencia de quienes sean los promotores que quedan sujetos a lo estipulado en el presente convenio.

Todos los gastos que se originen a los efectos de culminar y perfeccionar el presente convenio son a cargo del promotor, sin perjuicio que computen como gastos de gestión ante cualquier iniciativa, a los efectos de su inclusión en el correspondiente instrumento reparcelatorio.

Cuarta.- Obligaciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, prestará toda su colaboración en cuanto a la tramitación de todos los documentos necesarios para el desarrollo de la actuación.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, como obligaciones esenciales e inherentes a los efectos de salvaguardar los derechos de los propietarios que ceden el suelo de una manera anticipada, con cargo a la futura gestión de la Unidad de Actuación, tiene la obligación de velar por lo dispuesto en el presente convenio, ante cualquier iniciativa que se presente a trámite en la Gerencia de Urbanismo para la Unidad GE-13.

Quinta.- Duración del convenio.

El presente convenio finalizará por su cumplimiento o por su resolución.

Se entenderá que se ha producido su cumplimiento cuando de acuerdo con lo dispuesto se haya realizado la totalidad del objeto del presente convenio.

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquier de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha que figura en el encabezamiento.

Gerencia de Urbanismo, Francisco Gutiérrez García.- Teproar, S.L., José Miguel Arambarri Terrero.

A estos antecedentes, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1.- El artículo 236 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto

Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, habilita a las diferentes Administraciones para suscribir convenios con personas públicas y privadas para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación del referido Texto Refundido. La negociación, solares o a cualquier otra finalidad análoga de carácter urbanístico, exigiendo las cesiones de terreno correspondientes a los propietarios obligados a ello por la Ley.

De conformidad con lo expuesto, una vez se formalicen las cesiones correspondientes ya expuestas, se llevará a cabo su cesión a favor de MUVISA, de acuerdo con las estipulaciones del convenio que se tramita, dándose así cumplimiento a la finalidad del patrimonio público del suelo.

IV.- En cuanto a la competencia para llevar a cabo la disposición sobre los bienes integrantes del patrimonio público del suelo, es el Consejo de Gestión al disponerse en el artículo 12.h) de los Estatutos de la Gerencia que corresponde al Consejero Director de la misma suscribir, con autorización del Consejo de Gestión y asistido por el Secretario, convenios en materia urbanística con personas, asociaciones, entidades o corporaciones públicas o privadas, siempre que dichas competencias no estén atribuidas a otra autoridad u órgano.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente Recurso de Reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

La Laguna, a 24 de octubre de 2006.

El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

## ANUNCIO

14652

10269

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2006, en el punto 3 del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el Proyecto de Urbanización de la U.A. CO-4 (ahora GE-6) aprobada definitivamente por Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2005, en el punto 27 del orden del día, en los estrictos términos del punto 4º y fundamento V del presente acuerdo, sustituyendo los planos del proyecto de urbanización nº 3 y nº 3.2 por los nuevos

con visado COAC nº 59990, de 18 de julio de 2006, e igual número, referentes a las alineaciones y superficies, haciéndose constar que el resto de determinaciones relativas al Proyecto de Urbanización, así como las relativas a Convenio Urbanístico de Gestión Concertada, admisión de la iniciativa, adjudicación de la ejecución, cesión del 10%, y depósitos de garantías, se mantienen en los mismos términos de su aprobación definitiva, expuestos en el punto 3º del presente acuerdo.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Notificar a los interesados, y dar traslado del mismo al área de los Servicios Técnicos, Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Intervención-Tesorería, Servicio de Planeamiento y Planificación.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente Recurso de Reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

La Laguna, a 2 de octubre de 2006.

El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

### Administración de Rentas

#### A N U N C I O

**14653**

**10389**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 06 de noviembre de 2006, acordó aprobar provisionalmente y de forma definitiva, para el caso de que no se presenten reclamaciones la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 1 (Tasa por expedición de Documentos); nº 2 (Tasa Licencias Autotaxis); nº 3 (Tasa por Licencias Urbanísticas) nº 4 (Tasa Licencia Apertura); nº 5 (Tasa Cementerio); nº 6 (Tasa Recogida Domiciliaria de Basuras); nº 7 Tasa por Alcantarillado; nº 8 (Tasa Acople a la Red General de Aguas); nº 11 (Tasa Asistencia a Cursos, Seminarios, etc.); nº 12 (Tasa Entrada Vehículos, Reservas); nº 13 (Tasa Mesas y Sillas); nº 14 (Tasa Quioscos); nº 16 (Tasa Mercancías, Materiales Construcción, Escombros, Vallas); nº 17 (Tasa Subsuelo, Suelo, Vuelo); nº 18 (Tasa Venta Ambulante); nº 19 (Servicios Especiales Policía Municipal); nº 20 (Tasa Anuncios); nº 21 (Tasa Mercado);

nº 22 (Tasa Retirada Vehículos), nº 23 (Tasa Suministro de Agua); nº 24 Precio Público Museos Municipales; nº 26 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; nº 28 Impuesto sobre Bienes Inmuebles; nº 29 (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras ); nº 31 Impuesto sobre Actividades Económicas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación, desde la publicación del presente anuncio y que los interesados a que hace referencia el artículo 18 del referido Real Decreto Legislativo podrán examinar los expedientes que se encuentran en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose formular dentro del citado plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

La oficina de presentación de reclamaciones será el Registro General de este Excmo. y el órgano ante el que se reclama es el Pleno del Ayuntamiento.

En Santa Cruz de La Palma, a 6 de noviembre de 2006.

El Alcalde, Anselmo Pestana Padrón.

## VALVERDE

### A N U N C I O

**14654**

**10118**

El Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución nº 922, en fecha de 24 de octubre de 2006, en la que se expresa:

“Dada cuenta de la relación de solicitudes presentadas para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, por el sistema de oposición, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, dentro del plazo publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 191 de fecha 11 de agosto de 2006, en relación con el Boletín Oficial de la Provincia nº 104, de fecha 19 de julio de 2006, y la Modificación de las Bases de la Convocatoria, por Resolución de la Alcaldía nº 719, de fecha 14 de agosto de 2006, en el Boletín Oficial del Estado nº 232, en relación con el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 1 de septiembre de 2006, se han presentado las siguientes instancias:

- R.E. nº 3.604, de fecha 1 de septiembre 2006, por doña Mercedes Cruz Martín.



- R.E. nº 3.634, de fecha 5 de septiembre de 2006, por doña María Quiles Vallejo.

- R.E. nº 3.649, de fecha 7 de septiembre de 2006, por doña Daida Álamo de la Rosa.

- R.E. nº 3.998, de fecha 5 de octubre de 2006, por doña M<sup>a</sup> Reyes Armas Lima.

- R.E. nº 4.020, de fecha 6 de octubre de 2006, por doña Ascensión Rodríguez Rodríguez.

- R.E. nº 4.178, de fecha 18 de octubre de 2006, por don José Carlos Hernández Santana.

- R.E. nº 4.211, de fecha 20 de octubre de 2006, por don Celso Lima Ávila (presentada en la Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife, el día 13 de octubre de 2006).

Considerando que los siguientes aspirantes, han aportado la documentación requerida en la base tercera de la convocatoria, así como el abono de los derechos de examen:

- Doña Mercedes Cruz Martín, con D.N.I. nº 78.706.320-E.

- Doña María Quiles Vallejo, con D.N.I. nº 78.571.804-D.

- Doña Daida Álamo de la Rosa, con D.N.I. nº 78.703.311-W.

- Doña M<sup>a</sup> Reyes Armas Lima, con D.N.I. nº 78.676.010-W.

- Doña Ascensión Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. nº 09.008.363-E.

- Don Celso Lima Ávila, con D.N.I. nº 43.828. 676-Z.

Considerando que el aspirante don José Carlos Hernández Santana, con D.N.I. nº 44.700.838-Q, no reúne los requisitos señalados en la base tercera de la convocatoria, al no aportar copia autenticada o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En consecuencia y de conformidad con las base cuarta de la convocatoria, esta Alcaldía-Presidencia, resuelve:

Primero: aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas selectivas de una plaza de Técnico de Administración General por

el sistema de oposición, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento:

#### Admitidos:

- Doña Mercedes Cruz Martín, con D.N.I. nº 78.706.320-E.

- Doña María Quiles Vallejo, con D.N.I. nº 78.571.804-D.

- Doña Daida Álamo de la Rosa, con D.N.I. nº 78.703.311-W.

- Doña M<sup>a</sup> Reyes Armas Lima, con D.N.I. nº 78.676.010-W.

- Doña Ascensión Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. nº 09.008.363-E.

- Don Celso Lima Ávila, con D.N.I. nº 43.828. 676-Z.

#### Excluidos:

- Don José Carlos Hernández Santana, con D.N.I. nº 44.700. 838-Q, por no aportar copia autenticada o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición, conforme exige la base tercera de la convocatoria.

Segundo: proceder a la publicación íntegra de la lista provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. El aspirante excluido, podrá subsanar la causa de inadmisión, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir de la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, según la base cuarta de la convocatoria”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde, a 24 de octubre de 2006.

El Alcalde, Agustín Padrón Benítez.

## ANUNCIO

**14655**

**10390**

A los efectos previstos en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se publica que mediante resoluciones de la Alcaldía se adjudicaron los siguientes contrato de obras, suministro y servicios a las siguientes empresas:

RESOLUCION/FECHA	EMPRESA	OBJETO	PRESUPUESTO
756/29-08-06	METROPOLIS COMUNICACION S.L.	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE: "SERVICIO DE COMUNICACIÓN, PREENSA Y ELABORACION DE REVISTA DE INFORMACION MUNICIPAL".....	27.000 €
885/10-10-06	CONSTRUCTORA HERREÑA FRONPECA S.L.	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE "AMPLIACION DEL CEMENTERIO DE VALVERDE, 2ª FASE".....	229.396,44 €
926/25-10-06	MEPROLIM-CAVAS CATALANAS	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE UNA "BARREDORA MECANICA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL".....	55.799,05 €
909/18-10-06	C.H. FRONPECA S.L.	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE "MEJORA DE VARIAS PISTAS Y CALLES EN VALVERDE".....	284.935,72 €
910/18-10-06	C.H. FRONPECA S.L.	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE "PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES EN ISORA".....	105.960,74 €
727/18-08-06	KIMI-RFD	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE "REPAVIMENTACION DEL POLIDEPORTIVO DEL TAMADUSTE".....	35.487,05 €

Valverde, a 27 de octubre de 2006.

El Alcalde acctal., José Miguel León Quintero.

## VILLA DE ADEJE

### ANUNCIO

14656

10427

Citación para notificación de enajenación por subasta celebrada el día 20 de octubre de 2006.

Antonio Jesús Vera Mesa, Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, hago saber:

Que el procedimiento administrativo de apremio número 2002EXP04007294, que se ha seguido en relación con el contribuyente Hurworth Bates, Reginal, provisto del N.I.F. número X0946734P, ha culminado en la enajenación por subasta, que se celebró el día 20 de octubre de 2006, del bien inmueble embargado en el curso del mismo (1/4 parte indivisa de la finca registral número 19.496, del Registro de la Propiedad de Adeje), resultando adjudicatario don Jesús Gijón Penche, provisto del N.I.F. número 12.699.340M.

Que efectuado el pago de la totalidad del precio del remate (12.132,38 euros), se ha procedido a liquidar la deuda que figuraba pendiente (3.354,43 euros), quedando un sobrante de 8.777,95 euros, que se encuentra consignado en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento a disposición del señor Hurworth Bates, Reginal para su entrega al mismo, a menos que haya acreedores posteriores que acrediten su mejor derecho sobre dicho sobrante.

En virtud del presente, se cita al referido señor y, en su caso, al cónyuge del mismo para que comparezcan, por sí o debidamente representados en los términos de los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante la ofi-

cina de la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Adeje, sita en la calle Tinerfe el Grande, número 3, local 3, en Adeje, en un plazo no superior a quince (15) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efectos de que le sea notificada la enajenación y liquidación efectuadas y se le entreguen los justificantes de pago correspondientes.

Se advierte que en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración de dicho plazo.

Contra el acto notificado podrá interponer Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Adeje, con carácter previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

En Adeje, a 8 de noviembre de 2006.

El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Jesús Vera Mesa.

### ANUNCIO

14657

10441

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre 11/06 de Transferencia de Créditos, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2006.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1 del título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Adeje, a 10 de noviembre de 2006.

El Concejal de Hacienda, José R. Moreno Pérez.

### Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal

#### Departamento de Gestión Tributaria

### ANUNCIO

14658

10442

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre del actual adoptó el acuerdo de la aprobación provisio-

nal para la modificación y/o establecimiento de las ordenanzas fiscales y precios públicos siguientes:

1) Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Ingresos de Derecho Público (01-001A).

2) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria (03-008A).

3) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio del Suministro de Agua Domiciliaria (03-009A).

4) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Saneamiento y Evacuación de Aguas Residuales y Pluviales (03-010A).

5) Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Reserva de la Vía Pública para la Entrada de Vehículos en Edificios, Solares, Fincas o Locales, y para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga (03-011A).

6) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos en la Vía Pública por medio de Grúa y su custodia en el Depósito Municipal (03-13A).

7) Establecimiento de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (05-09A).

Y, en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información pública por plazo de 30 días a efectos de que puedan presentarse cuantas alegaciones y sugerencias se estimen pertinentes en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho período de exposición pública, de no producirse alegaciones o sugerencias, las ordenanzas de referencia se considerarán aprobadas definitivamente, debiéndose publicar los textos íntegros de las modificaciones realizadas, o de las nuevas establecidas, para su entrada en vigor.

En la Villa de Adeje, a 10 de noviembre de 2006.

El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, José Ricardo Moreno Pérez.

## Área de Bienestar Comunitario y Políticas de Solidaridad

### A N U N C I O

**14659**

**10206**

Se le comunica que en fecha 05 de octubre de 2006, se ha procedido en el Libro de Resoluciones de la Sra. Concejala Delegada del Área de Bienestar Comunitario y Política de Solidaridad de esta Corporación en materia de sanciones a dictar la siguiente Resolución:

Resolución D.S. 41/06.- Visto el expediente número A11Q106P, instruido a don/doña Alejandro Alonso Palenzuela, con D.N.I. nº 45852419X, con domicilio en Avenida Constitución (La), 23, pol. 2, P03 D, edif. Stell I, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la policía local de este Ayuntamiento, de fecha 23 de marzo de 2006, contra don/doña Alejandro Alonso Palenzuela, con N.I.E. nº 45852419X, como consecuencia de las siguientes: en la fecha indicada, en el lugar conocido como Avda. Constitución, Adeje, por los agentes denunciadores se constata que por el inculcado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 26 de abril de 2006, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el instructor del expediente, con fecha 28 de junio de 2006, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de 15 días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f)

y 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicado en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias, consistente en "incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública", calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a don/doña Alejandro Alonso Palenzuela, con D.N.I. nº 45852419X, con domicilio en Avenida Constitución (La), 23, pol. 2, P03 D, edif. Stell I.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 96/03, de fecha de 16 de junio de 2003, y la Resolución nº 118/03, de fecha 18 de julio de 2003, he resuelto:

Primero.- Sancionar a don/doña Alejandro Alonso Palenzuela, con D.N.I. nº 45852419X, con domicilio en Avenida Constitución (La), 23, pol. 2, P03 D, edif. Stell I, con multa de doscientos euros (200 euros), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 20 de octubre de 2006.

La Secretaria accidental, Paola Bencomo Franzini.

**Área de Relaciones Ciudadanas y Presidencia**

**A N U N C I O**

**14660**

**10205**

Se le comunica que en fecha 04 de octubre de 2006, se ha procedido en el Libro de Resoluciones de la

Sra. Concejala Delegada del Área de Relaciones Ciudadanas y Presidencia de esta Corporación en materia de sanciones a dictar la siguiente resolución:

Resolución D.S. 195/06.- Visto el expediente núm. A11Q108H, instruido a don/doña José Luis Montesdeoca Castro Olivera, provisto de Tarjeta de Residencia nº X1825169S, con domicilio en edif. Valdés Center, nº 414, Los Cristianos, y como responsable de una infracción de la legislación reguladora de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, resulta:

#### Antecedentes de hecho.

Primero.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 09 de abril de 2006, contra don/doña José Luis Montesdeoca Castro Olivera, con Tarjeta de Residencia nº X1825169S, como consecuencia de las siguientes: en la fecha indicada, en el lugar conocido como calle San José, Adeje, por el interesado, se procedió a alterar el orden público, cuando acababa de pasar una procesión por el lugar. Se levanta la correspondiente acta, una vez identificado el interesado.

Segundo.- Que mediante acuerdo de fecha 31 de mayo de 2006, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este acuerdo de iniciación se puso en conocimiento del inculpado la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el instructor, en fecha 14 de julio de 2006, se notificó al interesado el acuerdo de inicio, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de 15 días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Cuarto.- Que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones por lo que procede dictar resolución sancionadora.

Quinto.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Departamento de Sanciones, don José David Sánchez Barrera, sobre el fondo del asunto y en especial calificación de los hechos imputados.

#### Fundamentos jurídicos.

I.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de

21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

IV.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, ya citada y calificada como leve.

De la citada infracción se considera responsable a don/doña José Luis Montesdeoca Castro Olivera.

La citada infracción será sancionada según art. 28.1 a) con multa de hasta 300,51 euros.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 96/03, de fecha de 16 de junio de 2003, y la Resolución nº 118/03 de fecha 18 de julio de 2003, he resuelto:

Primero.- Sancionar a don/doña José Luis Montesdeoca Castro Olivera, provisto de Tarjeta de Residencia nº X1825169S, con la multa de doscientos euros (200 euros), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 26 de octubre de 2006.

La Secretaria accidental, Paola Bencomo Franzí.

### Área de Gestión, Planificación y Desarrollo Territorial

#### A N U N C I O

**14661**

Trámite de audiencia previo a la orden de demolición.

Visto el expediente incoado contra don/doña Vilizar Nikolov Valchanov, por una infracción del art. 202.3 b) Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, en el que se le otorgó un plazo de 3 meses para instar la legalización de las obras realizadas, y habiendo transcurrido dicho plazo, sin que en el expediente de referencia, existan antecedentes de haberse solicitado por el interesado la legalización de las obras objeto del mismo, o haber obtenido la misma, es por lo que,

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la Resolución de nuestra Alcaldía nº 96/2003, de 16 de junio, dispongo:

Primero.- Conceder al interesado, trámite de vista y audiencia por un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la recepción del presente escrito, previo a dictar orden de demolición, durante el cual podrá formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Informar al interesado que contra el presente acto no cabe recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En la Villa de Adeje, a 08 de junio de 2006.

El Concejal Delegado del Área de Gestión, Planificación y Desarrollo Territorial, José Ricardo Moreno Pérez.

### NOTIFICACIÓN DE DECRETO

**14662**

**10202**

En el Libro de Resoluciones del Concejal Delegado del Área de Gestión, Planificación y Desarrollo Territorial del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Adeje, figura inscrito el Decreto, 050/DU, con fecha 16 de junio de 2006, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

Vista la denuncia formulada por la Comunidad de Propietarios Paraíso del Sur, contra don/doña Lourdes Pires Amador, por la ejecución de obras sin licencia, en la finca sita en Avenida Adeje, 300, Paraíso del Sur, apto. 920, Playa Paraíso, Adeje (S/C Tenerife).

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, del que resulta lo siguiente:

Primero: que se ha podido comprobar que se han ejecutado actos de edificación sin licencia situados en Avenida Adeje, 300, Paraíso del Sur, apto. 920, Playa Paraíso, Adeje (S/C Tenerife) de esta localidad.

Segundo: que las obras consisten en cerramiento de balcón sin la preceptiva licencia de obras.

Tercero: las obras son promovidas por doña Lourdes Pires Amador.

Visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Departamento de Disciplina Urbanística, y considerado, que dichos actos constituyen una infracción de lo establecido en el art. 202.3 b) del De-

creto 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176.1 del Decreto 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, procede ordenar la inmediata suspensión de los actos de edificación que se están ejecutando y requerir al interesado para que inste la legalización en el plazo de 3 meses según dispone el artículo 177.3 del citado cuerpo legal.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 29.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en consonancia con el artículo 176.1 del Decreto 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, corresponde al alcalde disponer la suspensión de las obras reseñadas. En virtud de la delegación de competencias llevada a cabo por la Resolución de Alcaldía nº 96/2003, de 16 de junio, y en el ejercicio de las atribuciones que la misma me ha conferido, dispongo:

Primero.- Incoar expediente tendente a la restauración de la legalidad urbanística infringida, en relación cerramiento de balcón sin licencia de obras, dándosele un plazo de 3 meses al interesado para que inste la legalización de las citadas obras. A efectos de tener constancia de la legalización instada, se deberá aportar copia en el presente expediente de la solicitud de legalización, dirigida al Departamento de Disciplina Urbanística, con indicación de la referencia del expediente.

Segundo.- Ordenar la suspensión inmediata de los actos de edificación o uso del suelo indicados, que se ejecutan sin licencia.

Tercero.- En caso de que no se acate la orden de suspensión, tan pronto se tenga conocimiento del quebrantamiento de dicha medida, precíntese de inmediato las obras y procédase al corte de suministro de agua y luz, una vez transcurrido el plazo de 3 días, contados a partir de la notificación del presente, plazo que se le concede a efectos de poder retirar los útiles y demás bienes que le sean necesarios, con la advertencia de que en caso de incumplimiento de esta orden, deberá atenerse a lo previsto en el artículo 176.4 de la TRLOTC, en cuanto la imposición de 10 multas consecutivas, impuestas por un período de 10 días en cada ocasión, del 5% del coste de la obra o de 601 euros como mínimo, dándose asimismo traslado al Ministerio Fiscal a los efectos de que pueda exigir la responsabilidad penal en la que pudiera incurrir.

Cuarto.- Emítanse los informes técnico y jurídico pertinentes para determinar si las obras son compatibles o no con la ordenación urbanística vigente, a

fin de determinar la eventual legalización o demolición de las mismas, previa la correspondiente audiencia a los interesados, por plazo de 10 días.

Quinto.- A la vista de lo actuado se resolverá sobre la iniciación, en su caso del expediente sancionador por infracción urbanística.

Sexto.- Notifíquese esta resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la LRJAP-PAC.

Séptimo.- Dado que el presente acto de trámite, establece medidas cautelares que afectan a intereses legítimos del interesado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 107.1 LRJAP-PAC, en relación con los artículos 116 y 117 del citado cuerpo legal, se pone de manifiesto que contra la adopción de las mismas, cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses.

Poniéndose en su conocimiento el mismo a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 16 de junio de 2006.

La Secretaria accidental, Paola Bencomo Franzini.

#### NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

14663

10203

En el Libro de Resoluciones del Concejal Delegado del Área de Gestión, Planificación y Desarrollo Territorial del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Adeje, figura inscrito la Resolución 057/DU, con fecha 26 de julio de 2006, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

Vista la denuncia formulada por la Policía Local, contra don/doña Eusebio Cabrera Mesa, por la ejecución de obras sin licencia, en la finca sita en calle Muelle (El), nº 3, La Caleta, Adeje (S/C Tenerife).

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, del que resulta lo siguiente:

Primero: que se ha podido comprobar que se están llevando a cabo actos de edificación sin licencia situados en calle Muelle (El), nº 3, La Caleta, Adeje (S/C Tenerife) de esta localidad.

Segundo: que las obras consisten en apertura de zanja en vía pública sin la preceptiva licencia de obras.

Tercero: las obras son promovidas por don Eusebio Cabrera Mesa.

Visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Departamento de Disciplina Urbanística, y

considerado, que dichos actos constituyen una infracción de lo establecido en el art. 202.3 b) del Decreto 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176.1 del Decreto 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, procede ordenar la inmediata suspensión de los actos de edificación que se están ejecutando y requerir al interesado para que inste la legalización en el plazo de 3 meses según dispone el artículo 177.3 del citado cuerpo legal.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 29.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en consonancia con el artículo 176.1 del Decreto 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, corresponde al Alcalde disponer la suspensión de las obras reseñadas. En virtud de la delegación de competencias llevada a cabo por la Resolución de Alcaldía nº 96/2003, de 16 de junio, y en el ejercicio de las atribuciones que la misma me ha conferido, dispongo:

Primero.- Incoar expediente tendente a la restauración de la legalidad urbanística infringida, en relación: apertura de zanja en vía pública, sin licencia de obras, dándosele un plazo de 3 meses al interesado para que inste la legalización de las citadas obras. A efectos de tener constancia de la legalización instada, se deberá aportar copia en el presente expediente de la solicitud de legalización, dirigida al Departamento de Disciplina Urbanística, con indicación de la referencia del expediente.

Segundo.- Ordenar la suspensión inmediata de los actos de edificación o uso del suelo indicados, que se ejecutan sin licencia.

Tercero.- En caso de que no se acate la orden de suspensión, tan pronto se tenga conocimiento del quebrantamiento de dicha medida, precíntese de inmediato las obras y procédase al corte de suministro de agua y luz, una vez transcurrido el plazo de 3 días, contados a partir de la notificación del presente, plazo que se le concede a efectos de poder retirar los útiles y demás bienes que le sean necesarios, con la advertencia de que en caso de incumplimiento de esta orden, deberá atenerse a lo previsto en el artículo 176.4 de la TRLOT, en cuanto la imposición de 10 multas consecutivas, impuestas por un período de 10 días en cada ocasión, del 5% del coste de la obra o de 601 euros como mínimo, dándose asimismo traslado al Ministerio Fiscal a los efectos de que pueda exigir la responsabilidad penal en la que pudiera incurrir.

Cuarto.- Emítanse los informes técnico y jurídico pertinentes para determinar si las obras son compatibles o no con la ordenación urbanística vigente, a fin de determinar la eventual legalización o demolición de las mismas, previa la correspondiente audiencia a los interesados, por plazo de 10 días.

Quinto.- A la vista de lo actuado se resolverá sobre la iniciación, en su caso del expediente sancionador por infracción urbanística.

Sexto.- Notifíquese esta resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la LRJAP-PAC.

Séptimo.- Dado que el presente acto de trámite, establece medidas cautelares que afectan a intereses legítimos del interesado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 107.1 LRJAP-PAC, en relación con los artículos 116 y 117 del citado cuerpo legal, se pone de manifiesto que contra la adopción de las mismas, cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses.

Poniéndose en su conocimiento la misma a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 26 de julio de 2006.

La Secretaria accidental, Paola Bencomo Franzì.

#### NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

14664

10204

En el Libro de Resoluciones del Concejal Delegado del Área de Gestión, Planificación y Desarrollo Territorial del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Adeje, figura inscrito la Resolución 048/DU, con fecha 15 de junio de 2006, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

Vista la denuncia formulada por la Comunidad de Propietarios Paraíso del Sur, contra don/doña Gilberto Ramos Pérez, por la ejecución de obras sin licencia, en la finca sita en Avenida Adeje, 300, Paraíso del Sur, apto. 310, Playa Paraíso, Adeje (S/C Tenerife).

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, del que resulta lo siguiente:

Primero: que se ha podido comprobar que se han ejecutado actos de edificación sin licencia situados en Avenida Adeje, 300, Paraíso del Sur, apto. 310, Playa Paraíso, Adeje (S/C Tenerife) de esta localidad.

Segundo: que las obras consisten en cerramiento de balcón sin la preceptiva licencia de obras.



Tercero: las obras son promovidas por don Gilberto Ramos Pérez.

Visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Departamento de Disciplina Urbanística, y considerado, que dichos actos constituyen una infracción de lo establecido en el art. 202.3 b) del Decreto 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176.1 del Decreto 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, procede ordenar la inmediata suspensión de los actos de edificación que se están ejecutando y requerir al interesado para que inste la legalización en el plazo de 3 meses según dispone el artículo 177.3 del citado cuerpo legal.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 29.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en consonancia con el artículo 176.1 del Decreto 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, corresponde al Alcalde disponer la suspensión de las obras reseñadas. En virtud de la delegación de competencias llevada a cabo por la Resolución de Alcaldía nº 96/2003, de 16 de junio, y en el ejercicio de las atribuciones que la misma me ha conferido, dispongo:

Primero.- Incoar expediente tendente a la restauración de la legalidad urbanística infringida, en relación : cerramiento de balcón, sin licencia de obras, dándosele un plazo de 3 meses al interesado para que inste la legalización de las citadas obras. A efectos de tener constancia de la legalización instada, se deberá aportar copia en el presente expediente de la solicitud de legalización, dirigida al Departamento de Disciplina Urbanística, con indicación de la referencia del expediente.

Segundo.- Ordenar la suspensión inmediata de los actos de edificación o uso del suelo indicados, que se ejecutan sin licencia.

Tercero.- En caso de que no se acate la orden de suspensión, tan pronto se tenga conocimiento del quebrantamiento de dicha medida, precíntese de inmediato las obras y procédase al corte de suministro de agua y luz, una vez transcurrido el plazo de 3 días, contados a partir de la notificación del presente, plazo que se le concede a efectos de poder retirar los útiles y demás bienes que le sean necesarios, con la advertencia de que en caso de incumplimiento de esta orden, deberá atenderse a lo previsto en el artículo 176.4 de la TRLOTIC, en cuanto la imposición de 10 multas consecutivas, impuestas por un período de 10 días en cada ocasión, del 5% del coste de la obra o de 601 euros como mínimo, dándose asimismo tras-

lado al Ministerio Fiscal a los efectos de que pueda exigir la responsabilidad penal en la que pudiera incurrir.

Cuarto.- Emítanse los informes técnico y jurídico pertinentes para determinar si las obras son compatibles o no con la ordenación urbanística vigente, a fin de determinar la eventual legalización o demolición de las mismas, previa la correspondiente audiencia a los interesados, por plazo de 10 días.

Quinto.- A la vista de lo actuado se resolverá sobre la iniciación, en su caso del expediente sancionador por infracción urbanística.

Sexto.- Notifíquese esta resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la LRJAP-PAC.

Séptimo.- Dado que el presente acto de trámite, establece medidas cautelares que afectan a intereses legítimos del interesado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 107.1 LRJAP-PAC, en relación con los artículos 116 y 117 del citado cuerpo legal, se pone de manifiesto que contra la adopción de las mismas, cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses.

Poniéndose en su conocimiento la misma a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 15 de junio de 2006.

La Secretaria accidental, Paola Bencomo Franzí.

## VILLA DE ARAFO

### A N U N C I O

**14665**

**10447**

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de urgencia, celebrada el día 09 de noviembre de 2006, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación, mediante procedimiento abierto, sistema de concurso, para la prestación de servicios socio-sanitarios en la Residencia Geriátrica María Auxiliadora, así como como la declaración de urgencia en la tramitación.

El acuerdo se expone al público en la Secretaría General de esta Corporación, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P., a efectos de presentar alegaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien este plazo se suspenderá

automáticamente, o se ampliará, en el supuesto de que se formularan reclamaciones a los pliegos.

Objeto de la licitación: prestación de servicios socio-sanitarios en la Residencia Geriátrica María Auxiliadora de la Villa de Arafo.

Tipo máximo de licitación: 30.000,00 euros (treinta mil euros).

Obtención de la documentación e información: en la unidad IX de Secretaría del Ayuntamiento de Arafo.

Presentación de ofertas: durante el plazo de 8 días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones: en el Registro General del Ayuntamiento de Arafo.

En la Villa de Arafo, a 9 de noviembre de 2006.

La Alcaldesa acctal., Herminia I. González Barraera.

#### VILLA DE ARICO

##### Secretaría

#### A N U N C I O

**14666** **10123**  
Cumplimentado lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace constar que por Resolución de la Alcaldía nº 1564/2006, de 25 de octubre, ha sido nombrado como personal eventual, el siguiente personal para el puesto que se indica, asignándole las retribuciones que se expresan:

Nombre: don José Domingo Regalado Glez.

Denominación puesto: técnico para la gestión municipal en materia de Prensa, Boletín Municipal y Radio Arico.

Retribución: 1.743,73.

Villa de Arico, a 25 de octubre de 2006.

El Alcalde, Eladio Morales Borges.

#### A N U N C I O

**14667** **10124**  
Estando próximo a finalizar el período de 4 años para el que fue nombrado el actual Juez de Paz Sustituto de Arico de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, se procederá por el Pleno de la Corporación a la designación de Juez de Paz Sustituto de Arico entre

aquellas personas, que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Quienes estén interesados, podrán presentar su solicitud en el Registro General de la Corporación, con arreglo al modelo que se les facilitará, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villa de Arico, a 27 de octubre de 2006.

El Alcalde, Eladio Morales Borges.

#### VILLA DE BREÑA ALTA

#### A N U N C I O

**14668** **10399**  
En la Intervención Municipal, y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, al que se remite el artículo 177 del mismo, se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación de Crédito 05/2006, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2006.

Los interesados a los que se refiere el artículo 170 del referido R.D. Legislativo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

- Oficina de presentación: Registro General.

- Oficina ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Breña Alta, a 8 de noviembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Blas Bravo Pérez.

#### VILLA DE GARACHICO

#### A N U N C I O

**14669** **10197**  
Habiendo aprobado la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas para regir la contratación de la obra "Remodelación de la Plaza del Barrio de Las Cruces", se somete a información pública el citado pliego por plazo de ocho (8) días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

El Pliego de Condiciones podrá ser examinado en la Secretaría Municipal en días laborables del período indicado, de lunes a viernes, en horario de atención al público (de 8:00 a 14:30 h).

Simultáneamente se hace público, para general conocimiento, que queda abierto el plazo de presentación de proposiciones, que es de veintiséis (26) días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las alegaciones o reclamaciones, así como las proposiciones, se podrán presentar de 8:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 9:00 a 13:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, o en las oficinas y formas expresadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se presentara alguna reclamación al Pliego de Condiciones, se interrumpiría el plazo de presentación de proposiciones hasta tanto se resuelva la misma, dándose la correspondiente publicidad tanto de la resolución como de la reanudación del plazo.

Garachico, a 31 de octubre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Ramón Miranda Adán.

## VILLA DE LOS REALEJOS

### Contratación

#### ANUNCIO

**14670**

**10443**

Por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que seguidamente se indica:

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

- Sección de Contratación y Nuevas Tecnologías.

- Número de expediente: SE/2006/8.

2.- Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: servicios.

- Descripción del objeto: prestación del servicio de ayuda a domicilio.

- Lote: ---.

- Licitación publicada en el B.O.P. nº 117, de fecha 14 de agosto de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: ordinaria.

- Procedimiento: abierto.

- Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: sesenta mil euros (60.000,00 euros).

5.- Adjudicación:

- Fecha: 19 de octubre de 2006.

- Contratista: Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.

- Nacionalidad: española.

- Importe adjudicación: cincuenta y nueve mil novecientos noventa euros (59.990,00 euros).

Villa de Los Realejos, a 9 de noviembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Oswaldo Amaro Luis.

#### ANUNCIO

**14671**

**10444**

Por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que seguidamente se indica:

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

- Sección de Contratación y Nuevas Tecnologías.

- Número de expediente: SU/2006/17.

2.- Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: suministro.

- Descripción del objeto: una aplicación informática para la llevanza de la contabilidad (SICAL).

- Lote: ---.

- Licitación publicada en el B.O.P. nº 128, de fecha 6 de septiembre de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: urgente.

- Procedimiento: abierto.

- Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: sesenta y cinco mil euros (65.000,00 euros).

**5.- Adjudicación:**

- Fecha: 19 de octubre de 2006.

- Contratista: AYTOS, C.P.D.

- Nacionalidad: española.

- Importe adjudicación: cincuenta y ocho mil quinientos euros (58.500,00 euros).

Villa de Los Realejos, a 9 de noviembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Oswaldo Amaro Luis.

**VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA****A N U N C I O****14672****10493**

Resolución del Alcalde-Presidente por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos, la designación nominativa del Tribunal Calificador y el señalamiento de la fecha y lugar de celebración de primer ejercicio de la oposición del calendario de las pruebas selectivas para la provisión con carácter de personal laboral fijo, por concurso-posición libre, de una (1) plaza de limpiadora de edificios municipales, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Esta Alcaldía, en el ejercicio de sus atribuciones, y en virtud de las competencias que me concede el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LB), y de conformidad con lo previsto en la base sexta de la que componen la convocatoria, resuelve:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidas y excluidas a las referidas pruebas selectivas, tal como se inserta a continuación:

ADMITIDAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.F.
Candelaria María Jorge Socas	43.361.050-R
María Candelaria García González	78.409.189-G
Carmen Teresa Miranda Pérez	78.409.359-J

EXCLUIDAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.F.
María del Pilar León Acosta	42.039.885-W

Segundo.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que valorará el proceso selectivo, y que estará compuesto por los siguientes miembros, los cuales, conforme a las bases de la convocatoria podrán ser recusados por los aspirantes admitidos a las pruebas, cuando consideren que concurre en alguno de ellos las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con el artículo 28 del propio texto legal:

Presidente:

- (Con voz y voto).

Titular: don Manuel Reyes Reyes, Alcalde-Presidente, o Concejal que legalmente le sustituya.

Suplente: don José Antonio Rodríguez Borges, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

- (Con voz y voto).

El Concejal Delegado del Área de Personal.

Titular: don Marco Antonio Abreu Oramas.

Suplente: don Félix Reyes Díaz.

Un funcionario de carrera o personal en régimen laboral fijo de la Corporación, de igual o superior categoría profesional a la de las plazas objeto de provisión, nombrado por la Alcaldía.

Titular: doña María de la Luz García Pérez.

Suplente: doña María de los Reyes Méndez Luis.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Titular: doña María del Carmen Brito Rodríguez.

Suplente: doña Carmen García Brito.

Secretario:

- (Con voz y voto).

Titular: don Fernando Alonso Díaz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, o funcionario que legalmente le sustituya.

Suplente: don Pedro Ángel Gómez Barrero, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla.

Tercero.- Fijar fecha de comienzo de las pruebas selectivas de acuerdo con lo siguiente:

Primer ejercicio: contestación de cuestionario de 50 preguntas relacionadas con los temas del programa (base sexta, fase de oposición):

Tendrá lugar en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, sito en calle XIX de Marzo, nº 31, San José, San Juan de la Rambla, el martes día 21 de noviembre de 2006, a las diez horas (10:00 h).

Las aspirantes acudirán provistos del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y de útiles de escritura: bolígrafo o pluma.

El Tribunal Calificador se constituirá en la sede del Ayuntamiento con una antelación de una hora respecto de la fijada para el comienzo del primer ejercicio. Seguidamente proseguirá su actuación conforme a lo previsto en la base sexta, trasladándose al lugar previsto para el desarrollo de la primera prueba con el fin de iniciar la misma a la hora señalada.

El lugar, fecha y hora para el desarrollo de las pruebas sucesivas se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Cuarto.- Que se inserten los correspondientes anuncios en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y que se notifique el presente Decreto a los miembros del Tribunal Calificador.

Villa de San Juan de la Rambla, a 8 de noviembre de 2006.

El Alcalde accidental, José Antonio Rodríguez Borges.

## VILLA DE EL SAUZAL

### ANUNCIO

**14673**

**10492**

Anuncio relativo a la adjudicación mediante subasta procedimiento abierto de las obras para la ejecución de la ejecución de locales en la Avenida Inmaculada Concepción, segunda fase, locales 1 y 3, del municipio de El Sauzal.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de El Sauzal.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: ejecución de locales en la Avenida Inmaculada Concepción, segunda fase, locales 1 y 3.

b) División por lotes y número: ninguno.

c) Lugar de ejecución: municipio de El Sauzal.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 295.660,37 euros.

5. Garantía provisional: 5.913,20 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de El Sauzal.

b) Domicilio: calle Constitución, nº 3.

c) Localidad y código postal: El Sauzal, 38360.

d) Teléfono: 922.57.00.00.

e) Telefax: 922.57.09.73.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. Presentación de oferta o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de prestación: 26 días naturales contando a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: dos sobres cerrados denominados A y B. En el primer sobre relativo a la documentación personal, garantía constituida, solvencia y antecedentes de la empresa.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de El Sauzal.

2. Domicilio: calle Constitución, nº 3.

3. Localidad y código postal: El Sauzal, 38.360.

d) Plazo durante el cual el licitador estala obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de El Sauzal.

b) Domicilio: calle Constitución, nº 3.

c) Localidad: El Sauzal.

d) Fecha: según cláusula décimo quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Hora: 12 horas.

9. Tanto el proyecto de obras como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran a disposición de los posibles licitadores en: R. Grafiexpress, S.L., calle Comandante Sánchez Pinto, número 5, 38006, Santa Cruz de Tenerife.

10. Los pliegos de condiciones, estarán expuestos al público durante un plazo de ocho (8) días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que quienes lo estimen conveniente puedan presentar reclamaciones.

11. Gastos de anuncios: máximo: 600 euros.

En la Villa de El Sauzal, a 02 de noviembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Paulino Rivero.

## CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

### ANUNCIO DE COBRANZA

14674

10428

Don Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, Tesorero del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, hace saber:

Que durante los días hábiles que se dicen a continuación se pondrán al cobro, en período de ingreso voluntario, los siguientes recursos municipales, cuyos datos se expresan en este orden: municipio, concepto, período y plazo de ingreso.

Garachico.

- Recogida de Basuras y T.R.S., quinto bimestre de 2006, desde el 20 de noviembre al 20 de diciembre de 2006.

- Abastecimiento de Agua, quinto bimestre de 2006, desde el 20 de noviembre al 20 de diciembre de 2006.

Los contribuyentes de los expresados municipios y recursos podrán efectuar el pago de aquellos débitos:

A) En los bancos y cajas que se detallan a continuación:

- En Caja-Canarias: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

- En La Caixa: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

- En la Caja Rural: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

- En el Banco Santander Central Hispano: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

- En el Banco Bilbao Vizcaya: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

- En Banca March: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

- En la Caja Rural de Canarias: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

- En el Banco Popular Español: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

B) En las Oficinas de Zona siguientes:

- Güímar, en la calle Poeta Arístides Hernández Mora nº 6, local nº 7, Güímar (de lunes a viernes de 9 a 13).

- Arico, en Ctra. Gral. del Sur, nº 15, Arico (miércoles de 9 a 13).

- Candelaria, en la calle Periodista Ernesto Salcedo nº 16, Candelaria (de lunes a viernes de 9 a 13).

- Fasnía, en la calle Emiliano Díaz Castro, nº 16, Fasnía (martes de 9 a 13).

- San Miguel, en la calle Antonio Alonso junto Policía Municipal, San Miguel (de lunes a viernes de 9 a 13).

- Arona, Plaza del Pescador, s/n, Centro Cultural, Los Cristianos (de lunes a viernes de 9 a 13).

- Guía de Isora, en la calle Guarpía, nº 5, Urbanización El Pinillo, Guía de Isora (martes, jueves y viernes de 9 a 13).

- Santiago del Teide, Centro Comercial Seguro de Sol, Playa de la Arena, Santiago del Teide (lunes, miércoles y viernes de 9 a 13).

- Icod de los Vinos, en calle La Asomada, nº 7, Icod de los Vinos (de lunes a viernes de 9 a 13).

- La Orotava, en la calle San Agustín, nº 3 bajo, La Orotava (de lunes a viernes de 9 a 13).

- Santa Úrsula, Plaza General Franco, nº 1, antiguo Ayuntamiento, Santa Úrsula (martes de 9 a 13).

- Los Realejos, en la calle San Isidro, s/n, planta baja Centro Comercial, Los Realejos (de lunes a viernes de 9 a 13).

- Los Realejos, en la calle Real, nº 18, Icod el Alto, Los Realejos (lunes de 9 a 13).

- San Juan de la Rambla, edificio Centro Comercial y oficinas San José, Barrio San José, San Juan de la Rambla (jueves de 9 a 13).

- Puerto de la Cruz, en la Avenida Blas Pérez, s/n, Centro Comercial San Felipe, 3ª planta, El Tejar, Puerto de la Cruz (de lunes a viernes de 9 a 13).

- Tacoronte, en la Ctra. Gral. del Norte, nº 28 (La Estación), Tacoronte (de lunes a viernes de 9 a 13).

- El Rosario, en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, antiguo Ayto. de El Rosario, El Rosario (lunes, miércoles y jueves de 9 a 13).

- El Rosario, Llano Blanco, s/n (Tenencia de Alcaldía), Machado, El Rosario (martes y viernes de 9 a 13).

- La Matanza, Avenida Tinguaro, s/n, La Matanza (miércoles de 9 a 13).

- El Sauzal, El Mercado 1, edificio Centro Comercial, El Sauzal (martes y jueves de 9 a 13).

- Tegueste, Plaza de San Marcos, nº 3, Tegueste (martes y viernes de 9 a 13).

- La Victoria, Plaza de la Iglesia, s/n, planta baja de la antigua Casa Consistorial, La Victoria (lunes de 9 a 13).

- Oficina Central, calle Leoncio Rodríguez nº 7, edificio El Cabo, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife (de lunes a viernes de 9 a 13).

C) En los cajeros automáticos de bancos y cajas, mediante tarjeta; en esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

D) Al objeto del pago deberán personarse en cualquiera de las oficinas designadas provistos del impreso de "aviso de cobro" que bien le será remitido por correo ordinario o bien podrán obtenerlo en cualquiera de las Oficinas de Zona reseñadas en el apartado B).

E) Aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliados en bancos o cajas de ahorros el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto a mitad del período, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributarios en período voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e interés de demora correspondiente y las costas si las hubiese.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2006.

El Tesorero del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

#### Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

#### EDICTO

**14675**

**10134**

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación.

Nº de rollo: 0000411/2006.

N.I.G.: 3803834420050004054.

Materia: despido.

Órgano origen: Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Procedimiento origen: Demanda 0000663/2005.

Partes:

Recurrente: Expósito Padrón, Margarita.

Recurrido: Francisco Javier Cabrera Santo.

Abogado: Díaz Palarea, Miguel Ángel.

Procurador: ---.

Doña Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación número 0000411/2006, interpuesto por Margarita Expósito Padrón contra Francisco Javier Cabrera Santos, en reclamación de despido, con fecha 17 de octubre de 2006, se dictó sentencia y cuya parte dispositiva dice: que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación, interpuesto por Margarita Expósito Padrón contra la sentencia del Juzgado de lo Social número Tres de los de Santa Cruz de Tenerife, de referencia de fecha 19 de enero de 2006, en virtud de demanda interpuesta por Margarita Expósito Padrón contra Francisco Javier Cabrera Santos en reclamación de despido y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente resolución podrá interponer sólo Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose, en relación con los dos últimos preceptos citados, que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pts.) deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella y en su cuenta nº 2410 del Banco Español de Crédito, Oficina 1006 de la calle Barquillo, nº 49, 28004 de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de Justicia Gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 28002 de Sta. Cruz de Tenerife, haciendo constar el código nº 66 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número y año del rollo de suplicación, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Francisco Javier Cabrera Santos, en ignorado paradero, se expide el presente edicto y su remisión al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y su posterior remisión al Boletín Oficial de la Provincia para su correspondiente publicación, fijándose una copia del mismo en el tablón de anuncios de esta Sala, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2006.

### EDICTO

**14676**

**10135**

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación.

Nº de rollo: 0000567/2006.

N.I.G.: 3803834420040003302.

Materia: derechos-cantidad.

Órgano origen: Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

Procedimiento origen: Demanda 0000523/2004.

Partes:

Recurrido: Capilla Umpiérrez, María Dolor.

Recurrente: Mutua de Accidentes de Canarias.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación número 0000567/2006, interpuesto por Mutua de Accidentes de Canarias -MAC- contra María Dolores Capilla Umpiérrez y otros, en reclamación de derechos-cantidad, con fecha 24 de octubre de 2006, se dictó sentencia y cuya parte dispositiva dice: que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación, interpuesto por Mutua de Accidentes de Canarias -MAC- contra la sentencia del Juzgado de lo Social número Dos de referencia de fecha 28 de marzo de 2005, en virtud de demanda interpuesta por María Dolores Capilla Umpiérrez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros en reclamación de derecho y cantidad y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente resolución podrá interponer sólo Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose, en relación con los dos últimos preceptos citados, que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pts.) deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella y en su cuenta nº 2410 del Banco Español de Crédito, Oficina 1006 de la calle Barquillo, nº 49, 28004 de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de Justicia Gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 28002 de Sta. Cruz de Tenerife, haciendo constar el código nº 66 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número y año del rollo de suplicación, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Antonio Ferraino Díaz, en ignorado paradero, se expide el presente edicto y su remisión al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y su posterior remisión al Boletín Oficial de la Provincia para su correspon-



diente publicación, fijándose una copia del mismo en el tablón de anuncios de esta Sala, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2006.

### EDICTO

**14677**

**10136**

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación.

Nº de rollo: 0000981/2005.

N.I.G.: 3803834420040003854.

Materia: derechos.

Órgano origen: Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

Procedimiento origen: Demanda 0000660/2004.

Partes:

Recurrido: Hernández Luis, Máximo; Instituto Nacional de la Segur.; Tesorería General de la Seguri.; Gustavo Alexis Trujillo Ledesma.

Recurrente: Mutua Universal MUGENAT.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación número 0000981/2005, interpuesto por Mutua Universal MUGENAT contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y otros, en reclamación de derechos, con fecha 8 de septiembre de 2006, se dictó sentencia y cuya parte dispositiva dice: que debemos estimar y estimamos el Recurso de Suplicación, interpuesto por Mutua Universal MUGENAT contra la Sentencia del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Santa Cruz de Tenerife, de referencia de fecha 31 de marzo de 2005, en virtud de demanda interpuesta por Máximo Hernández Luis contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal MUGENAT y Gustavo Alexis Trujillo Ledesma, en reclamación de derechos y en consecuencia debemos revocar y revocamos la sentencia declarando al actor afecto a lesiones permanentes no invalidantes acorde con el baremo 102 por importe reconocido.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente resolución podrá interponer sólo Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose, en relación con los dos últimos preceptos citados, que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pts.) deberá efectuarse ante la Sala de lo So-

cial del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella y en su cuenta nº 2410 del Banco Español de Crédito, Oficina 1006 de la calle Barquillo, nº 49, 28004 de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de Justicia Gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 28002 de Sta. Cruz de Tenerife, haciendo constar el código nº 66 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número y año del rollo de suplicación, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Gustavo Alexis Trujillo Ledesma, en ignorado paradero, se expide el presente edicto y su remisión al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y su posterior remisión al Boletín Oficial de la Provincia para su correspondiente publicación, fijándose una copia del mismo en el tablón de anuncios de esta Sala, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2006.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### EDICTO

**14678**

**10174**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000998/2005.

N.I.G.: 3803834420050005882.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: Sciutto, Carlos Guillermo.

Demandado: Grupo Socorristas y Controlado.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000998/2005, seguidos a instancia de Carlos Guillermo Sciutto contra Grupo Socorristas y Controladores de Canarias, S.L., por cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por Carlos Guillermo Sciutto contra Grupo Socorristas y Controladores de Canarias, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al trabajador la cantidad de 837,22, más el 10% de mora patronal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la sentencia, al demandado Grupo Socorristas y Controladores de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2006.

El Secretario.

### EDICTO

14679

10175

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000588/2006.

N.I.G.: 3803834420060003473.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: Guisado Ledesma, Myriam.

Demandado: JL Falsos Techos, S.L.; Fondo de Garantía Salarial Fog.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000589/2006, seguidos a instancia de Myriam Guisado Ledesma contra JL Falsos Techos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por Myriam Guisado Ledesma contra JL Falsos Techos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido impugnado, condenando a la empresa demandada a que, dentro del término legal de 5 días, opte entre readmitir a la actora en las mismas condiciones laborales que tenía antes del despido o indemnizarle en la cantidad de 307,54 euros (20,71 x 45 x 0,33), entendiéndose que de no optar en el término legal procede lo primero; y a que le abone en todo caso los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la notificación de la presente sentencia, a razón de 20,71 euros diarios.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo haciendo saber a las partes que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, dentro del plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la sentencia.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la sentencia, al demandado JL Falsos Techos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2006.

El Secretario.

### EDICTO

14680

10176

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000238/2006.

N.I.G.: 3803834420060001477.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: Aliotti, Antonella.

Demandado: Millennium Sports Torviscas, S.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000238/2006, seguidos a instancia de Antonella Aliotti contra Millennium Sports Torviscas, S.L. Sky Park, por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por Antonella Aliotti contra Millennium Sports Torviscas S.L. Sky Park, debo declarar y declaro improcedente el despido impugnado, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de 4.463,91 euros en concepto de indemnización (30,06 x 45 x 3,3) y la cantidad de 3.547,08 en concepto de salarios de tramitación (30,06 x 118), sin perjuicio del descuento que proceda por el período durante el cual ha percibido prestaciones del INSS.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo haciendo saber a las partes que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, dentro del plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la sentencia.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la Sentencia, al demandado Millennium Sports Torviscas, S.L. Sky Park, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2006.

El Secretario.

### EDICTO

14681

10177

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000763/2006.

N.I.G.: 3803834420060004568.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: Herta Becker, Korin Susanne.

Demandado: Editorial Casa Alemana, S.L.U.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000763/2006, seguidos a instancia de Korin Susanne Herta Becker contra Editorial Casa Alemana, S.L.U., por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda de despido interpuesta por doña Korin Susanne Herta Berker contra la empresa Editorial Casa Alemana, S.L.U., debo declarar y declaro improcedente el despido impugnado, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 703,76 euros en concepto de indemnización (36,37 x 45 x 0,43) y la cantidad de 836,51 en concepto de salarios de tramitación (36,37 x 23).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo haciendo saber a las partes que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, dentro del plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la sentencia.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la Sentencia, al demandado Editorial Casa Alemana, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2006.

El Secretario.

### EDICTO

**14682**

**10178**

Procedimiento: Demanda.  
Nº procedimiento: 0000981/2005.  
N.I.G.: 3803834420050005787.  
Fase: señalamiento de juicio.  
Materia: despido.  
Demandante: Rehl Ríos, José Octavio.  
Demandado: Adelfa Sur, S.L.; Duquesa del Mar.  
Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000981/2005, seguidos a instancia de José Octavio Rehl Ríos contra Adelfa Sur, S.L. y Duquesa del Mar, por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda de despido interpuesta por don José Octavio Rehl Ríos contra las empresas Delfa Sur, S.L., y Duquesa del Mar debo declarar y declaro improcedente el despido impugnado, condenando a Adelfa Sur, S.L., a que, dentro del término legal de 5 días, opte entre readmitir al actor en

las mismas condiciones laborales que tenía antes del despido o indemnizarle en la cantidad de 3.728,57 euros (23,34 x 45 x 3,55), entendiéndose que de no optar en el término legal procede lo primero; y a que le abone en todo caso los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la notificación de la presente sentencia, a razón de 23,34 euros diarios. Absolviendo a la Comunidad de Propietarios Duquesa del Mar de las pretensiones contenidas en su contra en la demanda.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo haciendo saber a las partes que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, dentro del plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la sentencia.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la sentencia, al demandado Adelfa Sur, S.L. y Duquesa del Mar, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2006.

El Secretario.

### EDICTO

**14683**

**10179**

Procedimiento: Demanda.  
Nº procedimiento: 0000493/2006.  
N.I.G.: 3803834420060002859.  
Fase: señalamiento de juicio.  
Materia: extinción de contrato.  
Demandante: Illada Álvarez, Antonio Toribio.  
Demandado: Salazarbus, S.L.; Fantastic Tour, S.L.  
Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000493/2006, seguidos a instancia de Antonio Toribio Illada Álvarez contra Salazarbus, S.L., Fantastic Tour, S.L. y Sunbus, S.L., por extinción de contrato, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda sobre extinción del contrato de trabajo formulada por don Antonio Toribio Illada Álvarez contra las empresas Salazarbus, S.L., Fantastic Tour, S.L. y Sunbus, S.L., debo declarar y declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que une a las partes, condenando solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que abonen al actor la cantidad de 19.839,05 euros en concepto de indemnización.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo haciendo saber a las partes que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social,

dentro del plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la sentencia.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la sentencia, al demandado Salazarbus, S.L. y Sunbus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2006.

El Secretario.

## EDICTO

14684

10180

Procedimiento: Demanda.  
Nº procedimiento: 0000733/2006.  
N.I.G.: 3803834420060004360.  
Fase: señalamiento de juicio.  
Materia: cantidad.

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>
Demandante	Bonmhir, Brahim
Demandante	Codrin Ion, Leonte
Demandante	Fadeev, Igor
Demandante	Martin Velasco, Jesus
Demandante	Fernandez Calcernada, Jorge
Demandante	Patruno, Michele
Demandante	Lora Sanchez, Nestor Salvador
Demandante	Hernandez Medina, Ramon
Demandante	Noas Ramirez, Reinaldo Livan
Demandante	Ramos Garcia, Ruben C
Demandante	Rodriguez Gonzalez, Ivan David
Demandado	TAGORA SAN EUGENIO S.L.
Demandado	BON BON BEACH S.L.
Demandado	GIOVANNI LECCI S.L.
Demandado	LECCI 2075 S.L.
Demandado	Lecci Cafe S.L.
Demandado	MEDICAFE S.L.
Demandado	WORLD ITALY S.L.
Demandado	LITTLE DEVIL S.L.
Demandado	ITALY SQUARE S.L.
Demandado	GARBATELLA S.L.
Demandado	EIS CAFE ITALIA S.L.
Demandado	ROMA BLACK S.L.
Demandado	ROBERTO LORENZO LECCI
Demandado	GIOVANNI
Demandado	WALTER AMADEI
Demandado	Oliver Chinaea Correa

Procurador:---

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000733/2006, seguidos a instancia de Brahim Bonmhir, Leonte Codrin Ion, Igor Fadeev, Jesús Martín Velasco, Jorge Fernández Calcernada, Michele Patruno, Néstor Salvador Lora Sánchez, Ramón Hernández Medina, Reinaldo Livan Noas Ramírez, Rubén C. Ramos García e Iván David Rodríguez González contra Tagora San Eugenio, S.L., Bon Bon Beach, S.L., Giovanni Lecci, S.L., Lecci 2075, S.L., Lecci Café, S.L., Medicafé, S.L., World Italy, S.L., Little Devil, S.L., Italy Square, S.L., Garbatella, S.L., Eis Café Italia, S.L., Roma Black, S.L., Roberto Lorenzo Lecci Giovanni, Walter Amadei y Oliver Chi-

nea Correa, por cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha citar al demandado en ignorado paradero Tagora San Eugenio, S.L., Bon Bon Beach, S.L., Giovanni Lecci, S.L., Lecci 2075, S.L., Lecci Café, S.L., Medicafé, S.L., World Italy, S.L., Little Devil, S.L., Italy Square, S.L., Garbatella, S.L., Eis Café Italia, S.L., Roma Black, S.L., Roberto Lorenzo Lecci Giovanni, Walter Amadei y Oliver Chinaea Correa, al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día 19 de octubre de 2007 a las 10:50 en el Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avda. 3 de Mayo, nº 3, planta 1ª, Sala nº 7.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Tagora San Eugenio, S.L., Bon Bon Beach, S.L., Giovanni Lecci, S.L., Lecci 2075, S.L., Lecci Café, S.L., Medicafé, S.L., World Italy, S.L., Little Devil, S.L., Italy Square, S.L., Garbatella, S.L., Eis Café Italia, S.L., Roma Black, S.L., Roberto Lorenzo Lecci Giovanni, Walter Amadei y Oliver Chinaea Correa, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2006.

El Secretario.

## EDICTO

14685

10181

Procedimiento: Demanda.  
Nº procedimiento: 0000664/2006.  
N.I.G.: 3803834420060003942.  
Fase: señalamiento de juicio.  
Materia: cantidad.  
Demandante: Yanes Quintero, Begoña.  
Demandado: Transportes Efirenetour, S.L.; Alonso y Perdomo, S.L.  
Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000664/2006, seguidos a instancia de Begoña Yanes Quintero contra Transportes Efirenetour, S.L. y Alonso y Perdomo, S.L., por cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha citar al demandado en ignorado paradero Transportes Efirenetour, S.L. y Alonso y Perdomo, S.L., al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día 20 de septiembre de 2007 a las 10:30 en el Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avda. 3 de Mayo, nº 3, planta 1ª, Sala nº 7.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Transportes Efirenetour, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2006.

El Secretario.

**EDICTO****14686****10182**

Procedimiento: Demanda.  
 N° procedimiento: 0000663/2006.  
 N.I.G.: 3803834420060003941.  
 Fase: señalamiento de juicio.  
 Materia: cantidad.  
 Demandante: Yanes Quintero, Begoña.  
 Demandado: Transportes Efirenetour, S.L.; Alonso y Perdomo, S.L.  
 Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000663/2006, seguidos a instancia de Begoña Yanes Quintero contra Transportes Efirenetour, S.L. y Alonso y Perdomo, S.L., por cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha citar al demandado en ignorado paradero Transportes Efirenetour, S.L. y Alonso y Perdomo, S.L., al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día 20 de septiembre de 2007 a las 10:20 en el Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avda. 3 de Mayo, nº 3, planta 1ª, Sala nº 7.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Transportes Efirenetour, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2006.

El Secretario.

**EDICTO****14687****10183**

Procedimiento: Demanda.  
 N° procedimiento: 0000682/2006.  
 N.I.G.: 3803834420060004032.  
 Fase: señalamiento de juicio.  
 Materia: cantidad.  
 Demandante: Limam, Baba.  
 Demandado: CTCOP Obra Civil Vistabella, S.  
 Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000682/2006, seguidos a instancia de Baba Limam contra CTCOP Obra Civil Vistabella, S.L.U., por cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha citar al demandado en ignorado paradero CTCOP Obra Civil Vistabella, S.L.U., al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día 27 de septiembre de 2007 a las 10:10 en el Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avda. 3 de Mayo, nº 3, planta 1ª, Sala nº 7.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado CTCOP Obra Civil Vistabella, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2006.

El Secretario.

**EDICTO****14688****10184**

Procedimiento: Demanda.  
 N° procedimiento: 0000693/2006.  
 N.I.G.: 3803834420060004113.  
 Fase: señalamiento de juicio.  
 Materia: cantidad.  
 Demandante: Galindo Pérez, Yeray.  
 Demandado: Servicios Canarios Controlador.  
 Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000693/2006, seguidos a instancia de Yeray Galindo Pérez contra Servicios Canarios Controladores, S.L., por cantidad, se ha acordado por Providencia de esta fecha citar al demandado en ignorado paradero Servicios Canarios Controladores, S.L., al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día 27 de septiembre de 2007 a las 10:40 en el Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avda. 3 de Mayo, nº 3, planta 1ª, Sala nº 7.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Servicios Canarios Controladores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2006.

El Secretario.

**EDICTO****14689****10185**

Procedimiento: Demanda.  
 N° procedimiento: 0000743/2006.  
 N.I.G.: 3803834420060004425.  
 Fase: señalamiento de juicio.  
 Materia: derechos-cantidad.  
 Demandante: Martín Arteaga, Dulce María.  
 Demandado: Boutique del Pan Anaga, S.L.; Pérez García, Tomás Yonathan.  
 Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000743/2006, seguidos a instancia de Dulce María Martín Arteaga contra Boutique del Pan Anaga, S.L. y Tomás Yonathan Pérez García, por derechos-cantidad, se ha acordado

por Providencia de esta fecha citar al demandado en ignorado paradero Boutique del Pan Anaga, S.L. y Tomás Yonathan Pérez García al objeto de comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día 25 de octubre de 2007 a las 10:10 en el Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avda. 3 de Mayo, nº 3, planta 1ª, Sala nº 7.

Y para que conste y tenga lugar a citación al demandado Tomás Yonathan Pérez García, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2006.

El Secretario.

### EDICTO

14690

10186

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000691/2006.

N.I.G.: 3803834420060004111.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: prestaciones.

Demandante: Baciú, Sergiu Emilian.

Demandado: Mutua FREMAP; Ceog Ar 2003, S.L., Instituto Nacional de la Seguri.; Tesorería General de la Seguri.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000691/2006, seguidos a instancia de Sergiu Emilian Baciú contra Mutua FREMAP, Ceog Ar 2003, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por prestaciones, se ha acordado por Providencia de esta fecha citar al demandado en ignorado paradero Mutua FREMAP, Ceog Ar 2003, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día 05 de octubre de 2007 a las 10:50 en el Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avda. 3 de Mayo, nº 3, planta 1ª, Sala nº 7.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Ceog Ar 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2006.

El Secretario.

### EDICTO

14691

10187

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000012/2006.

N.I.G.: 3803834420060000126.

Fase: ejecución-0000184/2006.

Materia: despido.

Ejecutante: Muñoz Perdomo, Juan Carlos.  
Demandante: Gámez Cabrera, José Alexis.  
Ejecutado: Coromoto Guadal Díaz Delgado.  
Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000012/2006, Ejecución 184/2006 seguidos a instancia de Juan Carlos Muñoz Perdomo contra Coromoto Guadal Díaz Delgado, por despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

“Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso S.S. I. ante mí el Secretario dijo:

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Coromoto Guadal Díaz Delgado a que pague a la parte actora Juan Carlos Muñoz Perdomo, la cantidad de 1.442,98 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 8.708,63 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido, hasta el día de hoy descontándose los días trabajados por el trabajador en otra empresa.

En su caso, remítase testimonio de este auto al INEM a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María Concepción Pérez Crespo-Cano, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coromoto Guadal Díaz Delgado, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2006.

El Secretario.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**14692****10188**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000194/2006.

N.I.G.: 3803834420060001233.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: Meyer, María Virginia.

Demandado: Cosas Ricas Artesanales, S.L.; Delicias Argentinas, S.L.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2006.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Delicias Argentinas, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0000194/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Virginia Meyer contra Cosas Ricas Artesanales, S.L. y Delicias Argentinas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente literal:

“Providencia de la Magistrado-Juez, doña María del Carmen Pérez Espinosa.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2006.

Dada cuenta; el anterior escrito de la actora únase a los autos de su razón, y siendo el domicilio aportado el mismo que obra en las actuaciones, cítese, conforme solicita, a la demandada “Delicias Argentinas, S.L.” por medio de edictos a publicar en el B.O.P. a fin de que comparezca a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación que vienen señalados para el próximo día 21 de marzo de 2007 a las 10:40 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, citándose a las partes con las advertencias legales oportunas.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma, S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Delicias Argentinas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el art. 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2006.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**14693****10189**

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución nº 142/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Universal Mugenat contra Transportes y Excavaciones El Zumacal, S.L., sobre impugnación de resolución, se ha dictado el siguiente auto de fecha 26 de septiembre de 2006 del tenor literal siguiente:

“Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2006.

Hechos.

Primero: en el presente procedimiento seguido entre Mutua Universal Mugenat como demandante/s y Transportes y Excavaciones El Zumacal, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social como demandadas consta: Sentencia de fecha 28 de marzo de 2006, aclarada por auto de fecha 5 de mayo de 2006, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: el citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 127.901,07 euros de principal, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 1 de septiembre de 2006.

Razonamientos jurídicos.

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados en las leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, 576 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, procuradores o graduados sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25.1 y 267.3 LPL y 539 LEC); c) a que se abstengan de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del C.P.), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del C.P.).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) que, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, y deberá designar bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o

entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto, dispongo:

Primero: despachar la ejecución solicitada por Mutua Universal Mugenat contra Transportes y Excavaciones El Zumacal, S.L., con la responsabilidad subsidiaria de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social caso de insolvencia, por un importe de 127.901,07 euros de principal más 24.000 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: se requiere a la empresa ejecutada Transportes y Excavaciones el Zumacal, S.L., para que en el plazo de 10 días proceda a ingresar las cantidades indicadas en concepto de principal y costas, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, oficina institucional de esta capital, núm. 0030-1101-00-00000000-00 en el concepto 3795/0000/64/0142/06. Caso de no hacerlo en el plazo indicado se procederá por la vía de apremio, con embargo inmediato de bienes de su propiedad.

Tercero: advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601 euros, por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así se acuerda, manda y firma por don/doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes y Excavaciones El Zumacal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el art. 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

El Secretario Judicial.



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****14694****10190**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000934/2004.

N.I.G.: 3803834420040005631.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: impugnación de resolución.

Demandante: Mutua de Accidentes de Canaria; MAC, Mutua de Accidentes de Canarias.

Demandado: Instituto Nacional de la Segur.; Tesorería General de la Seguri.; Servicios y Explotaciones Cobo; Alonso López, Pedro Francisco; Servicios y Explotaciones Cobo, S.L.; Tesorería General de la Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Servicios y Explotaciones Cobo, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0000934/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de MAC Mutua de Accidentes de Canarias y Mutua de Accidentes de Canarias MAC contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios y Explotaciones Cobo, S.L. y Pedro Francisco Alonso López, sobre impugnación de resolución, se ha dictado el siguiente literal:

“Providencia de la Magistrado-Juez, doña María del Carmen Pérez Espinosa.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Dada cuenta; visto el estado que mantienen los presentes autos se cita nuevamente a las partes a los actos de juicio, y en su caso al previo de conciliación, señalándose para ello el próximo día 31 de enero de 2007 a las 10:00 horas de su mañana, citándose a las partes con las advertencias legales contenidas en la inicial citación librándose al efecto edicto al B.O.P. para la citación a juicio de la codemandada Servicios y Explotaciones Cobo, S.L.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Explotaciones Cobo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el art. 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

El Secretario Judicial.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****14695****10191**

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0000951/2005, Ejecución: 50/06, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Haritz de Paul Yunes Santiago contra Tránsitos Teide, S.L., Tránsitos Teide, S.L.U. y Teide Distribuciones y Almacenaje, S.L.U., sobre despido, se ha dictado el siguiente proveído del tenor literal siguiente:

Providencia del/la Magistrado-Juez, don/doña María del Carmen Pérez Espinosa

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2006.

Dada cuenta y no constando en autos que las empresas demandadas se hallan notificadas del proveído de fecha 26 de septiembre pasado, al no haberse devuelto por el servicio de Correos, acuses de su recibo, en virtud de la cuestión accidental planteada por el actor, se acuerda convocar nuevamente a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 29 de noviembre próximo a las 10 horas del mismo, en la Sala número 7 de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Dos, Sito en Palacio de Justicia, Avda. Tres de Mayo número 3, Santa Cruz de Tenerife, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente,

o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Líbrense los despachos oportunos para que tenga lugar lo acordado.

Se significa a las partes que la presente resolución es ejecutiva, no obstante su posible impugnación.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de 5 días hábiles, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda manda y firma S.S.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tránsitos Teide S.L., Tránsitos Teide, S.L.U. y Teide Distribuciones y Almacenaje, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el art. 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

El Secretario Judicial.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**14696** **10192**

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0000398/2005, Ejecución: 100/06, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/José Manuel Martín Guerra contra Giljoben, S.L. Restaurante El Millo, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto del tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Hechos.

Primero.- En las presentes actuaciones nº 0000398/2005 seguidas a instancia de don/doña José Manuel Martín Guerra contra don/doña Giljoben, S.L., Restaurante El Millo versando la acción sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 1 de febrero de 2006, declarando la improcedencia del mismo.

Segundo.- Transcurrido el plazo previsto legalmente por la citada empresa no se ejercitó la opción,

ni se procedió a readmitir a la actora en su precedente puesto de trabajo.

Tercero.- Instada la ejecución por el actor, las partes fueron convocadas a comparecencia, llevándose a efecto la misma con el resultado que consta en acta que antecede.

Razonamientos jurídicos.

Único.- Dispone el art. 56.3 del ET, que si en el plazo de 5 días el empresario no opta por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera, resultando que no se han cumplido por la demandada los trámites que para readmitir al trabajador exige el art. 276 de la L.P.L. y habiendo éste instado la ejecución en tiempo y forma exigido por el art. 277 del mismo texto procesal, procede a la vista del resultado de la comparecencia celebrada el día 25 de octubre de 2006, acordar la resolución del contrato de trabajo, con los demás pronunciamientos a que se refiere el art. 279 de la L.P.L.

Vistos los preceptos legales de aplicación.

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, decido: ha lugar a resolver el contrato de trabajo del actor José Manuel Martín Guerra declarando extinguida la relación laboral, con la obligación de la empresa Giljoben, S.L. Restaurante El Millo de abonar en concepto de indemnización, la suma de 2.827,17 euros (2,22 x 45 x 28,30), más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución a razón de 5.178,9 euros (183 x 28,30), sin perjuicio de que se descuenten los salarios percibidos en caso de que durante este tiempo haya prestado servicios profesionales, a cuyo efecto se acuerda recabar vida laboral del actor de la TGSS, y se remitirá testimonio de este auto al INEM a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Giljoben, S.L., Restaurante El Millo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el art. 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

El Secretario Judicial.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****14697** **10193**

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0000910/2005, Ejecución: 140/06, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael A. Ávila Felipe contra Control Acceso Canarias, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 30 de octubre de 2006 del tenor literal siguiente:

Primero.- En las presentes actuaciones nº 0000910/2005 seguidas a instancia de don/doña Rafael A. Ávila Felipe contra Control Acceso Canarias, S.L., versando la acción sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 6 de julio de 2006, declarando la improcedencia del mismo.

Segundo.- Transcurrido el plazo previsto legalmente por la citada empresa no se ejercitó la opción, ni se procedió a readmitir a la actora en su precedente puesto de trabajo.

Tercero.- Instada la ejecución por el actor, las partes fueron convocadas a comparecencia, llevándose a efecto la misma con el resultado que consta en acta que antecede.

Razonamientos jurídicos.

Único.- Dispone el art. 56.3 del ET, que si en el plazo de 5 días el empresario no opta por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera, resultando que no se han cumplido por la demandada los trámites que para readmitir al trabajador exige el art. 276 de la L.P.L. y habiendo éste instado la ejecución en tiempo y forma exigido por el art. 277 del mismo texto procesal, procede a la vista del resultado de la comparecencia celebrada el día 25 de octubre de 2006, acordar la resolución del contrato de trabajo, con los demás pronunciamientos a que se refiere el art. 279 de la L.P.L.

Vistos los preceptos legales de aplicación.

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, decido: ha lugar a resolver el contrato de trabajo del actor Rafael A. Ávila Felipe declarando extinguida la relación laboral, con la obligación de la empresa Control Acceso Canarias, S.L. de abonar en concepto de indemnización, la suma de 3.941,39 euros, (4,07 x 45 x 21,52), más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución a razón de 9.146 euros (425 x 21,52), sin perjuicio de que se descuenten los salarios percibidos en caso de que durante este tiempo haya prestado servicios profesionales, a cuyo efecto se acuerda recabar vida laboral

del actor de la TGSS, y se remitirá testimonio de este auto al INEM a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Control Acceso Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el art. 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

El Secretario Judicial.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****14698** **10194**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000671/2005.

N.I.G.: 3803834420050003987.

Fase: ejecución-0000024/2006.

Materia: despido.

Ejecutante: Gómez Castro, Antonia María.

Ejecutado: Tile House Canarias, S.L.

Procurador: ---.

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0000671/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Antonia María Gómez Castro contra Tile House Canarias, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 2 de noviembre de 2006 del tenor literal siguiente:

“Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2006.

Hechos.

Primero: en el presente procedimiento seguido entre don/doña Antonia María Gómez Castro como de-

mandante/s y Tile House Canarias, S.L., como demandada consta: Auto de fecha 5 de septiembre de 2006 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: el citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 16.168,77 euros de principal, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 25 de octubre de 2006.

#### Razonamientos jurídicos.

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, 576 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutado tras la notificación de este auto, y mientras ello no se realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, procuradores o graduados sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25.1 y 267.3 LPL y 539 LEC); c) a que se abstengan de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) que, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no

haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, y deberá designar bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

Séptimo.- Para dar cumplimiento de los arts. 270 de la LOPJ, 23 y 274 de la LPL, dese traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que este legitimado debiendo en un plazo máximo de 15 días, instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que, en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los arts. 118 de la CE, 33 del ET, 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la LPL. Significándole los siguientes datos de la ejecutada, Tile House Canarias, S.L., C.I.F.: B35703735, calle Franchy Roca, 5-4º, Las Palmas de G.C.

En atención a lo expuesto, dispongo:

Primero: despachar la ejecución solicitada por don/doña Antonia María Gómez Castro contra Tile House Canarias, S.L., por un importe de 16.168,77 euros de principal más 3.200 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: trabar embargo de los bienes de la demanda en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin, visto que en este Juzgado se sigue

simultáneamente a los presentes autos, procedimiento de ejecución nº 122/06 contra idéntica demandada, estese al resultado de las diligencias de averiguación de bienes practicadas y tráigase testimonio de las mismas a los presentes autos.

Tercero: advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601 euros, por cada día de retraso.

Cuarto: dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así se acuerda, manda y firma por don/doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social número Dos. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tile House Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el art. 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2006.

El Secretario Judicial.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

14699

10195

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000665/2004.

N.I.G.: 3803834420040004162.

Fase: ejecución-0000247/2005.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Díaz Pérez, Celso José.

Ejecutado: Segten Casten, S.L.

Demandado: Escudero Pascual, Javier.

Procurador: ---.

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0000665/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Celso José Díaz Pérez contra Segten Casten, S.L., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente auto de fecha 19 de julio de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.<sup>a</sup> I., por ante mí el Secretario dijo:

Se decreta el embargo de la/s finca/s de La Orotava nº 31016, folio 78, libro 510, tomo 1538 del archivo, como de la titularidad del ejecutado, al cual se requiere para que en 10 días presente los títulos de propiedad, bajo apercibimiento sacar los bienes a subasta sin suplir dichos títulos, o de apremios y obtención de los mismos a su costa de los archivos o registros en que se encuentren. Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente para que tenga lugar la anotación del embargo trabado, reclamándose al tiempo certificación de cargas y gravámenes que afecten a la/s finca/s embargada/s, y cuyo despacho se remitirá el mismo día de su expedición por fax al Registro, sin perjuicio de su presentación ordinaria. Previamente procédase a la práctica de la notificación del auto de ejecución y del embargo al cónyuge del deudor si constase que los bienes son gananciales

Se significa al ejecutado Segten Casten, S.L., que podrá librar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030-1101-00-00000000-00, al concepto o procedimiento clave 3795/0000/64/0247-05, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de 5 días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por el/la Magistrado-Juez, don/doña María del Carmen Pérez Espinosa del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Segten Casten, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el art. 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

El Secretario Judicial.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**14700** Procedimiento: Demanda. **10196**

Nº procedimiento: 0000674/2005.

N.I.G.: 3803834420050003994.

Fase: ejecución-0000037/2006.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Pérez Rodríguez, Yeray; Fernández Expósito, María Alej.; Martín Hernández, Antonio M.; Brito Herrera, Tomás; Rodríguez Pérez, Carlos Manuel; Hernández Cortes, Francisco J.; López Rodríguez, Alberto F.; Martín Lorenzo, José Luis.

Ejecutado: Construcciones Fralia, S.L.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

Demandante: Afonso San Blas, Jorge Luis; Cáceres Martín, José Antonio; López Fernández, Juan Manuel; Rodríguez Martín, Antonio; Pérez y Pérez, Jaime.

Procurador: ---.

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0000674/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Yeray Pérez Rodríguez, María Alejandra Fernández Expósito, Antonio M. Martín Hernández, Tomás Brito Herrera, Carlos Manuel Rodríguez Pérez, Francisco J. Hernández Cortes, Alberto F. López Rodríguez, José Luis Martín Lorenzo, Jorge Luis Afonso San Blas, José Antonio Cáceres Martín, Juan Manuel López Fernández, Antonio Rodríguez Martín y Jaime Pérez y Pérez contra Construcciones Fralia, S.L., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente Auto de fecha 26 de septiembre de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.ª I., ante mí el Secretario, dijo:

Se declara la insolvencia provisional de empresa Construcciones Fralia, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de 5 días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Fralia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el art. 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2006.

El Secretario Judicial.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### EDICTO

**14701** Procedimiento: Demanda. **10448**

Nº procedimiento: 0000593/2006.

N.I.G.: 3803834420060003744.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: Martín Vargas, Ángel.

Demandado: Carmen Rosalba García Chico.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2006.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de An-

gel Martín Vargas contra Carmen Rosalba García Chico, en reclamación por despido, registrado con el número 0000593/2006, se ha acordado citar a Carmen Rosalba García Chico, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de noviembre de 2006 a las 12:10 horas, debiendo comparecer para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas número 7-8, sito en la planta 1ª del Palacio de Justicia, Avda. 3 de Mayo, Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carmen Rosalba García Chico, se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2006.

El Secretario Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**EDICTO CITACIÓN A JUICIO**

**14702**

**10215**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000755/2006.

N.I.G.: 3803834420060004748.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: Alejandro Florentín, Juan.

Demandado: Casa del Millo, S.L.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2006.

La extiendo yo, el/la Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Casa del Millo, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Edicto.

Cédula de citación.

Don/doña Mª Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en autos nº 7552006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña Juan Alejandro Florentín contra Casa del Millo, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a las partes para comparecer en la Sala de Audiencia número Ocho, sita en esta Capital, Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, para celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 11 de diciembre de 2006, a las 11:30 horas de su mañana. Advirtiéndoles que es única convocatoria y que los actos no serán suspendidos por la falta de asistencia de las partes debidamente citadas, que deberán concurrir con todos los medios de pruebas de que intenten valerse y que en caso de incomparecencia de la demandada podrá ser tenida por confesa.

Y para que le sirva de citación en legal forma al representante legal de la empresa demandada, Casa del Millo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**14703**

**10217**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000407/2006.

N.I.G.: 3803834420060002540.

Fase: ejecución-0000174/2006.

Materia: despido.

Ejecutante: Yanes Quintero, Begoña.

Ejecutado: Transportes Efirenetour, S.L.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2006.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Transportes Efirenetour, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don/doña Mª Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda número 0000407/2006 (Ejecución 174/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Begoña Yanes Quintero contra la empresa Transportes Efirenetour, S.L., sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución del día de hoy cuya parte resolutive es la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don/doña Begoña Yanes Quintero contra Transportes Efirenetour, S.L. por un importe de nueve mil seiscientos setenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (9.771,55) de principal más 1.954 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a las entidades bancarias, al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de 5 días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3º y 238.3º de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c nº 3797/0000/64/0174/06, entidad 0030, sucursal 1101 sito en calle Villalba Hervás, núm. 12 de esta ciudad o en cualquier otra sucursal del citado Banco.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades

financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3º LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros, por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Efirenetour, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

14704

10218

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000204/2006.

N.I.G.: 3803834420060001254.

Fase: ejecución-0000156/2006.

Materia: despido.

Ejecutante: Grande Barroso, María Rosa.

Ejecutado: Grupo Barroso Canarias, S.L.

Procurador: ---.



Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2006.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Grupo Barroso Canarias, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don/doña M<sup>a</sup> Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda número 0000204/2006 (Ejecución 156/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Rosa Grande Barroso contra la empresa Grupo Barroso Canarias, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de Extinción de la Relación Laboral del día hoy del tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2006.

Hechos.

Primero.- Con fecha 21 de junio de 2006 se declaró la improcedencia del despido de María Rosa Grande Barroso, efectuado por la empresa Grupo Barroso Canarias, S.L. con efectos desde 31 de enero de 2006, con la obligación del/la demandado/a a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- En fecha 12 de julio de 2006 el/la demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar éste sin que haya comparecido la parte condenada.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio del/la condenado/a que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el art. 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, ampliable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12

mensualidades si concurriesen circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Por todo lo cual,

Dispongo.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don/doña María Rosa Grande Barroso con la empresa Grupo Barroso Canarias, S.L., condenando a ésta a que abone a aquélla las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: María Rosa Grande Barroso.

Indemnización: 676,20 euros.

Salarios: 794,88 euros (de 12 de abril de 2006 a 17 de mayo de 2006, período en que la demandante no ha trabajado para otra empresa).

Total adeudado: mil cuatrocientos setenta y un euros con ocho céntimos (1.471,08).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1º de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Barroso Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

14705

10219

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000234/2006.

N.I.G.: 3803834420060001433.

Fase: ejecución-0000144/2006.

Materia: despido.

Ejecutante: Geschonneck, Bernd; Roller, Corinna Margareta.

Ejecutado: Granearian Global, S.L.; Hello Comunicaciones Global, S.L.; Hello Comunicaciones, S.L.; Crane, Kevin.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Granearian Global, S.L.; Hello Comunicaciones Global, S.L.; Hello Comunicaciones, S.L. y Kevin Crane por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don/doña M<sup>a</sup> Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda número 0000234/2006 (Ejecución 144/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Bernd Geschonneck y Corinna Margareta Roller contra la empresa Granearian Global, S.L.; Hello Comunicaciones Global, S.L.; Hello Comunicaciones, S.L. y Kevin Crane, sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución del día de hoy cuya parte resolutive es la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don/doña Bernd Geschonneck contra Granearian Global, S.L.; Hello Comunicaciones Global, S.L.; Hello Comunicaciones, S.L. y Kevin Crane por un importe de doce mil doscientos ochenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (12.287,69) de principal, más 2.458 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a las entidades bancarias, al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de 5 días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injus-

tificado de lo acordado (arts. 75.3º y 238.3º de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c nº 3797/0000/64/0144/06, entidad 0030, sucursal 1101 sito en calle Villalba Hervás, núm. 12 de esta Ciudad o en cualquier otra sucursal del citado banco.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3º LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Granearian Global, S.L.; Hello Comunicaciones Global, S.L.; Hello Comunicaciones, S.L. y Kevin Crane, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**14706**

**10220**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000339/2006.

N.I.G.: 3803834420060002124.

Fase: ejecución-0000148/2006.

Materia: despido.

Ejecutante: Martín Núñez, M. Mercedes.

Ejecutado: José Luis Ángel Hernández.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a José Luis Ángel Hernández por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don/doña M<sup>a</sup> Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda número 0000339/2006 (Ejecución 148/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de M. Mercedes Martín Núñez contra la empresa José Luis Ángel Hernández, sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución del día de hoy cuya parte resolutive es la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don/doña Mercedes Martín Núñez contra José Luis Ángel Hernández por un importe de seis mil doscientos doce euros con veinte céntimos de principal, más novecientos treinta y dos euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a las entidades bancarias, al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servi-

cio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de 5 días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3º y 238.3º de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c nº 3797/0000/64/0148/06, entidad 0030, sito en calle Villalba Hervás, núm. 12 entidad 0030, sucursal 1101.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238.3º LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Ángel Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

14707

10221

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000107/2006.

N.I.G.: 3803834420060000626.

Fase: ejecución-0000127/2006.

Materia: despido.

Ejecutante: Labrador López, Marcos; González Socas, Fernando; Socas Rodríguez, Carlos.

Ejecutado: Lumino Luz, S.L.U.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2006.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Lumino Luz S.L.U. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don/doña M<sup>a</sup> Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda número 0000107/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marcos Labrador López, Fernando González Socas y Carlos Socas Rodríguez contra la empresa Lumino Luz, S.L.U., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don/doña Marcos Labrador López, Fernando González Socas y Carlos Socas Rodríguez contra Lumino Luz, S.L.U. por un importe de ciento cincuenta y tres mil ochocientos con noventa y un euros de principal más cinco mil euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a las entidades bancarias, al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o en cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de 5 días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3º y 238.3º de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c nº 3797000064012706, sito en calle Villalba Hervás, núm. 12, entidad 0030, sucursal 1101.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe con-

testar al requerimiento en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3º LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: el/la Magistrado/a-Juez Judicial.- El/la Secretario/a.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lumino Luz, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

14708

10222

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000848/2005.

N.I.G.: 3803834420050005077.

Fase: ejecución-0000120/2006.

Materia: despido.

Ejecutante: Belhaiba, Mohamed.

Ejecutado: Zwarte Arend Águilas del Teide.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Zwarte Arend (Águilas del Teide) por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don/doña M<sup>a</sup> Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda número 0000848/2005 (Ejecución 120/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mohamed Belhaiba contra la empresa Zwarte Arend (Águilas del Teide), sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución del día de hoy cuya parte resolutive es la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don/doña Mohamed Belhaiba contra Zwarte Arend Águilas del Teide por un importe de catorce mil setenta y dos euros con ochenta y dos céntimos de principal más dos mil ochocientos catorce euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a las entidades bancarias, al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o en cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de 5 días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3º y 238.3º de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c nº

3797/0000/64/0120/06, entidad 0030, sucursal 1101 sito en calle Villalba Hervás, núm. 12 de esta Ciudad o en cualquier otra sucursal del citado banco.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238.3º LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zwarte Arend Águilas del Teide, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

14709

10223

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000694/2005.

N.I.G.: 3803834420050004089.

Fase: ejecución-0000025/2006.

Materia: despido.

Ejecutante: Díaz Torres, Cristóbal.

Ejecutado: Jama Los Gigantes, S.L.; Henry Chapman, David.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2006.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Jama Los Gigantes, S.L. y David Henry Chapman por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don/doña Mª Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda número 0000694/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cristóbal Díaz Torres contra la empresa Jama Los Gigantes, S.L. y David Henry Chapman, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2006.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Hechos.

Primero.- Que la presente ejecución se despachó por Auto de fecha 5 de junio a instancia de Cristóbal Díaz Torres, contra Jama Los Gigantes, S.L. y David Henry Chapman, en reclamación de un principal de veintidós mil novecientos cincuenta euros con noventa y cinco céntimos, más dos mil euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Segundo.- Que se dio traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por plazo de 15 días para que pudieran aportar domicilio y/o bienes del deudor susceptibles de embargo, instar la práctica de las diligencias que interesaran y alegar lo que tuvieran por conveniente para la continuación de la presente ejecución. Y no teniéndose conocimiento de la existencia de bienes y derechos suficientes del deudor, se reclamaron de los pertinentes Organismos y Registros Públicos, relación de aquéllos de los que tuviera constancia, todo lo cual ha tenido resultado negativo.

**Razonamientos jurídicos.**

Único.- Que a tenor de lo previsto en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, se está en el caso de decretar la insolvencia provisional de la empresa ejecutada a los efectos de la presente ejecución, toda vez que elegir párrafo.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, ante mí el Secretario, dijo:

Se declara la insolvencia provisional de empresa Jama Los Gigantes, S.L. y David Henry Chapman, a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de 5 días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña M<sup>a</sup> Carmen García Marrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jama Los Gigantes, S.L. y David Henry Chapman, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****14710****10224**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000116/2005.

N.I.G.: 3803834420050000587.

Fase: ejecución-0000131/2005.

Materia: despido.

Ejecutante: Pérez Tabares, Mónica Isabel.

Ejecutado: Selec, S.L.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Selec, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don/doña M<sup>a</sup> Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda número 0000116/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mónica Isabel Pérez Tabares contra la empresa Selec, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Hechos.

Primero.- Que la presente ejecución se despachó por Auto de fecha 21 de junio de 2005 a instancia de Mónica Isabel Pérez Tabares contra Selec, S.L., en reclamación de un principal de cinco mil doscientos trece con cincuenta y dos euros más setecientos ochenta y dos con tres euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Segundo.- Que se dio traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por plazo de 15 días para que pudieran aportar domicilio y/o bienes del deudor susceptibles de embargo, instar la práctica de las diligencias que interesaran y alegar lo que tuvieran por conveniente para la continuación de la presente ejecución. Y no teniéndose conocimiento de la existencia de bienes y derechos suficientes del deudor, se reclamaron de los pertinentes Organismos y Registros Públicos, relación de aquéllos de los que tuviera constancia, todo lo cual ha tenido resultado negativo.

Razonamientos jurídicos.

Único.- Que a tenor de lo previsto en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, se está en el caso de decretar la insolvencia provisional de la empresa ejecutada a los efectos de la presente ejecución, toda vez que han resultado negativas todas las diligencias practicadas para la averiguación y localización de bienes y derechos suficientes susceptibles de embargo.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, ante mí el Secretario, dijo:

Se declara la insolvencia provisional de empresa Selec, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de 5 días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña M<sup>a</sup> Carmen García Marrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Selec, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**EDICTO**

**14711** **10261**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000215/2006.

N.I.G.: 3803830120060002598.

Materia: hipotecaria.

Demandante: La Caixa.

Demandado: Almira García, Lucía Candelari.

Procurador: Espinilla Yagüe, M<sup>a</sup> Montserrat; sin procurador.

Don/doña M<sup>a</sup> Remedios Serrano Jiménez, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 0000215/2006 a instancia de La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona contra don/doña Lucía Candelaria Almira García sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes

que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca nº 40.048, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna número Dos, al folio 191, libro 433 al tomo 2.114, con un valor de tasación de 78.926,92 euros.

La subasta tendrá lugar el día 24 de enero de 2007 a las 13:00 en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2006.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
Nº 3 DE LA LAGUNA**

**EDICTO**

**14712** **10125**

Procedimiento: Expediente de Dominio.

Nº procedimiento: 0000727/2006.

N.I.G.: 3802330120060004848.

Demandante: Suárez García, Candelaria; Suárez García, Ana Delia; Suárez García, Alberto Antonio.

Procurador: Falcón Lison, Carlota; sin procurador; sin procurador.

Don Juan Manuel Pérez Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres (antiguo Mixto número Tres) de La Laguna.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 727/2006 a instancia de doña Candelaria Suárez García, Ana Delia Suárez García y Alberto Antonio Suárez García, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Solar edificable sito en la calle Farias, nº 32, Pedro Álvarez, municipio de Tegueste, con una superficie de terreno de ciento veinte metros cuadrados (120 m<sup>2</sup>). Linda al frente con María Jimena, a la derecha con más de la finca principal de donde ésta se segregó, a la izquierda con don Valentín Rodríguez Melián, y al



fondo con don Victoriano Jiménez Melián. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de La Laguna, al tomo 780, libro 46, folio 166, finca 3871. Referencia catastral nº 1451612CS7515S0001 FT.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Laguna, a 28 de julio de 2006.

El Secretario.

### EDICTO

**14713** **10126**

Procedimiento: Expediente de Dominio.

Nº procedimiento: 0000862/2004.

N.I.G.: 3802331120040006785.

Demandante: Felipe González, Irene Felicidad.

Procurador: Martín Sáez, Lorenzo.

Don Juan Manuel Pérez Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres (antiguo Mixto número Tres) de La Laguna.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento el Expediente de Dominio 0000862/2004 a instancia de doña Irene Felicidad Felipe González, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Urbana, solar, situado en término municipal de La Laguna, Camino Bolonia, nº 8-B, que mide 206 metros cuadrados, con referencia catastral 67680D6CS6566N0001RX, que linda derecha entrando con don Gregorio González Rodríguez, Sr. González Rodríguez y don Fidel Felipe González, a la izquierda entrando con don Orlando Casimiro Felipe González y al fondo con doña Ramona María Rodríguez Herrera, el otro lindero se desconoce.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Laguna, a 10 de octubre de 2006.

El Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LA OROTAVA

#### EDICTO

**14714** **10127**

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0000193/2006.

N.I.G.: 3802631120060001351.

Demandante: Dios Negrín, Pedro.

Procurador: Hernández Arroyo, Juan Porfiri.

Don/doña Pablo David Sánchez González, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera de Instancia número Dos de La Orotava.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 0000193/2006 a instancia de don/doña Pedro Dios Negrín, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: finca situada en la Carretera de Icod Alto, nº 54, Los Realejos, Tenerife, que tiene una superficie de 88 metros cuadrados construidos sobre una superficie de 56 metros cuadrados. Dicha superficie construida lo es en dos plantas. Referencia catastral: 2610511CS4420N0001FD.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Orotava, a 6 de junio de 2006.

El/la Secretario/a.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

#### EDICTO

**14715** **10327**

Procedimiento: Exp. Dom. de Inmatriculación y Reanudación Tracto.

Nº procedimiento: 0000029/2006.

N.I.G.: 3803631120040003137.

Demandante: Padilla Cámara, Valentín.

Procurador: sin procurador.

Don/doña Hiruma Ramos Luján, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Sebastián de La Gomera.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Exp. Dom. de Inmatriculación y Reanudación Tracto 0000029/2006, a instancia de don/doña Valentín Padilla Cámara, Expediente de Dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica.- Parcela de secano, situada en Ayamorna, lugar conocido por Los Tableros, y también por Fuente del Grillo, con una superficie de 0,7216 Ha equivalentes a 7.216 m<sup>2</sup>, dedicada a siembra de cereales, lindando al norte, con herederos de Severiano Adolfo Trujillo Trujillo; sur, Agapito Mendoza Hernández; este, con herederos de Vicente Sánchez Herrera; y oeste, con Isidro Mesa Rodríguez y Moisés Trujillo García. Figura catastrada en el polígono 11 parcela 206 a nombre de Domingo Darias Trujillo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Sebastián de La Gomera, a 27 de septiembre de 2006.

El/la Secretario/a.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS EL DURAZNO

#### EXTRAVÍO

**14716** **10326**

Habiéndose extraviado la certificación comprensiva de las participaciones números 119 y 120 a nombre de herederos de Rosa Ávila Pérez, se hace público por medio de la presente, advirtiéndose que si en el improrrogable plazo de 15 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia no apareciese reclamación alguna, se dará por nula, extendiéndose un duplicado de dicha certificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 2006.

El Secretario.

### COMUNIDAD DE AGUAS MONTAÑA DEL CEDRO TAGARA

#### EXTRAVÍO

**14717** **10325**  
Habiéndose extraviado los títulos números: 219-220-221-222-223-224-225-226-(1/2)-227-345-382-(10,5) que corresponde a herederos de don Antonio

Afonso Delgado, se hace saber, que si en el plazo de 15 días no se presenta reclamación alguna, se extenderá un duplicado del mismo, declarándose nulo el anterior.

Guía de Isora, a 02 de noviembre de 2006.

Anselmo Hernández Expósito, el Secretario.

### COMUNIDAD DE AGUAS NIÁGARA

#### EXTRAVÍO

**14718** **10324**

Habiéndose extraviado los títulos números: 9-10-69-106-128-138-139-155-209-210-235-315-325-335-336-341 que corresponde a unas (16) participaciones a nombre de herederos de don Antonio Afonso Delgado, se hace saber, que si en el plazo de 15 días no se presenta reclamación alguna, se extenderá un duplicado del mismo, declarándose nulo el anterior.

Guía de Isora, a 02 de noviembre de 2006.

Anselmo Hernández Expósito, el Secretario.

### COMUNIDAD DE AGUAS SALTO DE CHEÑEME

#### EXTRAVÍO

**14719** **10323**

Habiéndose extraviado el título número 50 que corresponde a herederos de don Antonio Afonso Delgado, se hace saber, que si en el plazo de 15 días no se presenta reclamación alguna, se extenderá un duplicado del mismo, declarándose nulo el anterior.

Guía de Isora, a 02 de noviembre de 2006.

Anselmo Hernández Expósito, el Secretario.

### COMUNIDAD DE AGUAS SAN JUAN DE CHÍO

#### EXTRAVÍO

**14720** **10322**

Habiéndose extraviado los títulos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 que corresponde a herederos de don Antonio Afonso Delgado, se hace saber, que si en el plazo de 15 días no se presenta reclamación alguna, se extenderá un duplicado del mismo, declarándose nulo el anterior.

Guía de Isora, a 02 de noviembre de 2006.

Anselmo Hernández Expósito, el Secretario.

**COMUNIDAD DE AGUAS  
"ZONA ALTA"**

**Los Llanos de Aridane**

**A N U N C I O**

**14721**

**10267**

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 861-862-863 y 864, referidas a cuatro participaciones de esta Comunidad expedidas a nombre de don Eugenio Álvaro Carballo Fernández advirtién-

dose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerarán anuladas procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo nueve de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 2 de noviembre de 2006.

El Presidente.



GOBIERNO DE CANARIAS

# **BOLETÍN OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXI

Miércoles, 15 de noviembre de 2006

Número 159